



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año C

Miércoles, 26 de febrero de 2025

Número 25

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE TENERIFE

- 208939 Anuncio relativo a información pública en el expediente de solicitud otorgamiento de concesión administrativa presentada por la Universidad de La Laguna para la ocupación de una superficie de 18.413,48 m² en el frente marítimo de la conocida como "Facultad de Náutica", de los cuales 5.921,30 m² se corresponden con la ocupación de terrenos y 12.492,18 m² se corresponden con la ocupación de aguas, para la adecuación de las instalaciones y ser dedicadas exclusivamente a formación y docencia impartida por la propia sección de náutica de la Universidad de La Laguna 3922

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 51506 Anuncio relativo a la Resolución adoptada por el Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal del Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 19 de febrero de 2025, por la que se modifican las Bases reguladoras y extracto de las ayudas extraordinarias a favor del sector vitícola insular destinadas a compensar las pérdidas de producción derivadas de la sequía sufrida en 2024, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2024, nº AC0000024954 3922
- 51601 Extracto de la Resolución nº 0000096006, del Consejero Delegado en Sector Primario y Bienestar Animal de 19 de febrero de 2025, por la que se modifica el punto segundo de la convocatoria de las ayudas extraordinarias a favor del sector vitícola insular destinadas a compensar las pérdidas de producción derivadas de la sequía sufrida en 2024 3923
- 52189 Anuncio relativo a Bases reguladoras que han de regir la concesión de Subvenciones destinadas a la financiación de acciones de dinamización comercial en núcleos urbanos de la isla de Tenerife 3925
- 52189 Anuncio relativo a delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa en la convocatoria 2025 de Subvenciones destinadas a la financiación de acciones de dinamización comercial en núcleos urbanos de la isla de Tenerife 3965
- 52171 Extracto del Acuerdo AC0000025366, de 19 de febrero de 2025, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan subvenciones destinadas a la financiación de acciones de Dinamización Comercial en núcleos urbanos de la isla de Tenerife, correspondientes al año 2025 3966

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

52850	Anuncio relativo a la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2025, de las Bases que rigen las subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional	3968
52850	Anuncio relativo a la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 19 de febrero de 2025, con el número AC0000025367, con motivo de la aprobación de las bases y convocatoria de subvenciones a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2025. (Exp. E2025000890)	3989
52931	Extracto del Acuerdo de 19 de febrero de 2025, del Consejo de Gobierno Insular por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2025	3989
52074	Anuncio relativo a la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2023, de la delegación de competencias con motivo de la aprobación del encargo a favor de la empresa pública TRAGSATEC, para el servicio de redacción del proyecto de “Consolidación y mejora de los regadíos del valle de Güímar, en el término municipal de Güímar, Arafo y Candelaria: red de riego de aguas regeneradas, 1ª fase”	3992
48935	Anuncio relativo al nombramiento de personal funcionario de carrera de esta Corporación, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso selectivo para la cobertura por funcionarios/as de carrera de once plazas Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, denominación de la plaza Técnico/a de Administración General, Rama Económica, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2016	3993
52296	Anuncio relativo a información pública del Proyecto “Actuaciones en zonas de pino radiata de compleja operatividad como consecuencia del gran incendio forestal de Tenerife 2023”, que afecta a los términos municipales de Tacoronte, La Victoria, Santa Úrsula y La Orotava	3994
<i>INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA (IASS)</i>		
52755	Anuncio relativo a Resolución de la Gerencia del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) del Cabildo Insular de Tenerife, de 20 de febrero de 2025, por la que se resuelve tomar en consideración y someter a información pública el “Proyecto de ejecución del vallado perimetral exterior en el Centro El Mojón”, expediente CONT31/2025	3995
<i>CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA GOMERA</i>		
51600	Anuncio relativo al encargo a medio propio del mantenimiento de las Infraestructuras Agrarias en el municipio de Hermigua, Fase 2	3995
<i>CABILDO INSULAR DE LA PALMA</i>		
55368	Anuncio relativo a la aprobación inicial del proyecto: “Pasarela peatonal de madera en el Sendero G.R. 130 Cruce del Barranco de Las Angustias (T.M. Villa y Puerto de Tazacorte)”	3995
55416	Anuncio relativo a la aprobación inicial del proyecto “Adecuación del Mirador del Infinito (T.M. de San Andrés y Sauces)”	3996
<i>AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE</i>		
51504	Anuncio relativo al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2025, mediante el que se modifica la Base Tercera de las Específicas que rigen el proceso selectivo para la cobertura de cuatro plazas de Ingeniero/a de Caminos Canales y Puertos de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2022 y 2023	3997
51215	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 17 de febrero de 2025, mediante el que se dispone la contratación laboral fija de Don Jorge Déniz García, para la ocupación de una plaza de Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales, en el ámbito del proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo de tres plazas de Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, Grupo IV, incluidas en la Oferta de Empleo Público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	3998
<i>AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ</i>		
54594	Anuncio relativo a corrección de error detectado en el Anuncio publicado en el BOP nº 23, de 21.02.2025; que contiene el extracto de la convocatoria de las ayudas al fomento de la Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada dentro del Programa para combatir la Despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias, 2020-2025, convocatoria 2024	4004
<i>AYUNTAMIENTO DE ARONA</i>		
55889	Anuncio relativo a aprobación de varios Padrones Fiscales	4004
<i>AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA</i>		
51527	Anuncio relativo a la sustitución del Alcalde-Presidente los días 25 y 26 de febrero de 2025	4004

AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

51296	Anuncio relativo al cese como Teniente de Alcalde y revocación de competencias de la Concejala Delegada, entre otras, del Área de Bienestar Social	4006
52905	Anuncio relativo al cese como Teniente de Alcalde y revocación de competencias de la Concejala Delegada, entre otras, del Área de Bienestar Social	4019
54692	Anuncio relativo al cese de Concejala como miembro de la Junta de Gobierno Local y nombramiento de nuevo miembro	4023

AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS

53240	Anuncio relativo a Resolución nº 288, de 12 de febrero de 2025, por la que se nombra personal eventual en este Ayuntamiento	4025
-------	---	------

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

52052	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Consejos de Barrio del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane	4026
-------	---	------

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

54598	Anuncio relativo al nombramiento como funcionaria de carrera de la aspirante que ha superado el proceso selectivo para la ocupación de una (1) plaza de Arquitecto/a Técnico/a de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público, mediante el sistema de concurso-oposición, en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	4034
54600	Anuncio relativo a la contratación como personal laboral fijo de la aspirante que ha superado el proceso selectivo para la ocupación de una (1) plaza de Licenciado/a en Biblioteca por el sistema de concurso-oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	4035
52043	Anuncio relativo al proceso selectivo para la contratación como personal laboral fijo de 11 plazas de Informadores/as Turísticos/as de la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento, Grupo III, incluida en la Oferta de Empleo Público, mediante el sistema de concurso, en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	4036
48166	Anuncio relativo a información pública a la que se somete la solicitud presentada en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, por parte de Transvimar, S.A.U. licencia con ubicación en Camino Barranco El Rodeo, nº 55, término municipal de San Cristóbal de La Laguna	4038

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

54590	Anuncio relativo a la aprobación de padrones municipales	4038
-------	--	------

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

52068	Anuncio relativo a Resolución de esta Alcaldía, asentada en el Libro de Decretos nº 439/2025, de 20/02/2025, por la que se ha resuelto nombrar funcionaria de carrera a la candidata que ha superado el proceso selectivo y ha acreditado cumplir los requisitos exigidos de la convocatoria pública para la cobertura de una (1) plaza de Policía Local, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, de la Escala de Administración Especial, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, por el sistema de concurso-traslado	4041
-------	---	------

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

51442	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General Ejercicio 2025, y las Bases de Ejecución del Presupuesto General y plantilla del personal	4044
4358	Anuncio relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte para el ejercicio 2024	4047

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE

51578	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía nº 2025-0267, de 20 de febrero de 2025, por el que se aprobó la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el procedimiento para cubrir cuatro (4) plazas vacantes de Policía de la Escala Básica del Cuerpo de la Policía Local en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Valverde, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición (BOP Santa Cruz de Tenerife nº 136, de 11/11/2024 así como un extracto de las mismas en el BOC nº 231, de 19/11/2024 y en el BOE nº 286, de 27/11/2024)	4048
-------	--	------

AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY

53068	Anuncio relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General, junto con sus Bases de Ejecución y la Plantilla del Personal del Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el ejercicio 2025	4054
-------	--	------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE		
52224	Anuncio relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura, Deportes y Educación del Ayuntamiento de la Villa de Adeje, periodo 2025-2026	4055
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARAFÍA		
4157	Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía nº 2024-1255, de 18 de febrero de 2025 y la nº 2525-0194, de 20 de febrero de 2025, mediante la cual se aprueban las bases y la convocatoria que regirán las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el municipio	4112
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA		
52751	Anuncio relativo a la aprobación de listas cobratorias de tributos e ingresos de derecho público correspondientes al ejercicio 2025 de la Tasa de entrada de vehículos a estacionamientos particulares o reservados a través de aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase	4139
46884	Anuncio relativo a la modificación menor del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la Villa de La Orotava en el ámbito de la parcela catastral número 1014107CS5411S (Auditorio Teobaldo Power)	4139
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO		
54591	Anuncio relativo a la aprobación del Padrón correspondiente al bimestre julio-agosto de 2024, por los conceptos de Suministro de Agua Potable y Recogida de Basuras	4140
CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE		
52108	Anuncio relativo a la aprobación inicial del Reglamento de Teletrabajo de este Consorcio	4141
V. ANUNCIOS PARTICULARES		
COMUNIDAD DE AGUAS BARRANCO DEL CUBO		
4235	Extravío de las certificaciones nº 396 y 397, a nombre de D. Juan Rodríguez Hernández	4167
COMUNIDAD DE AGUAS "LOS MINADEROS"		
52057	Requerimiento de pago a los señores partícipes	4167
COMUNIDAD DE AGUAS MIRCA		
44173	Requerimiento de pago a los señores partícipes	4167
COMUNIDAD DE AGUAS "TABERCORADE"		
50540	Extravío de la certificación nº 467, a nombre de D. Pablo Roberto Leal Fernández	4167
COMUNIDAD DE AGUAS "TENISCA"		
49433	Extravío de las participaciones número 01619 y 04016, a nombre de D. Timoteo Barreto Cruz	4168
49463	Extravío de las participaciones número 01449, 01450 y 01451, a nombre de D. Rosendo Lorenzo Rodríguez	4168
COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS EL CAMPO		
52066	Extravío de la certificación nº 5, a nombre de D. Ramón Pérez Cabrera	4168

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE TENERIFE

**Autoridad Portuaria de
Santa Cruz de Tenerife**

ANUNCIO

753

208939

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVO A LA SOLICITUD FORMULADA POR LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.

La UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA ha presentado solicitud de otorgamiento de concesión administrativa para la ocupación de una superficie de 18.413,48 m² en el frente marítimo de la conocida como "Facultad de Náutica", de los cuales 5.921,30 m² se corresponden con la ocupación de terrenos y 12.492,18 m² se corresponden con la ocupación de aguas, para la adecuación de las instalaciones y ser dedicadas exclusivamente a formación y docencia impartida por la propia sección de náutica de la Universidad de La Laguna.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, a efectos de que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las Corporaciones, Entidades y particulares que se crean afectados, puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes relativas a la mencionada petición.

Las alegaciones se presentarán o bien presencialmente en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Avenida Francisco la Roche nº 49 (Edificio "Junta del Puerto"), de 8 a 14 horas o bien telemáticamente a través del registro electrónico de la Sede electrónica de esta entidad (<https://sede.puertosdetenerife.gob.es>).

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Pedro Suárez López de Vergara, documento firmado electrónicamente.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

**Consejería Insular de Industria, Comercio,
Sector Primario y Bienestar Animal**

**Servicio Administrativo de Agricultura,
Ganadería y Pesca**

ANUNCIO

754

51506

El Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal del Cabildo Insular de Tenerife, dictó Resolución con fecha 19 de febrero de 2025, mediante la cual se modificaron las bases reguladoras de las ayudas extraordinarias a favor del sector vitícola insular destinadas a compensar las pérdidas de producción derivadas de la sequía sufrida en 2024, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2024, nº AC0000024954, y publicadas en el BOP número 155 de 25 de diciembre de 2024, con el siguiente contenido:

PRIMERO.- Modificar las bases sexta y décimo novena de las reguladoras de las ayudas extraordinarias a favor del sector vitícola insular destinadas a compensar las pérdidas de producción derivadas de la sequía sufrida en 2024, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2024, nº AC0000024954, quedando redactadas las referidas bases, con el siguiente tenor literal:

“6.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases aquellos viticultores en activo en la isla de Tenerife, tanto personas físicas como jurídicas, que estén a cargo de explotaciones vitícolas con parcelas ubicadas en la isla de Tenerife y que, habiendo solicitado la correspondiente ayuda, conforme al modelo normalizado de solicitud previsto en el Anexo I, cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber experimentado una reducción de su producción en el presente año 2024, respecto a la media registrada en los años 2019-2023.

b) Tener registradas dentro de los plazos establecidos las producciones de uva, mediante las correspondientes declaraciones de cosecha (de

vendimia) ante el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria (ICCA), correspondientes a los años 2023 y 2024.

c) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre ellos, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Administración Tributaria Canaria, frente a la Seguridad Social y frente al Cabildo Insular de Tenerife, así como no encontrarse en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones frente a cualquier Administración Pública.

d) Cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, modificado por el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión de 10 de diciembre de 2024, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, donde se establece que: “El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 50.000 EUR durante cualquier período de tres años”, y por tanto el beneficiario no podrá superar dicho importe establecido por ayudas recibidas durante el período de los dos ejercicios fiscales anteriores a la concesión de la subvención y durante el ejercicio fiscal en curso.

19.- COMPATIBILIDAD.

La recepción de la subvención objeto de estas bases será compatible con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por las administraciones públicas, así como por entidades públicas o privadas, por el mismo período subvencionable o computable, siempre que no exista sobrefinanciación resultante de superar el importe de la pérdida total sufrida en el periodo objeto de ayuda (año 2024), ni se supere el límite máximo de ayudas de estado que establece el Reglamento de ayudas de minimis en el sector agrícola R1408/2013 (modificado mediante Reglamento 2024/3118 de 10 diciembre 2024) (50.000 € durante un período de tres años).”.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA, ante la Presidenta de la Corporación insular, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición

de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de febrero de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Valentín Esteban González Évora, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

755

51601

Extracto de la Resolución nº 0000096006 del Consejero Delegado en Sector Primario y Bienestar Animal de fecha 19 de febrero de 2025 por la que se modifica el punto segundo de la convocatoria de las ayudas extraordinarias a favor del sector vitícola insular destinadas a compensar las pérdidas de producción derivadas de la sequía sufrida en 2024.

BDNS (Identif.): 804564.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/804564>).

CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

CONSEJERÍA INSULAR DE INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL.

Extracto de la Resolución nº 0000096006 del Consejero Delegado en Sector Primario y Bienestar Animal de fecha 19 de febrero de 2025 por la que se modifica el punto segundo de la convocatoria de las ayudas extraordinarias a favor del sector vitícola insular destinadas a compensar las pérdidas de producción derivadas de la sequía sufrida en 2024, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2024, nº AC0000024954, y publicadas en el BOP número 155, de 25 de diciembre de 2024.

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

“(...//...)”

Segundo: Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases aquellos viticultores en activo en la isla de Tenerife, tanto personas físicas como jurídicas, que estén a cargo de explotaciones vitícolas con parcelas ubicadas en la isla de Tenerife y que, habiendo solicitado la correspondiente ayuda, conforme al modelo normalizado de solicitud previsto en el Anexo I, cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber experimentado una reducción de su producción en el presente año 2024, respecto a la media registrada en los años 2019-2023.

b) Tener registradas dentro de los plazos establecidos las producciones de uva, mediante las correspondientes declaraciones de cosecha (de vendimia) ante el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria (ICCA), correspondientes a los años 2023 y 2024.

c) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre ellos, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la

Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Administración Tributaria Canaria, frente a la Seguridad Social y frente al Cabildo Insular de Tenerife, así como no encontrarse en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones frente a cualquier Administración Pública.

d) Cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, modificado por el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión de 10 de diciembre de 2024, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, donde se establece que: “El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 50.000 EUR durante cualquier período de tres años”, y por tanto el beneficiario no podrá superar dicho importe establecido por ayudas recibidas durante el período de los dos ejercicios fiscales anteriores a la concesión de la subvención y durante el ejercicio fiscal en curso.

Dichos requisitos deberán mantenerse durante el período subvencionable.

El cumplimiento de los mencionados requisitos se acreditará presentando la documentación señalada en el Anexo I de las bases que rigen la presente convocatoria, salvo el referido al apartado d)”.
“(...//...)”

Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de febrero de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO DELEGADO EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Valentín Esteban González Évora.

Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal**Consejería con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa****Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa****ANUNCIO**

756

52189

Bases reguladoras de subvenciones destinadas a la financiación de acciones de dinamización comercial en núcleos urbanos de la isla de Tenerife.**1. OBJETO.**

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a la financiación de Acciones de Dinamización Comercial a desarrollar en los núcleos urbanos de la isla de Tenerife, fomentar el comercio minorista de la isla, favorecer la cooperación y participación conjunta de los agentes públicos y privados en el impulso de la actividad económica en los espacios urbanos y favorecer la innovación en la gestión de las empresas y creación de servicios comunes.

A los efectos de estas Bases reguladoras, ha de entenderse por:

– **Establecimiento Comercial:** según lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial, tendrán la consideración de establecimientos comerciales los locales edificados y las construcciones e instalaciones fijas y permanentes, cubiertas o sin cubrir, exteriores o interiores a una edificación con o sin escaparates, en los que se desarrolla profesionalmente una actividad comercial conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del mismo texto legal.

– **Zona Comercial Abierta:** Concentración comercial que reúna las siguientes características:

- Encontrarse ubicada en un área urbana (suelo residencial o mixto) claramente delimitada y dotada de cierta homogeneidad urbanística que facilite el desarrollo de una imagen común de la zona.
- Conformada por una o varias calles que se pueden recorrer a pie, sin solución de continuidad y preferiblemente existiendo, al menos, un área estancial (por ejemplo, una plaza).
- En la que se desarrollen otras actividades económicas distintas al comercio (socioculturales, restauración, servicios, etc.).
- Que cuente con una oferta comercial variada con presencia de oferta de bienes para el equipamiento personal (complementos: ropa, textil, calzado, joyería, etc.; equipamiento personal: artículos de fumador, teléfonos móviles, etc.) y del hogar, junto a otros segmentos de actividad comercial.
- Que haya presencia de, al menos, una asociación empresarial que integra a los comerciantes minoristas o parte de ellos.

– **Núcleo de población:** Se considera la definición utilizada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) conforme a la cual: conjunto de al menos diez edificaciones, que están formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población que habita las mismas supere los 50 habitantes. Se incluyen en el núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, distan menos de 200 metros de los límites exteriores del mencionado conjunto, si bien en la determinación de dicha distancia han de excluirse los terrenos ocupados por instalaciones industriales o comerciales, parques, jardines, zonas deportivas, cementerios, aparcamientos y otros, así como los canales o ríos que puedan ser cruzados por puentes.

A estos efectos, los núcleos de población y las entidades singulares de población de la isla de Tenerife son las que se relacionan en el “Nomenclátor: Población del Padrón Continuo por Unidad Poblacional” elaborado por el INE con datos referidos al año 2022.

– **Núcleo urbano:** aquellas partes del núcleo de población en que el suelo se encuentre catalogado como suelo residencial, es aquel que se consume con la finalidad de construir viviendas, se generen o no entidades habitacionales completas, es decir, áreas de viviendas con los equipamientos y los servicios complementarios necesarios. El carácter turístico de una comarca, puede propiciar la tendencia a mezclar residencia temporal con residencia permanente, por tanto, y a falta de datos más precisos (y en concordancia con el Plan Territorial de Ordenación Turística de Tenerife, PTOTT), consideraremos que las áreas residenciales de interior tienen un carácter más permanente que temporal y al contrario en el caso de las áreas de litoral de la isla.

– **Campañas promocionales:** Se considerarán campañas promocionales a aquellas acciones encaminadas a la creación y/o rediseño o refuerzo de la imagen de marca municipal como apoyo a la sensibilización del peso del sector comercial en la economía. Sus objetivos, se centrarán en la definición y fomento de aquellas características únicas, valores o percepciones que posee esa Zona Comercial Abierta (en adelante ZCA). En esta línea y como factor potenciador de las iniciativas, es necesario poner en valor los principales activos que posee el municipio, de modo que, las actividades económicas asociadas al sector comercial (mix comercial) deben tener un lugar destacado. Finalmente, la campaña contribuirá a que sus ciudadanos y visitantes perciban la ZCA con una identidad propia, requiriéndose la presencia destacada del municipio o denominación de la ZCA o el logo o elemento distintivo de la zona, que favorezca la potenciación de la marca.

– **Marca comercial de un municipio/ ZCA,** es la representación simbólica y visual que refleja su identidad, valores y características distintivas. Busca atraer tanto a visitantes, consumidores como a potenciales colaboradores mediante una propuesta de valor única que lo diferencie de otros lugares. Incluye elementos como un logotipo, colores, y mensajes que comunican la esencia del municipio.

– **Experiencia de compra:** Será la suma de las emociones, sentimientos y estímulos que siente un cliente en una situación de compra. La misma puede tener un efecto inmediato, en el momento del consumo o compra o en el uso posterior de esos productos. Es un elemento fundamental para fidelizar clientes.

2. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases:

- **Los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o agrupaciones de éstos, siempre que se trate de ayuntamientos limítrofes.**

Los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, podrán formar agrupaciones - siempre que exista continuidad territorial entre los municipios implicados - y presentar una única solicitud. En todo caso habrán de identificarse claramente las actividades y gastos subvencionables por ayuntamiento partícipe.

En este caso, uno de los ayuntamientos partícipes actuará como solicitante y será el perceptor de la subvención, asumiendo la responsabilidad de la ejecución del proyecto que se apruebe y de la justificación del mismo. No obstante, el resto de los ayuntamientos agrupados ostentarán la condición de beneficiarios a los efectos del cumplimiento de los requisitos y de las obligaciones reguladas en las presentes Bases.

En el supuesto de que varios ayuntamientos opten por presentar una solicitud como agrupación, ha de adjuntarse a la solicitud un escrito de expresión de acuerdo (Anexo V) por cada uno de los ayuntamientos implicados distintos del solicitante.

- **Las Asociaciones Empresariales de Pequeñas y Medianas Empresas ubicadas en una zona comercial de la isla de Tenerife.**

Solo se considerarán como tales aquellas en las que el 50% o más de sus afiliados ejerzan la actividad comercial minorista, restaurantes, bares, cafeterías y servicios personales en locales a pie de calle en una zona comercial, no debiendo ser los menos numerosos los asociados del sector comercial minorista dentro de este grupo de actividades, circunstancias que se acreditarán mediante la presentación de la relación de afiliados, identificados con el nombre comercial del establecimiento y de la persona física o jurídica que gestiona el negocio, con indicación de la actividad económica por ellos desarrollada (empleando las denominaciones que figuran a nivel de Agrupación del IAE, dos primeros dígitos del código de clasificación, para identificar el tipo de actividad desarrollada por el asociado) si su identificación no permite conocer cuál es su actividad, firmada por el/la Secretario/a y el/la Presidente/a de la Asociación. Además, se deberá aportar un certificado emitido por la persona que ostente la Secretaría de la Asociación acreditativo del importe total recaudado en concepto de cuotas de asociados en el ejercicio anterior a la convocatoria.

Una proporción significativa de los socios de la Asociación debe estar censada en el municipio donde se vayan a realizar las acciones subvencionables.

- **Las Federaciones o Confederaciones de Asociaciones Empresariales de Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales Minoristas en que se integren las asociaciones de la isla de Tenerife.**

Estas solicitudes han de referirse a proyectos a desarrollar en el ámbito territorial de una o varias Asociaciones que cumplan los requisitos exigidos en las presentes Bases reguladoras para que este tipo de entidades puedan ser consideradas beneficiarias de subvención.

Las Federaciones o Confederaciones solicitantes deberán aportar, por cada una de las Asociaciones integradas en ellas, y que participe en el proyecto, la relación de afiliados, con indicación de la actividad económica por ellos desarrollada (epígrafe del IAE), firmada por el/la Secretario/a y el/la Presidente/a.

Además, para cada Asociación integrada en la Federación o Confederación solicitante se deberá aportar un certificado emitido por la persona que ostente la Secretaría de la Asociación acreditativo del importe total recaudado en concepto de cuotas de asociados en el ejercicio anterior a la convocatoria.

En cada convocatoria, **no podrá haber más de un beneficiario por municipio**, por lo que se desestimarán TODAS las solicitudes presentadas para un mismo municipio, excepto aquella que hubiera sido presentada, en su caso, por el Ayuntamiento correspondiente.

A estos efectos se considerarán beneficiarios todos y cada uno de los Ayuntamientos que concurran de forma agrupada a las presentes subvenciones.

Una, o varias, zona comercial (o núcleo de población) de un municipio no podrá figurar en varias solicitudes. Si se diera este supuesto, todas las solicitudes en las que figure dicha zona comercial resultarán desestimadas, exceptuando aquella que hubiera sido presentada, en su caso, por el ayuntamiento correspondiente.

Cualquier entidad potencialmente beneficiaria solo podrá apoyar o participar en un único proyecto de dinamización.

Todas las Entidades solicitantes, ya sea que presenten solicitud de forma conjunta o individualizada, deberán acreditar que cumplen con los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.1. Los posibles beneficiarios quedan asimismo obligados a:

- Plasmar en su solicitud la existencia de consenso respecto la misma según el siguiente esquema:
 - **La solicitud formulada por un único Ayuntamiento**, deberá contar con el consenso de los comerciantes minoristas de la zona o zonas comerciales abiertas en que se pretendan desarrollar las acciones propuestas. Este consenso puede ser directo, mediante reunión o reuniones que acrediten la asistencia de la mayoría de los comerciantes, o directamente con la asociación o asociaciones de pequeñas y medianas empresas de comerciales minoristas predominante en la zona o zonas comerciales abiertas del municipio (anexo IV).
 - **La solicitud formulada por un Ayuntamiento en nombre de una agrupación de éstos**, deberá contar con el consenso del resto de los ayuntamientos que conforman la agrupación, (anexo V).
 - **La solicitud formulada por una Asociación Empresarial de Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales Minoristas** deberá contar con la conformidad del Ayuntamiento correspondiente que se acreditará (anexo V). Si se proponen acciones en zonas comerciales abiertas en las que existan otras asociaciones de comerciantes, además, deberá contar con el consenso de estas otras asociaciones (anexo V).
 - **La solicitud formulada por una Federación o Confederación de Asociaciones Empresariales de Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales Minoristas** requerirá el consenso con las asociaciones empresariales de comerciantes minoristas existentes en las zonas comerciales abiertas en que pretendan desarrollarse las acciones y, además, de los ayuntamientos de los municipios en que pretendan desarrollarse las acciones propuestas (anexo V).

Serán desestimadas todas aquellas solicitudes en las que no se plasmen los referidos consensos en las formas anteriormente indicadas.

3. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

- 3.1. Son actividades subvencionables, aquellas acciones que tienen por objeto reforzar la competitividad del tejido comercial ubicado en núcleos urbanos residenciales de la isla de Tenerife, desarrolladas entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año en que se efectúe la convocatoria.

3.2. Se considerarán subvencionables aquellos gastos realizados por las entidades incluidas en las presentes Bases reguladoras para el desarrollo de proyectos y actuaciones tales como:

- Gastos dirigidos a la promoción y dinamización del sector comercial y de su Zona Comercial Abierta asociada que estén específicamente destinadas a:
 - Acciones de animación comercial: jornadas, seminarios, rutas de la tapa, ferias de saldos, etc.
 - La realización de campañas promocionales cuya finalidad sea promover las ventas directas, fidelizar y atraer a los consumidores, dentro de la promoción y fomento de la imagen de marca de la respectiva ZCA.
 - La prestación de servicios auxiliares que aumenten el atractivo y la competitividad de la ZCA en contraposición con otros formatos comerciales. A modo de ejemplo, estos servicios pueden concretarse en el cuidado de niños y niñas durante las compras (servicio de ludoteca a menores), servicio de reparto de compras, estacionamiento en parking, etc.
 - Acciones para el fomento de un consumo sostenible social y medioambiental.
 - Acciones concretas de actuación comercial que deriven en una incidencia directa en la dinamización del comercio de proximidad y mejora de la experiencia de compra de los consumidores en el municipio.
 - Otras actuaciones encaminadas a la mejora del atractivo del comercio de proximidad.
- Las actividades o conceptos subvencionables habrán de perseguir los siguientes objetivos:
 - Reforzar la imagen de marca comercial del municipio y/o sus ejes comerciales.
 - Resaltar aquellos elementos distintivos del ámbito geográfico de la ZCA donde tengan lugar las actuaciones.
 - Promoción y dinamización de las zonas comerciales del municipio.
 - Fidelización de clientes y captación de nuevos consumidores.
 - Animación del área o áreas comerciales mediante la realización de acciones atractivas.
 - Fomentar el comercio de proximidad y los hábitos de compra en la ZCA como alternativas a otros formatos comerciales.

- Las actividades o conceptos subvencionables se sujetarán a los siguientes requisitos:
 - Los ingresos y gastos a acometer para su realización han de ser claramente singularizables e imputables a cada actividad.
 - Las actividades de dinamización deben poder encuadrarse en un cronograma que muestre la distribución temporal en el período en que pueden acometerse los gastos subvencionables (Anexo II).

Cualquier modificación del proyecto de dinamización que obtenga subvención deberá ser autorizada con carácter previo a su ejecución, por el Cabildo Insular de Tenerife, que velará por el cumplimiento de los supuestos previstos en la Base 14^a.

3.3. En ningún caso se considerarán subvencionables:

- Concursos de escaparatismo.
- Premios al comercio.
- Pasarelas y desfiles de moda, como actividad aislada y no vinculada a una feria comercial o de saldos empleada como fórmula de dinamización del comercio local.
- Gastos en premios, regalos y primas entregados a consumidores cuando se utilicen concursos, sorteos o similares como métodos vinculados a la promoción y representación comercial.
- Programas de bonos de descuento directo, descuentos por fidelidad o cualquier herramienta de la misma naturaleza.
- Cursos de formación.
- Toda aquella actividad no dirigida al cliente potencial de la zona comercial o núcleo urbano considerado que no pueda vincularse clara y explícitamente con acciones de dinamización comercial con trascendencia sobre los objetivos que estas han de perseguir conforme a lo enunciado en esta Base reguladora. Específicamente, se consideran no subvencionables actos tipo “comidas populares” (desayunos, almuerzos o todo tipo de convocatorias o actos realizados exclusivamente para distribución o consumo de comida).

En cambio, sí se admitirán demostraciones de uso de productos locales del sector primario, de especialidades culinarias de empresas del sector restauración ubicadas en el municipio o showcooking realizados para dar a conocer la comercialización de esos productos locales y la oferta culinaria local como fórmula de dinamización comercial local, quedando excluido expresamente el gasto en los productos alimenticios, ingredientes o bebidas empleados en las mencionadas demostraciones.

- Toda aquella actividad que no se desarrolle en núcleos urbanos residenciales con predominio dentro del tejido empresarial existente de pequeñas y medianas empresas. En ningún caso se atenderán solicitudes en las que se pretenda la financiación de acciones que incidan sobre tejido empresarial ubicado en polígonos industriales o núcleos o zonas que puedan caracterizarse por la importancia y predominio de Grandes Establecimientos Comerciales en los términos que establece el artículo 41 del Decreto Legislativo 1/2012 de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran **gastos subvencionables**, en ejecución de las actividades de dinamización comercial de los núcleos urbanos de la isla:

- **Los gastos** - desembolsos monetarios necesarios para acometer los costes directos de ejecución de una actividad - debidamente reflejados en facturas en las que figure como cliente el beneficiario de la subvención y que han de verificar los requisitos exigidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Entendiendo por **costes directos** de una actividad, aquellos costes que son directamente identificables y atribuibles a la misma, siempre que dicha identificación directa entre el coste y la actividad pueda hacerse mediante una simple observación o de una forma técnica (siempre que la identificación sea inequívoca y económicamente factible), solo se considerarán subvencionables los gastos derivados de dichos costes directos.

- En el caso de las **actividades de animación**, se considerará subvencionable la contratación de actuaciones musicales o artísticas, así como de imagen y sonido junto a otros gastos tales como alquileres de carpas, impresión de cartelería, dípticos y folletos, honorarios de ponentes, plan de seguridad, etc. En este supuesto de las actividades de animación, no se considerarán subvencionables los gastos en publicidad distintos de la publicidad impresa.
- Los gastos encaminados a la realización de **campañas promocionales**, deben cumplir los siguientes requerimientos:
 - Las acciones publicitarias a desarrollar pueden abarcar todos los soportes, elementos o medios materiales publicitarios, presenciales o digitales, que se utilicen para la promoción y divulgación del evento objeto de subvención, tales como, de manera enunciativa y no limitativa: programas, invitaciones, inserciones publicitarias, cartelería, ruedas de prensa, cuñas de radio, anuncios televisivos o por internet, redes sociales, páginas webs paneles u otros elementos promocionales confeccionados con motivo del evento presentado.

- Dada la definición del término «campañas promocionales» recogida en la Base 1ª, el objetivo último de estas y la naturaleza de las acciones descritas, no serán gastos subvencionables las campañas estacionales tradicionales (Navidad, Día del Padre, Día de la Madre, etc.), salvo en el caso de que estas fueran parte y complemento de acciones de potenciación y/o diseño o refuerzo de la imagen de marca municipal y de la ZCA y por lo tanto, la coexistencia de la promoción de ambos hechos tuviera correlación y continuidad en el tiempo.
- A este respecto, la entidad beneficiaria deberá indicar, además, en el Plan de medios o comunicación presentado las acciones promocionales donde constará la marca y valor económico en materia de publicidad, marketing, proyecciones, ediciones y/o merchandising.
- El Cabildo Insular de Tenerife podrá exigir, en desarrollo de las líneas de trabajo ejecutadas en los últimos años, la coexistencia de un mensaje o eslogan común para la puesta en marcha de dichas campañas promocionales, que podrá coincidir con las acciones de proyección insular desarrolladas desde la Consejería con Delegación Especial en Comercio y Apoyo la Empresa.
- Asimismo, independientemente de los soportes utilizados para el desarrollo de las campañas, de conformidad con la Bases 14ª y 15ª, se exigirá la presencia de los logos del Cabildo de Tenerife y de “Comercio de Tenerife” con análoga importancia a la presencia del logo municipal, ZCA o cualquier otro presente en los diseños propuestos.

Cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000,00 €, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a adquirir el compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente según lo indicado en las Bases de ejecución del presupuesto.

Remitida la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la publicación del correspondiente extracto.

Igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de esta Corporación Insular, (<https://sede.tenerife.es>) en el procedimiento de subvención correspondiente.

Las entidades interesadas podrán solicitar información sobre las presentes Bases reguladoras y la correspondiente convocatoria a través del Teléfono de Atención al Ciudadano 901501901 o 922239500 en horario de **lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas**.

6. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

6.1. Las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en cada convocatoria y su presentación presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las Bases y el contenido de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la LPAC, dada su naturaleza jurídica los posibles beneficiarios de estas ayudas habrán de relacionarse electrónicamente con la Administración con carácter obligatorio.

Las solicitudes de subvención habrán de presentarse de forma telemática mediante modelo normalizado de formulario habilitado en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) una vez iniciado el plazo de presentación de solicitudes, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal.

- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

La solicitud incluye la siguiente **declaración responsable**:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que no está incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones y no tiene obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13 de la LGS, y en el artículo 25 del Reglamento de dicha Ley.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, con el Cabildo Insular de Tenerife, así como con la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

6.2. La documentación a presentar junto con la solicitud será la relacionada en el Anexo I de las presentes Bases reguladoras.

A los efectos de lo previsto en el artículo 22.1 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y el propio Cabildo Insular de Tenerife, en relación con el artículo 24.6 del mencionado texto legal, la presentación de la **Declaración responsable** suscrita por parte del Alcalde u órgano competente para ello en el Ayuntamiento, en los términos establecidos en el anexo VI sustituirá las certificaciones previstas.

Las Asociaciones empresariales de PYMES comerciales y las Federaciones o Confederaciones de Asociaciones empresariales de PYMES comerciales, deberán, sin embargo, acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante los certificados emitidos por las administraciones correspondientes.

A este respecto y de conformidad con lo dispuesto en la LPAC, se procederá a recabar de oficio respecto de la persona jurídica solicitante la siguiente información a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan:

- El certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, **salvo que manifieste oposición** en el formulario de solicitud.
- Los certificados de naturaleza tributaria acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con esta Corporación Insular, para los que se requerirá el **consentimiento expreso** del representante de la entidad solicitante manifestada en el formulario de solicitud.

De manifestarse oposición o no autorizar su consulta, estos documentos deberán ser aportados por el solicitante junto al resto de documentación que acompañe la solicitud de subvención.

En relación con la **documentación general que ya obre en esta Corporación insular**, la Entidad solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3.y 53.1.d) de la LPAC. A este respecto se deberá hacer constar la fecha, procedimiento, número de expediente y órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos suministrados o hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

7. MEDIO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las **notificaciones a los interesados** de todos los trámites del presente procedimiento (subsanación, resolución de concesión y reconocimiento de la obligación), se realizarán mediante la publicación de las mismas en el **Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo de Tenerife** disponible en <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>.

En el caso de que proceda la notificación individual respecto de algún trámite, como pudiera ser el caso de modificación del proyecto, modificación de plazos, requerimiento de justificación (conforme al artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), reintegro, sanción...ésta se hará a través del sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General en la dirección <http://sede.administracion.gob.es/carpeta>.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la Convocatoria de referencia.

8. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases reguladoras o los previstos en el artículo 66 de la LPAC, se requerirá a los interesados/as mediante en el **Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo de Tenerife** disponible en <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley.

La documentación requerida habrá de presentarse dentro del plazo concedido al efecto a través de la sede electrónica.

1. Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda su **Área personal**.
2. Para acceder al Área Personal de la sede electrónica, los usuarios deberán identificarse. Para ello podrán utilizar cualquiera de los métodos disponibles CI@ve.
3. Una vez identificado, se mostrarán los expedientes en orden cronológico, pudiendo realizar búsquedas por texto.
4. Para consultar un expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Acceder al expediente» del que vaya a realizar la consulta o aportación de documentación.
5. Desde la pantalla de consulta del expediente, se dispone de un botón «iniciar aportación» mediante el cual podrá realizar la presentación de los documentos requeridos.
 - Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.
 - Añadir los documentos en formato pdf no editable.
 - Finalmente, firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
 - Una vez se haya firmado, podrá descargar el justificante de registro.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de **concurrentia competitiva**, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 12ª, adjudicando a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención y completada la documentación exigida por las presentes bases, el Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa y el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio verificarán que las solicitudes cumplen con los requisitos enumerados en las Bases, necesarios para ser beneficiario de estas subvenciones.

A continuación, el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio elaborará un informe sobre la aplicación de los criterios a que hace referencia la Base 12ª.

Una vez se cuente con el informe técnico de valoración de las solicitudes, se someterá a su conformidad y valoración por una Comisión de Valoración, confeccionándose una propuesta de acuerdo que contendrá el pronunciamiento expreso sobre estas subvenciones.

Esta Comisión de Valoración está compuesta por:

- **Presidente/a:** Persona titular del Área con competencias en comercio y apoyo a la empresa.
Suplente: La Jefa del Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa., o funcionario/a en quien delegue.
- **Vocales:**
 - El Jefe del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio.
Suplente: Un/a Técnico/a adscrito/a al Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio o funcionario/a en quien delegue.
 - Un/a Técnico/a adscrito/a al Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio o funcionario/a en quien delegue.

Suplente: Un/a Técnico/a adscrito/a al Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio o funcionario/a en quien delegue.

- Un/a auxiliar administrativo tramitador de la subvención adscrito/a al Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa.

Suplente: Un/a auxiliar administrativo tramitador de la subvención adscrito/a al Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa o funcionario/a en quien delegue.

Secretaria: La Jefa del al Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa o funcionario/a en quien delegue.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

Sobre la base de los informes evacuados y el contenido de las Acta de la Comisión de Valoración, se formulará por el órgano instructor propuesta provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife y se procederá a dictar Resolución por el órgano competente en materia de comercio y apoyo a la empresa.

En caso de formular alegaciones, deberán de presentarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> accediendo al Área personal-apartado «Mis expedientes» y proceder según lo indicado en la Base 8ª en lo que se refiere a la presentación de documentación. El transcurso del plazo de 10 días sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta provisional tendrá el carácter de definitiva.

La Resolución por la que se resuelva la convocatoria, será objeto de publicación en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<http://sede.tenerife.es>).

Según precepto recogido en el artículo 24.6 de la LGS, las propuestas de resolución provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Cabildo Insular de Tenerife, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

11. CONCESIÓN Y RECURSOS.

11.1. Resolución:

La competencia para la concesión de estas subvenciones corresponde a la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en la Base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes Bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La Resolución de concesión deberá expresar:

- Relación de solicitantes cuya solicitud ha de ser inadmitida.
- Relación de solicitantes que se tienen por desistidos de su solicitud al no haber procedido a la subsanación de la misma en tiempo y/o forma.
- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación del resto de solicitudes, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de su exclusión y la puntuación obtenida.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

La Resolución de concesión incluirá, en su caso, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para cada convocatoria, es decir, que reúnen los requisitos de concesión, pero no se conceden por agotamiento del crédito previsto en la convocatoria.

Si por parte de los beneficiarios se renunciase a la subvención, el órgano concedente, podrá (siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre de ejercicio presupuestario lo permitiera) dictar Resolución a los efectos de atender las solicitudes, según la puntuación obtenida, de aquellos solicitantes que, reuniendo los requisitos, no hubieran resultado beneficiarios por haberse agotado la dotación presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS MESES a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la LGS.

11.2. Recursos:

Contra la Resolución del órgano unipersonal concedente, por la que se resuelva la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso habrá de hacerse a través del correspondiente procedimiento a través de la sede electrónica de este Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2573-recurso-administrativo-potestativo-de-reposicion> en el que tendrá que indicar el número del expediente, denominación de esta línea de subvención, la resolución que se recurre y dirigirlo al Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa..

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Naturaleza de las actividades para las que se solicita subvención.

- Solicitud formulada sólo para la realización de Acciones de dinamización: **8 puntos.**
- Solicitud formulada para la elaboración de acciones encaminadas al fomento de la marca comercial del municipio, así como del espacio urbano comercial o ZCA.: **4 puntos.**
- Solicitud formulada para ambas modalidades: **12 puntos.**

2. Número de comercios a las que se estima que alcanzará el proyecto. Se valorará hasta un máximo de 8 puntos en función del número de comercios, de acuerdo con la siguiente escala:

- Menos de 20 comercios: **8 puntos.**
- Entre 21 y 50 comercios: **6 puntos.**
- Entre 51 o más comercios: **4 puntos.**

A efectos de contabilización del número de comercios a los que alcanzará el proyecto, se deberá establecer una delimitación geográfica de la ZCA o núcleo urbano donde las acciones tendrán lugar, resultando clara y realista la afección de las mismas a un ámbito geográfico concreto. La fuente de referencia estadística para la delimitación del número de establecimientos comerciales de cada municipio será la que figura en la web www.tenerifecomercio.com en la fecha en que se abra la convocatoria de las subvenciones reguladas en estas Bases.

3. Número de términos municipales a que afecte la solicitud (aplicable exclusivamente a solicitudes formuladas por Ayuntamientos).

- Solicitudes formuladas por 3 o más ayuntamientos: **12 puntos.**
- Solicitudes formuladas por 2 ayuntamientos: **6 puntos.**

4. Grado de cofinanciación de las iniciativas por el solicitante:

- Cofinanciación del solicitante entre el 45% y el 70%: **4 puntos.**
- Cofinanciación del solicitante entre el 71% y el 80%: **6 puntos.**
- Cofinanciación del solicitante entre el 81% y el 90%: **8 puntos.**

Si una vez ordenadas las solicitudes de mayor a menor puntuación total obtenida, se detecta la existencia de empates, se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Se resolverá a favor de aquella que hubiera obtenido mayor puntuación por aplicación del criterio "Número de términos municipales a que afecte la solicitud".
- b) De continuar la situación de empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por aplicación del criterio "Cofinanciación de la iniciativa por el solicitante" y si aún persistiera el empate, a favor del mayor porcentaje de cofinanciación.
- c) Si persiste la situación de empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por aplicación del criterio "Naturaleza de las actividades para las que se solicita subvención".
- d) Si el empate persiste, tras aplicar los criterios anteriores, tendrán prioridad las solicitudes que se hayan completado en primer lugar.

13. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

13.1. Importe.

El importe de la subvención ascenderá hasta el 100% del gasto subvencionable, con los siguientes límites:

- a) **15.000,00 €** para la propuesta que se desarrolle en un municipio de **más de 20.000 habitantes.**

- b) **25.000,00 €** para la propuesta que se desarrolle en un municipio **de hasta 20.000 habitantes**.

En el caso de que la propuesta incluya más de un municipio, se aplicará el límite b) cuando, al menos, la mitad más uno de los municipios incluidos sea de hasta 20.000 habitantes y el límite a) para el resto de los casos.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

13.2. Compatibilidad.

Las subvenciones que se regulan en estas Bases **son compatibles** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Aquellos municipios que conjuntamente con el Cabildo estén trabajando en proyectos que incluyan iniciativas de similar naturaleza a las planteadas en estas bases, deberán especificarlo en el anexo II, no siendo subvencionables aquellas acciones que ya tengan financiación del Cabildo.

13.3. Abono.

Se realizará mediante **abono anticipado** con carácter previo a la justificación, una vez se dicte la resolución definitiva de concesión de la subvención, al entender que estas subvenciones, están destinadas a financiar proyectos a ejecutar por entidades que nos disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente el cumplimiento de las acciones subvencionadas sin contar con los fondos públicos que la sustentarán.

No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

De acuerdo con el artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario que no acredite o declare, según el caso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, bien, que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

13.4. Justificación.

La justificación se hará mediante la modalidad de **cuenta justificativa simplificada** posteriormente al abono de la subvención y habrá de comprender:

- **Memoria de ejecución de las actividades de animación subvencionadas** en la que se exprese **con detalle, el gasto materializado por actividad, la cronología de dichas actividades y el número de establecimientos participantes (en su caso) y número de establecimientos beneficiarios**. La citada memoria habrá de recoger un **reportaje fotográfico de cada acción ejecutada** y, en su caso, los **recortes de prensa** en que se hubiera visto reflejada y contemplar los siguientes aspectos:
 - Resumen detallado de las acciones ejecutadas llevadas a cabo (denominación, objetivos, contenido y metodología) y su temporalización, según el anexo II proporcionado.

- Dato del número de comercios beneficiados por el proyecto con explicación razonada del cálculo efectuado.
- Ámbito geográfico en el que finalmente se desarrollaron las acciones ejecutadas.
- Relación de los actores sociales que finalmente han colaborado en la ejecución, proporcionando información clara y contrastable respecto a la colaboración prestada por dichos actores.
- **Relación justificativa del gasto subvencionado**, según modelo proporcionado (Anexo IX).
- **Certificado** del Secretario/a de la Asociación - siguiendo el modelo proporcionado en el Anexo X -o del Interventor/a del Ayuntamiento, según proceda, dependiendo de quién sea el beneficiario de la subvención, respecto de los **ingresos y gastos efectivamente materializados** en ejecución de las actividades subvencionadas.
- En virtud del artículo 31.3 de la LGS, cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000,00 €, el beneficiario deberá aportar, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, las tres ofertas de diferentes proveedores solicitadas con carácter previo a la contratación del servicio.
- Imagen de pantalla de la web propia de la entidad o entidades beneficiarias en la que, con relación a las acciones subvencionadas, conste expresamente que las mismas cuentan con financiación del Cabildo Insular de Tenerife, obtenida en el marco de la Convocatoria de *“Subvenciones destinadas a la financiación de acciones de Dinamización Comercial en núcleos urbanos de la isla de Tenerife” año XXXX*. Publicación que debe mantenerse un año a partir de la fecha de concesión de la subvención.

Solo y únicamente para las acciones realizadas por los beneficiarios con anterioridad a la concesión de la subvención se aclara que, en la documentación necesaria para justificar no será necesario adjuntar comprobante de la utilización del logo de la marca comercio y del logo del Cabildo. La razón de ello es debido a que si la celebración del evento es anterior al momento de la concesión, se desconoce si será ese ayuntamiento/federación/asociación beneficiario o no de la subvención, no pudiendo exigirse ese requisito en la justificación.

- El Cabildo podrá reclamar del interesado que presente aquellas facturas acreditativas de los gastos que considere pertinentes para la verificación del contenido de la memoria económica.

<p>El plazo de justificación es de TREINTA (30) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la finalización del programa aprobado o de la Resolución de concesión si fuera posterior al programa.</p>

La presentación de la documentación de justificación podrá realizarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> accediendo al «Área Personal» según lo indicado en la Base 8ª.

Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario o de oficio, podrá otorgarse mediante Resolución de la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa / persona titular del área una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación que no excederá de la mitad del plazo inicialmente otorgado y siempre que no se perjudique derecho de terceros.

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa habrá de formularse antes de que finalice el plazo de justificación. La presentación de tal solicitud deberá hacerse según lo indicado en la Base 8ª.

Transcurrido el plazo general de 30 días naturales a partir del día siguiente a la finalización del programa para la presentación de la documentación justificativa sin haberse presentado la misma en el órgano competente, se requerirá al beneficiario, notificándole de forma individual para que, el plazo **máximo e improrrogable de quince (15) días hábiles**, presente la documentación conforme al artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en este plazo adicional, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Si se apreciasen **defectos subsanables** en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento, otorgándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para su corrección, de conformidad con el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la vista del análisis efectuado, y de la certificación del órgano encargado del seguimiento de la subvención emitida en los términos del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el órgano unipersonal con competencia en materia de comercio, en aplicación de lo previsto al efecto en el Reglamento Orgánico de esta Corporación, dictará Resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida.

14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional del contenido de las presentes Bases. Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en estas se imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario, originará que quede sin efecto la concesión de subvención que le hubiese correspondido.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con esta Corporación Insular.
- f) Acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, mediante declaración responsable.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.
- i) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención. Dejando constancia en todo soporte y acciones de difusión de la actividad, así como en la página web de la entidad beneficiaria, la financiación de la misma por parte del Cabildo Insular de Tenerife (ver Base 15ª) e incluir el logo del Cabildo de Tenerife y de "Comercio de Tenerife" en todos los soportes publicitarios y promocionales empleados.

- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.
- k) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

15. MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO.

Los beneficiarios darán la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la LGS, y el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley. Para ello, se deberá incorporar de forma física y visible en todas las acciones y/o eventos, y en particular, las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (carteles, publicaciones, materiales de difusión, publicidad, etc.).

Asimismo, en la web propia de la entidad o entidades beneficiarias deberá hacerse constar, con relación a las acciones subvencionadas que las mismas cuentan con financiación del Cabildo Insular de Tenerife, obtenida en el marco de la Convocatoria de “Subvenciones destinadas a la financiación de acciones de Dinamización Comercial en núcleos urbanos de la isla de Tenerife” año XXXX; debiendo permanecer publicado durante un año a partir de la fecha de concesión de la subvención e incluir los logos del Cabildo de Tenerife y de “Comercio de Tenerife”.

En el supuesto de que la acción a realizar esté relacionada con campañas promocionales cuya finalidad sea promover las ventas directas, fidelizar y atraer a los consumidores, dentro de la promoción y fomento de la imagen de marca de la respectiva ZCA, deberá incluirse, además del escudo del Cabildo, el eslogan y los logos que se determinen por la Corporación Insular en apoyo del comercio minorista. Para mantener y proteger la identidad corporativa de esta institución se facilita el acceso al escudo y fuentes del Cabildo Insular de Tenerife a través del siguiente enlace <https://www.tenerife.es/documentos/TenerifeEs/imagenfuentesentidad.zip>.

Cuando el beneficiario incluya su propio escudo o logotipo, o el de cualquier otra entidad pública o privada, el escudo del Cabildo de Tenerife deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. En el supuesto de menciones realizadas en medios de comunicación, se hará referencia expresa a que el proyecto está financiado por el Cabildo Insular de Tenerife y la denominación del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal.

16. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Con carácter general procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

La pérdida del derecho a la subvención otorgada conlleva, en todo caso, la obligación de reintegrar los fondos percibidos, así como el abono de los intereses generados por los mismos desde el momento en que se hicieron efectivos. No se aplicará la liquidación por intereses de demora en período voluntario de recaudación en los casos en que la cuantía resultante por este concepto sea inferior a 30,00 €, de conformidad con la Base 55ª de las de ejecución del presupuesto.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Sin perjuicio de lo establecido, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

El documento acreditativo del ingreso efectuado en la cuenta de la que es titular el Cabildo Insular de Tenerife en la entidad **CaixaBank ES68 2100 9169 01 2200020968**, deberá aportarse a través del procedimiento indicado en la Base 8ª.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Procederá el reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Al respecto, de conformidad con el Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 3ª, en su sentencia de 10 de Marzo de 2009 (RJ 2009, 1591), que alude a consolidada y reiterada doctrina jurisprudencial, en el caso de que se produzca un reintegro, sin que exista incumplimiento, cumpliendo el interés público de la subvención y haya actuado de buena fe y cumpliendo las obligaciones impuestas al beneficiario, y que se haya cumplido la finalidad de la misma y el beneficiario deba devolver el sobrante, en base al principio de proporcionalidad e interés público, no se le exigirán intereses de demora. Ello sólo en el caso de no existir incumplimiento en las obligaciones establecidas en la subvención, ya que, si el reintegro se debe a incumplimientos en la ejecución del proyecto de cualquiera de las obligaciones establecidas en estas bases y en la normativa aplicable, si se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, la imposición de intereses de demora, y en su caso, el correspondiente procedimiento sancionador.

17. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, previa solicitud del beneficiario, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de la forma descrita en la Base 8ª, respecto a la presentación de documentación.

Se advierte que, de modificarse el proyecto sin ser autorizado por este Cabildo, podrá conllevar el reintegro total de la subvención, y en su caso, la correspondiente sanción.

18. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

19. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las subvenciones reguladas en estas bases se someterán al régimen de infracciones y sanciones establecido en la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (Anuncio publicado en BOC núm. 186 de 26 de septiembre de 2019, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2019/186/020.html>).

20. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 6 de 14 de enero de 2005, modificado por acuerdo Plenario de esta Corporación en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 107 de 6 de septiembre de 2021), entrando en vigor el 28 de septiembre de 2021, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley.

21. TRATAMIENTO DE DATOS.

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España número 1, C.P. 38003 Santa Cruz de Tenerife.

Delegado de Protección de Datos: delegadoprotecciondatos@tenerife.es.

Finalidad del Tratamiento: Gestión y tramitación de la solicitud.

Legitimación del tratamiento y destinatarios: reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Plazos de conservación: los plazos legalmente previstos en la normativa vigente (en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo).

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En el portal de esta Corporación podrá consultar sobre nuestra política de privacidad (www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad).

22. ANEXOS.

ANEXO I	Documentación a presentar junto con la solicitud.
ANEXO II	Cronograma de actividades.
ANEXO III	Propuesta de ingresos y gastos de las actividades para las que se solicita subvención.
ANEXO IV	Carta de adhesión.
ANEXO V	Expresión de acuerdo respecto al programa de actividades para el que se solicita subvención.
ANEXO VI	Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Sólo para las Corporaciones Locales).
ANEXO VII	Documentación a presentar en el momento de la justificación.
ANEXO VIII	Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
ANEXO IX	Relación justificativa del gasto subvencionado.
ANEXO X	Declaración de ingresos y gastos materializados.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

- Modelo normalizado oficial de SOLICITUD de Subvención específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es> debidamente cumplimentado y firmado por el/la representante legal de la Entidad.
- Tarjeta acreditativa del número de Identificación Fiscal de la Entidad con csv.
- Acreditación de la representación, que podrá realizarse por cualquier medio válido en Derecho.
- En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo Insular de Tenerife** o modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, se tramitará directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2790-alta-o-modificacion-de-los-datos-de-terceros> , adjuntando a la documentación de solicitud el justificante de su tramitación en la sede.

La falta de presentación por las personas interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesto beneficiario, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

- Memoria resumen del proyecto o programa a desarrollar, firmada por el/la representante de la Entidad en la que se explique con detalle el contenido y distribución temporal de las actividades que se prevé desarrollar y para las que se solicita financiación, según los siguientes **contenidos mínimos por actividad a realizar**:
 - 1) Nombre de la actividad.
 - 2) Naturaleza de la actividad (dinamización, fomento de la marca o ambas), detallando las acciones que corresponden a cada tipo de actuación.
 - 3) Temporalización de la actividad.
 - 4) Ámbito geográfico en que se desarrollarán las acciones, delimitando con precisión la Zona Comercial Abierta o núcleo (o núcleos) de población, detallando las calles que componen dicho ámbito geográfico y número de comercios de la misma.
 - 5) Previsión de los comercios que se beneficiarán de la actividad, justificando la previsión formulada.
 - 6) En el caso en el que la actividad incluya la realización de **campañas promocionales**, se debe detallarse el Plan de medios o comunicación.

7) Actores locales (Administraciones Públicas, asociaciones u otros) que vayan a colaborar en la actividad, especificándose en qué consistirá dicha colaboración (al menos, se debe indicar los medios que se pondrán a disposición del proyecto).

- Resumen detallado de todas las acciones que se prevé llevar a cabo y su temporalización, según el modelo proporcionado en el **Anexo II**.
- Presupuesto de gastos subvencionables y su financiación, desglosado por concepto de gasto subvencionable (Anexo III), firmado por el/la representante de la Entidad.
- En su caso, documento en que se exprese el consenso alcanzado entre ayuntamiento, asociación de comerciantes y/o federación o confederación de comerciantes o con otros Ayuntamientos respecto al programa de actividades para el que se solicita financiación (**Anexo V**).

Ayuntamientos y agrupaciones de estos:

- Documentación por la que se acredite haber convocado a las diferentes Asociaciones a fin de consensuar el Proyecto para el que se solicita subvención.
 - En caso de no alcanzar un acuerdo o consenso con las Asociaciones convocadas: Actas de las reuniones mantenidas.
- En su caso, documento emitido por comerciantes minoristas de la zona comercial abierta o del núcleo de población en que se prevé desarrollar el programa de actividades para el que se solicita financiación, mostrando su conformidad con el mismo, a utilizar exclusivamente cuando el solicitante sea un Ayuntamiento y en la zona comercial abierta o núcleo de población en que se quieren realizar las actividades, no exista asociación de comerciantes minoristas. (**Anexo IV** Carta de Adhesión).
- **Anexo V** para cada uno de los ayuntamientos que integren la agrupación, así como para cada una de las Asociaciones Empresariales de Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales Minoristas con las que se ha consensuado el proyecto.
- ACREDITACIÓN del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por los Ayuntamientos (**Anexo VI**).

Asociación Empresarial:

- Escrituras y/o del acuerdo de constitución, de los Estatutos y de modificaciones, en su caso.
- Certificación expedida por el órgano competente de la Asociación con la conformidad del Presidente/a, con la relación de empresas asociadas e indicación de la actividad económica de las mismas (epígrafes del IAE).

- Certificado emitido por la persona que ostente la Secretaría de la Asociación acreditativo del importe total recaudado en concepto de cuotas de asociados en el ejercicio anterior a la convocatoria.
- Anexo V por cada Ayuntamiento (caso de ser varios) en que se ubiquen los distintos núcleos de población (caso de ser varios) o Zonas Comerciales Abiertas en que se quiere desarrollar el proyecto.
- En su caso, Anexo V por cada otra asociación de comerciantes minoristas existentes en la zona comercial en la que se pretende actuar.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife, en los supuestos en que, en la solicitud se haya formulado oposición o no se haya autorizado a que los mismos sean recabados de oficio por el Cabildo Insular de Tenerife.

Si es Federación o Confederación de Asociaciones de Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales Minoristas:

- Certificación expedida por el órgano competente de la Federación o Confederación con la conformidad del Presidente/a, con la relación de Asociaciones que la integran, especificando, respecto a la naturaleza de estas Asociaciones su carácter de Asociaciones Empresariales de Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales Minoristas en los términos previstos en estas Bases Reguladoras.
- Para cada Asociación integrada en la Federación o Confederación solicitante en cuyo ámbito territorial se prevé desarrollar el proyecto para el que se solicita subvención:
 - Escrituras y/o del acuerdo de constitución, de los Estatutos y de sus modificaciones, en su caso.
 - Certificación expedida por el órgano competente de la Asociación con la conformidad del Presidente/a, con la relación de empresas asociadas e indicación de la actividad económica de las mismas.
 - Certificado emitido por la persona que ostente la Secretaría de la Asociación acreditativo del importe total recaudado en concepto de cuotas de asociados en el ejercicio anterior a la convocatoria.
 - Certificado emitido por la persona que ostente la Secretaría de la Federación acreditativo del importe total recaudado en concepto de cuotas de socios por cada una de las Asociaciones integradas en la Federación en el ejercicio anterior a la Convocatoria.

- Anexo V por cada Ayuntamiento (caso de ser varios) en que se ubiquen los distintos núcleos de población (caso de ser varios) o Zonas Comerciales Abiertas en que se quiere desarrollar el proyecto.
 - En su caso, Anexo V por cada asociación empresarial de comerciantes minoristas existentes en la zona comercial abierta en la que se pretende actuar.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife, en los supuestos en que, en la solicitud se haya formulado oposición o no se haya autorizado a que los mismos sean recabados de oficio por el Cabildo Insular de Tenerife.

ANEXO II**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

Meses	Actividad	Gasto a materializar*
Enero		
Febrero		
Marzo		
Abril		
Mayo		
Junio		
Julio		
Agosto		
Septiembre		
Octubre		
Noviembre		
Diciembre		

* En caso de contar con financiación del Cabildo de Tenerife deberá hacerse constar ello expresamente con indicación, en su caso, del porcentaje a que tal financiación se eleva.

Así mismo, si hubiera más de una actividad por mes, deberá indicarse el coste de cada una de esas actividades.

Firmado electrónicamente por el/la Representante

ANEXO III**PROPUESTA DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN****GASTOS SUBVENCIONABLES (según Base 4ª):**

DESCRIPCIÓN (desglosando conceptos e importes)	IMPORTE
TOTAL GASTOS:	

FINANCIACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE
Aportaciones de la Entidad.	
Subvención solicitada al Cabildo:	
Financiación otros programas del Cabildo	
Subvención solicitada a otros Organismos:	
TOTAL INGRESOS: (igual al total de gastos)	

Firmado electrónicamente por el/la Representante

Nota: el programa de actividades a desarrollar ha de ajustarse a una de las opciones que se facilitan, sin que ello signifique que haya de desarrollarse actividad en todos y cada uno de los bimestres o trimestres (según la opción considerada). Asimismo, el total de gasto a materializar en ejecución del programa debe coincidir con el que se exprese en la previsión de ingresos y gastos, donde estos se detallan por conceptos.

ANEXO IV

CARTA DE ADHESIÓN

D/D^a. con
NIF/NIE: actuando en calidad de representante de la empresa
..... con NIF
jurídico.....

EXPONE:

Que conocido el “programa de actividades de dinamización” que se refleja en la memoria que se aporta junto con la solicitud de subvención a que acompaña este escrito, esta empresa considera conveniente el desarrollo de actividades de la naturaleza de las contempladas en el mismo y, en ese sentido se adhiere al mismo.

En....., a de de 20

Firmado electrónicamente por el/la Representante

Nota: este modelo es de uso exclusivo cuando los Ayuntamientos pretendan desarrollar actividades en una o varias zonas comerciales abiertas o núcleos de población en los que no existan asociaciones de comerciantes minoristas.

ANEXO V**EXPRESIÓN DE “ACUERDO” RESPECTO AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES
PARA EL QUE SE SOLICITA FINANCIACIÓN.**

D/D^a. con D.N.I.:
..... actuando en calidad de
..... de
..... con N.I.F:
..... y teléfono

EXPONE:

Que conocido el “programa de actividades” que se refleja en la memoria que se aporta con la solicitud de subvención en la convocatoria, presentada por para realizar acciones de dinamización comercial, considera conveniente el desarrollo de actividades de la naturaleza de las contempladas en el mismo y, en ese sentido, apoya su puesta en marcha.

Firmado electrónicamente por el/la Representante

Nota: Este documento ha de ser firmado por el representante legal de la entidad que expresa su acuerdo con el solicitante de la subvención.

ANEXO VI

**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y
CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

(SÓLO PARA LAS CORPORACIONES LOCALES)

D/D^a

(Alcalde u órgano competente) con el cargo de
del Iltre. Ayuntamiento de

en relación a la acreditación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DECLARO que esta Corporación Local.

- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Agencia Tributaria Canaria, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- No tiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Con el compromiso de mantener durante todo el período desde el momento de la solicitud y hasta el reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

Y para que así conste, firmo electrónicamente la presente declaración.

ANEXO VII

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA JUSTIFICACIÓN

- Memoria detallada de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por el/la representante de la Entidad, acompañada de dossier fotográfico y un ejemplar de aquellos documentos y materiales (folletos, volanderas, etc.) que evidencien la realización de las actividades financiadas y que refleje los siguientes aspectos:
 - Resumen detallado de las acciones ejecutadas llevadas a cabo (denominación, objetivos, contenido y metodología) y su temporalización, según el modelo proporcionado en el Anexo II. En el caso de la realización de **campañas promocionales**, se debe incluir el Plan de medios.
 - Dato del número de comercios beneficiados por el proyecto con explicación razonada del cálculo efectuado.
 - Ámbito geográfico en el que finalmente se desarrollaron las acciones ejecutadas.
 - Relación de los actores sociales que finalmente han colaborado en la ejecución, proporcionando información clara y contrastable respecto a la colaboración prestada por dichos actores.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión (según **Anexo IX**).
 - Relación detallada de ingresos y gastos que hayan financiado la actividad subvencionada, de acuerdo con el modelo previsto en el **Anexo X**. Firmado por el Secretario/a de la Asociación o del Interventor/a del Ayuntamiento, según proceda dependiendo de quién sea el beneficiario de la subvención, respecto de los ingresos y gastos efectivamente materializados en ejecución de las actividades subvencionadas.
- Imagen de pantalla de la web propia de la entidad o entidades beneficiarias en la que, con relación a las acciones subvencionadas, conste expresamente que las mismas cuentan con financiación del Cabildo Insular de Tenerife, obtenida en el marco de la Convocatoria de *“Subvenciones destinadas a la financiación de acciones de Dinamización Comercial en núcleos urbanos de la isla de Tenerife” año XXXX*. Publicación que debe mantenerse un año a partir de la fecha de concesión de la subvención e incluir los logos del Cabildo de Tenerife y de “Comercio de Tenerife”.
- Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones (**Anexo VIII**).

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HALLARSE AL CORRIENTE DEL PAGO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

(Art. 25 del Reglamento de Subvenciones)

Don/Doña

con NIF/NIE

en representación de

con domicilio social en

y NIF jurídico

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la Entidad que representa no tiene deudas pendientes por reintegro de ayudas.

Y para que así conste, a efectos de lo previsto en el artículo 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, firmo la presente declaración.

Firmado electrónicamente por el/la Representante

ANEXO IX

RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO

Expediente:

Beneficiario/a:

Concepto de gasto: (utilizar una hoja para cada capítulo de gastos)

Nº Orden	Emisor Factura (acreedor)	Concepto	Fecha factura	Fecha abono	Número	Importe (€)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
TOTAL:						

NOTA: Las facturas deberán ser previamente ordenadas y numeradas, haciendo coincidir el número otorgado a cada factura, con el nº de orden especificado. Firmado electrónicamente por el/la Representante

ANEXO X**DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS MATERIALIZADOS**

Nombre de el/la Representante

NIF/NIE.

En representación de

NIF jurídico

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Concepto	Importe Justificado	Importe según Presupuesto (1)	Desviación (1)
TOTAL:			

(1) A rellenar por la Administración (casillas en gris).

INGRESOS:

Concepto	Importe (€)
Aportaciones de la Entidad:	
Subvención Cabildo Insular de Tenerife:	
Otras subvenciones obtenidas:	
Otras subvenciones solicitadas pendientes de resolución:	
TOTAL:	

Firmado electrónicamente por el/la Secretario/a, o representante con poderes para acreditar el gasto, de la Asociación o por el/la Interventor/a del Ayuntamiento.

Nota: Los conceptos de gasto que se reflejan en este documento, han de coincidir necesariamente con los que se hubieran expresado en el Anexo II al aportar la solicitud.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinte de febrero de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO INSULAR DE INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Manuel Fernández Vega, documento firmado electrónicamente.

Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal**Consejería con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa****Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa****ANUNCIO**

757

52189

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el acto por el cual el siguiente órgano competente ha delegado mediante acuerdo, las competencias que se señalan en el expediente que a continuación se indica:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa.

ACUERDO DE DELEGACIÓN: Acuerdo nº AC0000025366 de la sesión ordinaria de 19 de febrero de 2025.

EXPEDIENTE: Convocatoria 2025 de **Subvenciones destinadas a la financiación de acciones de dinamización comercial en núcleos urbanos de la isla de Tenerife** (Expediente E2025000007).

COMPETENCIA DELEGADA: Interpretar las dudas que pudieran surgir durante la tramitación del procedimiento y aprobar las posibles modificaciones de las Bases Regulatoras, interpretación, rectificación de error (material o de hecho o aritmético) y aclaraciones de las mismas, una posible redistribución de crédito o reajuste de crédito, así como una ampliación del crédito, en su caso, así como aquellas que se deriven de la tramitación ordinaria del expediente (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente, o cualquiera que afecte a la parte presupuestaria) para garantizar su adecuada consecución.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinte de febrero de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO INSULAR DE INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Manuel Fernández Vega, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**758****52171**

Extracto del Acuerdo AC0000025366 de 19 de febrero de 2025, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan subvenciones destinadas a la financiación de acciones de Dinamización Comercial en núcleos urbanos de la isla de Tenerife, correspondientes al año 2025.

BDNS (Identif.): 815859.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/815859>).

Primero.- Beneficiarios:

Los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o agrupaciones de estos, siempre que se trate de ayuntamientos limítrofes.

Las Asociaciones Empresariales de Pequeñas y Medianas Empresas ubicadas en una zona comercial de la isla de Tenerife.

Las Federaciones o Confederaciones de Asociaciones Empresariales de Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales Minoristas en que se integren las asociaciones de la isla de Tenerife.

Segundo.- Objeto:

Financiar aquellas acciones de Dinamización Comercial que tengan por objeto reforzar la competitividad del tejido comercial ubicado en núcleos urbanos residenciales de la isla de Tenerife, desarrolladas entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2025.

Tercero.- Bases Regulatoras:

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular celebrado el 19 de febrero de 2025.

Cuarto.- Cuantía:

El crédito presupuestario aprobado para esta convocatoria asciende a TRESCIENTOS

VEINTICINCO MIL EUROS (325.000,00 €), correspondiente a la anualidad 2025, declarado como ampliable hasta en otros CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) en función de la disponibilidad de crédito como consecuencia de alguna de las circunstancias reglamentariamente establecidas.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será VEINTE (20) DÍAS NATURALES a computar a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>), apartado «Trámites y Servicios».

La documentación a presentar junto con la solicitud será la relacionada en el Anexo I de las Bases reguladoras.

Sexto.- Gastos subvencionables.

Los descritos en la base reguladora 4ª.

Séptimo.- Importe de la subvención.

El importe de la subvención ascenderá hasta el 100% del gasto subvencionable, con los siguientes límites:

15.000,00 € para la propuesta que se desarrolle en un municipio de más de 20.000 habitantes

25.000,00 € para la propuesta que se desarrolle en un municipio de hasta 20.000 habitantes.

En el caso de que la propuesta incluya más de un municipio, se aplicará el límite b) cuando, al menos, la mitad más uno de los municipios incluidos sea de hasta 20.000 habitantes y el límite a) para el resto de los casos. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Octavo.- Abono:

El abono de la subvención, se realizará mediante abono anticipado con carácter previo a la justificación, una vez se dicte la resolución definitiva de concesión de la subvención, al entender que estas subvenciones, están destinadas a financiar proyectos a ejecutar por entidades que nos disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente el cumplimiento de las acciones subvencionadas sin contar con los fondos públicos que la sustentarán.

Noveno.- Plazo de justificación de las subvenciones concedidas:

El plazo para presentar la documentación justificativa será de TREINTA (30) días naturales contados a partir del día siguiente al de la finalización del programa aprobado, estableciéndose como fecha máxima el 30 de enero de 2026.

Décimo.- Otros datos:

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvenciones será de SEIS (6) MESES, contado a partir de la fecha de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del al Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales. No obstante, en ningún caso, el importe de las subvenciones o ayudas concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total del proyecto objeto de esta subvención. Aquellos municipios que conjuntamente con el Cabildo estén trabajando en proyectos que incluyan iniciativas de similar naturaleza a las planteadas en estas bases, deberán especificarlo en el anexo II, no siendo subvencionables aquellas acciones que ya tengan financiación del Cabildo.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinte de febrero de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO INSULAR DE INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Manuel Fernández Vega.

Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal**Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca****ANUNCIO**

759

52850

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2025, acordó aprobar las bases que rigen la convocatoria de las **subvenciones a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional**, ejercicio 2025, con el siguiente contenido:

1.- OBJETO.-

Las presentes bases tienen por objeto regular el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife para el desarrollo de su actividad.

2.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.-

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife debidamente constituidas a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el apartado segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Haber obtenido la preceptiva autorización administrativa de apertura y funcionamiento de las lonjas y establecimientos para la primera venta de los productos pesqueros, conforme a la normativa aplicable.

Dichos requisitos deberán mantenerse durante el período de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas.

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-

Serán subvencionables los gastos corrientes generados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife para el desarrollo de su actividad, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria. A título enunciativo y no limitativo, los gastos corrientes subvencionables podrán ser:

- Gastos de funcionamiento generados por el suministro eléctrico, agua, teléfono, adquisición de material fungible de oficina, reparaciones y mantenimiento de las instalaciones, contratación de seguros obligatorios, arrendamientos, cánones y los derivados de operaciones financieras suscritas para hacer frente a los referidos gastos, en concepto de intereses.
- Gastos de gestión que genere la contratación del personal, en concepto de nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social, que tengan por finalidad la mejora de la asistencia técnica, económica, informática, así como la seguridad e higiene en el trabajo y el apoyo de la gestión administrativa o técnica.

- Los de mejora de la profesionalización, generados como consecuencia del desarrollo de actividades profesionales, tales como: gastos de asesoría laboral, asesoría fiscal, abogados, u otros similares.

No serán subvencionables, en relación con las actuaciones antes mencionadas, los siguientes gastos:

- El Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Sanciones administrativas y penales, así como sus intereses y recargos derivados de éstas.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.-

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases se tramitará en régimen de **conurrencia no competitiva**, otorgando las subvenciones a todas aquellas Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife que, cumpliendo los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes, soliciten acogerse a la citada línea de subvenciones.

5.- INICIACIÓN.-

El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobada por Consejo de Gobierno Insular de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

6.1 SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las presentes bases.

Toda la documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por el representante de la cofradía y será suficiente con la presentación de copias ya sean estas copias auténticas o simples.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación. Asimismo, podrá obtenerse en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites y Servicios.

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través de los teléfonos de información al ciudadano 901 501 901 y 922 23 95 00 en horario general de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- Cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

En este sentido, se requerirá autorización expresa del interesado relativa a la consulta de los datos tributarios.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPAC. A este respecto se deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la solicitud de subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

6.2 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La solicitud deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- a) En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- b) Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- d) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada a la Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal.

En el momento en que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico

6.3 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.-

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el apartado primero del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un **plazo de diez (10) días hábiles**, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el apartado primero del artículo 68 de la citada ley, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Asimismo, y de igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

La presentación de la subsanación/alegaciones/se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, las personas usuarias deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de personas interesadas. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, se dispone de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

8.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas, aquéllas serán evaluadas por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, con arreglo a los criterios establecidos en el apartado primero de la base undécima de las presentes y conforme al procedimiento previsto en la base cuarta.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe técnico emitido, elevará al Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual habrá de notificarse a los interesados por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, concediéndoles un plazo de diez (10) días para presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

9.- RESOLUCIÓN.-

Transcurrido, en su caso, el citado plazo, así como examinadas las alegaciones que pudieran presentar los interesados, el órgano instructor elevará su propuesta de resolución definitiva al Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio económico que corresponda, quien resolverá el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acuerdo que se adopte, debidamente motivado, deberá contener una relación de las solicitudes con derecho a subvención, con sus respectivos importes, gastos subvencionables, porcentajes de subvención sobre dichos gastos, plazo de ejecución, forma y plazo de justificación, así como forma de abono.

Asimismo, el citado acuerdo de concesión deberá contener, en su caso, la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación del acuerdo por el que se resuelva la convocatoria será sustituida por su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, al que se podrá acceder a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>). Asimismo, dicho acuerdo será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establecen los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- RECURSOS.-

Contra las resoluciones del Consejero con Delegación del Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse recurso de alzada ante el presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación del recurso de alzada se realizará, de forma telemática (por razones de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa) a través de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, en el apartado Trámites y Servicios, accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada", o bien presencialmente (solo y únicamente para las personas físicas que no están obligadas a relacionarse con la Administración de forma electrónica), conforme a las instrucciones establecidas en la base cuarta de las presentes.

11.- IMPORTE, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.-

11.1.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Una vez asignada una cantidad fija por importe de doce mil euros (12.000,00 €) a todas las Cofradías de Pescadores de la isla, el crédito disponible restante será repartido proporcionalmente entre las citadas organizaciones, conforme a los siguientes criterios:

A) El 50% del crédito disponible restante, será repartido en función del número de embarcaciones que tengan su puerto base en los autorizados de cada cofradía de pescadores a fecha de 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria, asignándose a cada una, el importe proporcional que les corresponda atendiendo a la totalidad de la flota pesquera artesanal.

% Cantidad Cofradía A = (Nº barcos de la cofradía A x 100) / Nº barcos totales.

B) El 50% restante se repartirá en función de la producción pesquera declarada y registrada en el procedimiento de primera venta de productos pesqueros que realiza cada cofradía entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria, asignándose a cada una, el importe proporcional que les corresponda atendiendo a la producción total declarada en las cofradías de pescadores de la isla de Tenerife.

% Cantidad Cofradía A = (Producción de la cofradía A x 100) / Producción total.

El Servicio Técnico de Ganadería y Pesca recabará de oficio los datos necesarios para calcular la cuantía de la subvención a la Dirección General de Pesca del Gobierno de Canarias.

La cuantía a percibir por cada Cofradía de Pescadores, conforme a lo dispuesto en la presente base podrá alcanzar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada, siempre que no hubiera obtenido ninguna otra subvención o ayuda procedente de otra Administración pública o entidad pública o privada.

Por tanto, en ningún caso, el importe de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluida la subvención del Cabildo Insular de Tenerife, podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

11.2.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

Una vez se disponga el crédito correspondiente a cada uno de los beneficiarios incluidos en la Resolución de concesión, se tramitará el reconocimiento de la obligación dictándose la correspondiente Resolución por parte del órgano competente.

Se procederá al abono por anticipado de la subvención en la cuantía que resulte de la aplicación de la Base 11.1.

11.3.- JUSTIFICACION.

Las Cofradías de Pescadores de Tenerife beneficiarias de las subvenciones deberán presentar antes del 15 de febrero del año siguiente a la convocatoria la siguiente documentación justificativa:

- Una **memoria justificativa** de la actividad en la que se deberán abordar, como mínimo, los siguientes aspectos:
 - a) Datos actualizados sobre la Cofradía: número de embarcaciones, número de patrones y número de marineros.
 - b) Descripción general de las actividades de la Cofradía (tales como: primera venta, venta de hielo, venta de combustible, venta de pertrechos, u otros similares).
 - c) Actividades en las que la cofradía ha participado durante el período subvencionable en relación con la elaboración de normas que afecten al interés general pesquero, a la conservación de productos de la pesca o de colaboración con las administraciones.
 - d) Con respecto a la actividad comercializadora, los kilos totales declarados en el proceso de primera venta de productos pesqueros durante el año de la convocatoria, así como las principales especies capturadas.
 - e) Detalle de las gestiones de apoyo a los pescadores miembros de las cofradías, tales como trámites de seguros, enroles, primera venta, tramitación de subvenciones, u otros similares.

- Una **Memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Declaración de ingresos y gastos globales de la actividad desarrollada de acuerdo al Anexo III.
 - b) Relación justificativa de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del número de justificante, concepto, importe, fecha de emisión, fecha de pago y entidad bancaria (según Anexo IV).
- **Fotografía del cartel indicativo** en la sede de la Cofradía de la financiación de su actividad por el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de difundir la presente ayuda según el Anexo VI de estas bases.
- **Informe, emitido por un auditor ejerciente o firma de auditoría de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC)**, sobre la adecuada aplicación de la subvención a las acciones establecidas en la resolución de concesión, así como la correcta expedición de los justificantes, de los pagos efectuados con los fondos de esta subvención, y de su registro contable según las obligaciones establecidas en dicha resolución. Este informe deberá contener, como mínimo, la información y detalle que se indican en el Anexo V que tiene carácter orientativo y no preceptivo.
- Asimismo, deberá presentar **tres ofertas de diferentes proveedores**, solicitadas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La presentación de la documentación justificativa se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, las personas usuarias deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de personas interesadas. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, se dispone de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

12.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.-

Las subvenciones objeto de estas bases serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por las administraciones públicas, así como por entidades públicas o privadas, siempre que su acumulación no supere el 100% del coste total de las actuaciones subvencionadas.

13.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.-

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a:

- a) Realizar las actividades objeto de subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad para la que solicita subvención.
- c) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Corporación Insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Cumplir con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Los beneficiarios de las subvenciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 29, 31 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto de la subcontratación de las actividades subvencionadas.
- i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de cualquiera de las medidas de difusión previstas en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y concretamente mostrar el cartel de publicidad contenido en el anexo VI de las presentes

- j) Deberá solicitarse tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.
- k) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

14.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.-

De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 34 de la LGS, se perderá el derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el apartado primero del artículo 37 de la citada ley.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Los criterios de graduación ante posibles incumplimientos se registrarán por el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.n de la LGS, de forma que la pérdida del derecho al cobro de la totalidad o de una parte de la subvención vendrá determinada por el grado de incumplimiento de la actuación objeto de subvención, así como del importe de la subvención correctamente justificado.

La persona beneficiaria obligada al reintegro de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración, comunicándolo al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> accediendo al «Área Personal» apartado «Mis expedientes» (identificándose por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve), desde donde se podrá consultar todos los expedientes en los que tiene la condición de interesado. Una vez localizado el expediente en cuestión, deberá pulsar en «Acceder al expediente» y una vez dentro presentar la documentación a través del botón «Iniciar aportación». Deberá acompañarse del documento acreditativo del ingreso efectuado en la cuenta de la que es titular el Cabildo Insular de Tenerife en la entidad CaixaBank ES68 2100 9169 01 2200020968. En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora, si proceden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS, desde el momento en que se hizo efectivo el abono de la subvención hasta el momento en que se produzca la devolución de los fondos.

15.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente Reglamento.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

16.- CONTROL FINANCIERO.-

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo al presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN. -

17.1 Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos, las condiciones o los criterios de valoración que determinaron la concesión de la subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actuaciones subvencionables contempladas en la base tercera de las presentes.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

17.2 Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

17.3 Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 16.1 como la comunicación de las circunstancias a las que hace referencia el apartado 16.2 habrán de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

18.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXO I**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS COFRADÍAS DE PESCADORES****SOLICITANTES DE LA SUBVENCIÓN.****A). Con carácter general:**

1. Modelo normalizado de SOLICITUD oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites y Servicios. La solicitud debe estar firmada por el Patrón Mayor de la Cofradía.
2. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:
 - Código de Identificación Fiscal (N.I.F.), Escritura y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso. No será necesario aportar esta documentación cuando haya sido entregada a la Corporación Insular en convocatorias anteriores, siempre que no hubiese transcurrido más de cinco años de su presentación o no hubiesen sufrido modificaciones.
 - Acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial, certificación del Secretario de la entidad, correctamente expedido, acreditativo de la representación con la que actúa, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
3. Memoria de las actividades a realizar.
4. Anexo II relativo a la relación clasificada de los ingresos globales provisionales para la misma finalidad, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionable, indicando su importe y procedencia de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión así como de los gastos globales provisionales por la ejecución de las actuaciones subvencionables, de forma que el montante de éstos coincida con el de los ingresos.
5. Aquellas entidades solicitantes que en la instancia de solicitud no autoricen al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o verificar los datos concernientes al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, así como frente al Cabildo Insular de Tenerife, marcando la casilla correspondiente, deberán aportar las certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.
6. Certificado acreditativo de estar al corriente frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo oposición expresa (recogida en la solicitud normalizada a la Intermediación de Datos por parte de esta Corporación)
7. Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).

B). Documentación Específica:

Autorización del órgano competente en materia de pesca del Gobierno de Canarias para la apertura y funcionamiento de las lonjas y establecimientos para la primera venta de los productos pesqueros, conforme a la normativa vigente. No será necesario aportar esta documentación en caso de haber sido aportada en convocatorias anteriores y, siempre que no hubiera transcurrido más de cinco años de su presentación o no hubiese sufrido modificaciones, indicando la convocatoria a la que concurrió.

ANEXO II**RELACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS GLOBALES**

Nombre y Apellidos....., NIF

En representación de la Entidad, NIF

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Concepto	Importe
TOTAL:	

INGRESOS:

Concepto	Importe
TOTAL:	

En, a de de 20

(Firmado):

ANEXO III**DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS GLOBALES**

Nombre y Apellidos....., NIF

En representación de la Entidad, NIF

GASTOS SUBVENCIONADOS:

Concepto (según presupuesto presentado y ejecutado)	Importe Justificado	Importe según presupuesto presentado	Desviación
TOTAL:			

INGRESOS:

Concepto	Importe
TOTAL:	

En, a de de 20

(Firmado):

ANEXO IV
RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO

Subvención:

Beneficiario/a:

Concepto de gasto: **PONER DENOMINACIONES DEL PRESUPUESTO APROBADO (utilizar diferentes hojas para cada capítulo de gastos)**

Nº Orden	Emisor Factura (acreedor)	Concepto	Fecha de emisión	Fecha de pago	Banco / Efectivo	Número	Importe
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
TOTAL :							

NOTA: Las facturas deberán ser previamente ordenadas y numeradas, haciendo coincidir el número otorgado a cada factura, con el nº de orden especificado en el cuadro para la misma para facilitar comprobaciones posteriores.

Se declara que los importes incluidos en la presente justificación no han sido imputados en la justificación de otras subvenciones.

Firma identificada y sello de la Entidad

ANEXO V

The graphic features a central white area with blue borders. On the left, the Cabildo de Tenerife logo and the 'MEDI' logo are present. The central text reads 'SUBVENCIONES A LAS COFRADÍAS DE PESCADORES DE TENERIFE PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA PESCA PROFESIONAL, EJERCICIO 2025.' Below this, there is a line for 'Importe:' followed by a Euro symbol. On the right, there are gear icons and the slogan 'El Cabildo en acción X el empleo'. A large, faint watermark of the Cabildo de Tenerife logo is visible in the background.

CABILDO DE TENERIFE

SUBVENCIONES A LAS COFRADÍAS DE PESCADORES DE TENERIFE PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA PESCA PROFESIONAL, EJERCICIO 2025.

Importe: _____ €

**El Cabildo en acción
X el empleo**

MEDI

ANEXO VI
MODELO DE INFORME DEL AUDITOR

Hemos revisado los Estados Financieros de....., cuya formulación y contenido son responsabilidad de los administradores de la Entidad.

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre si la subvención concedida por parte del Cabildo Insular de Tenerife mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número de fecha de de 20, para el desarrollo del Proyecto denominado “.....”, ha sido aplicada al fin propuesto, sobre la adecuada contabilización, correcta expedición de los documentos de gastos y sobre la evidencia de los pagos. Dicha opinión se basa en el trabajo realizado, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

La Entidad presenta junto a la previsión de gastos e ingresos para la realización de la operación subvencionada, la correspondiente justificación de gastos, según la siguiente agrupación:

(Poner tantos cuadros con el formato del Anexo IV como sean necesarios)

En nuestra opinión, la subvención de euros, concedida por el Cabildo Insular de Tenerife, mediante Resolución de de de, para la realización del Proyecto “.....”, ha sido aplicada al fin propuesto especificado en la previsión de gastos e ingresos del beneficiario. La contabilización de sus gastos ha sido la adecuada y la expedición de los correspondientes documentos de gasto ha sido correcta.

Asimismo, en fecha de de, hemos obtenido evidencia de que todos los pagos correspondientes a los distintos conceptos de gasto han sido ya realizados.

El Proyecto revisado se ha ejecutado mediante los siguientes ingresos:

INGRESOS:

Concepto	Importe

Nombre del auditor

Fecha del informe

NOTAS AL INFORME DEL AUDITOR

El auditor podrá incluir aquellas recomendaciones o informaciones que considere pertinentes a este modelo de informe.

RECOMENDACIÓN TÉCNICA PARA EL AUDITOR

Introducción

La actuación profesional del auditor en la revisión de la documentación justificativa de la subvención, está orientada a analizar el cumplimiento de determinados aspectos contables, económicos y de emisión de documentos.

El auditor deberá conocer la Resolución de concesión de la subvención.

Objetivo y principios generales del trabajo

El objetivo del trabajo del auditor es, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas, emitir un informe sobre los siguientes aspectos:

- Si los gastos del Proyecto han sido contabilizados adecuadamente en los Estados Financieros del beneficiario.
- Si los documentos justificativos se han expedido correctamente.
- Si los pagos de los distintos gastos han sido ya realizados a la fecha de la justificación de la subvención.

El auditor deberá planificar y realizar la revisión con una actitud de escepticismo profesional, reconociendo que pueden existir circunstancias que causen errores significativos en los Estados Financieros.

Términos del trabajo

El auditor y el beneficiario deberán acordar los términos del trabajo en un contrato.

El contrato confirma al auditor la aceptación del trabajo y ayuda a evitar interpretaciones erróneas relativas a asuntos tales como los objetivos y alcance del trabajo, las responsabilidades del auditor y el informe a emitir.

Planificación

El auditor deberá planificar el trabajo de tal forma que lo pueda realizar de una forma eficiente.

En la planificación del trabajo, el auditor deberá obtener o actualizar el conocimiento de las distintas actividades desarrolladas por el beneficiario, incluyendo consideraciones de la organización de la Entidad, sistemas contables, características de las operaciones y la significación de la operación subvencionada sobre el total de actividad de la Entidad.

Documentación

El auditor deberá documentar todo aquello que fuese importante para aportar evidencias que soporten el trabajo, así como que el mismo se ha efectuado de acuerdo con esta recomendación técnica.

Procedimientos y evidencia

1. El auditor deberá utilizar su juicio profesional para determinar la naturaleza específica, las fechas y el alcance de los procedimientos del trabajo.
2. El auditor deberá obtener de la entidad, la previsión de gastos e ingresos presentada por el beneficiario ante el Cabildo Insular de Tenerife y que se plasma en la resolución o acuerdo de concesión. Asimismo, junto a cada partida de tipo de gasto el beneficiario deberá proporcionar al auditor los importes finalmente realizados y que podrán ser presentados como justificativos de la subvención a requerimiento del Cabildo.
3. Una vez obtenida la mencionada documentación, el auditor procederá a efectuar una selección de partidas de cada tipo de gasto. Dicha selección deberá cubrir un importe claramente significativo de los importes globales de cada concepto de gasto.
4. Para cada partida seleccionada, el auditor deberá satisfacerse de los siguientes aspectos:
 - Adecuada contabilización de la partida; es decir, que ha sido incluida en una cuenta de gastos de la contabilidad del beneficiario, que se corresponde con el concepto real de dicho gasto.
 - Correcta expedición de los documentos de gasto; es decir, que el documento justificativo del gasto reúne todos los requisitos legales y los formales contemplados en la resolución de otorgamiento.
 - Evidencia de que los pagos de los distintos gastos han sido ya realizados a la fecha de presentación de la justificación.
5. Adicionalmente, el auditor deberá comprobar si durante la realización del Proyecto subvencionado, el beneficiario ha obtenido ingresos generados por dicha operación y, en su caso, si se han reinvertido en el mismo o servirán para compensar los costes financieros de créditos obtenidos para realizar la operación.
6. Igualmente recabará información de otras posibles subvenciones o ayudas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, obtenidas por el beneficiario para realizar el Proyecto subvencionado y el destino dado a las mismas, en su caso.

Conclusiones e Informe

El informe del trabajo deberá contener una clara expresión escrita de seguridad negativa. El auditor deberá revisar y evaluar las conclusiones alcanzadas de la evidencia obtenida como base para la expresión de una seguridad negativa.

El informe del trabajo deberá contener los siguientes elementos básicos:

- Título.
- Un párrafo de alcance, describiendo la naturaleza del trabajo.
- Un cuadro, en donde se recojan los importes previstos para cada concepto de gasto, junto a los importes efectivamente gastados.
- Un párrafo de opinión, en donde el auditor se manifieste sobre los aspectos especificados en los párrafos 13, 14 y 15 de esta recomendación técnica.
- Nombre del auditor.
- Firma del auditor.
- Fecha del informe.

Contra el citado acuerdo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el BOP; pudiendo interponerse directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN EN EL SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Valentín Esteban González Évora, documento firmado electrónicamente.

Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal**Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca****ANUNCIO**

760

52850

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace pública la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 19 de febrero de 2025, con el número AC0000025367, con motivo de la aprobación de las bases y convocatoria de subvenciones a las **Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2025**. (Exp. E2025000890), con arreglo al siguiente detalle:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: El titular de órgano con competencias en materia de ganadería (Consejero Delegado en Sector Primario y Bienestar Animal).

COMPETENCIA DELEGADA: Aprobar cualquier rectificación o modificación que afectará a las presentes bases y/o convocatoria y que surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN EN EL SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Valentín Esteban González Évora, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

761

52931

Extracto del Acuerdo de 19 de febrero de 2025, del Consejo de Gobierno Insular por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2025.

BDNS (Identif.): 816395.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/816395>).

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

CONSEJERÍA INSULAR DE INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL

Extracto del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo de Tenerife, de fecha 19 de febrero de 2025, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2025.

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, con destino a la financiación de los gastos corrientes realizados por las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife para el desarrollo de su actividad.

Plazo de ejecución: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Plazo de justificación: hasta el 15 de febrero de 2026.

El abono se realizará con carácter anticipado.

Segundo.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán solicitar la subvención las Cofradías de Pescadores de la isla de Tenerife debidamente constituidas a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y siempre que cumplan los siguientes requisitos:

No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el apartado segundo y tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Haber obtenido la preceptiva autorización administrativa de apertura y funcionamiento de las lonjas y establecimientos para la primera venta de los productos pesqueros, conforme a la normativa aplicable.

Dichos requisitos deberán mantenerse durante el período de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas.

Tercero.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará mediante concurrencia no competitiva, distribuyendo el crédito aprobado en la presente convocatoria entre todas las entidades solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en la base segunda de las que rigen la convocatoria, soliciten acogerse a la citada línea de subvención.

Cuarto.- Créditos presupuestarios.

El crédito para la presente convocatoria es de trescientos mil euros (300.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-0613-4151-48940.

Quinto.- Órganos competentes para la instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento corresponde a quien ostente la Jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución o acuerdo de otorgamiento de las subvenciones.

El procedimiento de subvenciones será resuelto por el Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico que corresponda.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptimo.- Plazo de resolución.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las ayudas será de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, establecido en la base tercera de las que rigen la presente convocatoria.

Octavo.- Bases reguladoras.

Aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el 19 de febrero de 2025.

Noveno.- Documentación e información que debe acompañar a la petición.

La instancia de solicitud se formalizará en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria.

Décimo.- Recursos.

Contra las resoluciones del Consejero con Delegación del Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse recurso de alzada ante el presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación del recurso de alzada se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del procedimiento denominado “Recurso de alzada”.

Undécimo.- Medios de notificación.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento se realizarán, conforme a lo establecido en el artículo 45.1 de la LPAC, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Duodécimo.- Criterios para la determinación del importe de la subvención.

Una vez asignada una cantidad fija por importe de doce mil euros (12.000,00 €) a todas las Cofradías de Pescadores de la isla, el crédito disponible restante será repartido proporcionalmente entre las citadas organizaciones, conforme a los siguientes criterios:

A) El 50% del crédito disponible restante, será repartido en función del número de embarcaciones que tengan su puerto base en los autorizados de cada cofradía de pescadores a fecha de 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria, asignándose a cada una, el importe proporcional que les corresponda atendiendo a la totalidad de la flota pesquera artesanal.

$\% \text{ Cantidad Cofradía A} = (\text{N}^\circ \text{ barcos de la cofradía A} \times 100) / \text{N}^\circ \text{ barcos totales.}$

B) El 50% restante se repartirá en función de la producción pesquera declarada y registrada en el procedimiento de primera venta de productos pesqueros que realiza cada cofradía entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria, asignándose a cada una, el importe proporcional que les corresponda atendiendo a la producción total declarada en las cofradías de pescadores de la isla de Tenerife.

$\% \text{ Cantidad Cofradía A} = (\text{Producción de la cofradía A} \times 100) / \text{Producción total.}$

Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de febrero de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Valentín Esteban González Évora.

**Consejería Insular de Industria, Comercio,
Sector Primario y Bienestar Animal**

**Servicio Administrativo de Agricultura,
Ganadería y Pesca**

ANUNCIO

762

52074

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace pública la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2023, con el número AC0000019824, con motivo de la aprobación del encargo a favor de la empresa pública TRAGSATEC, para el servicio de redacción del proyecto de “Consolidación y mejora de los regadíos del valle de Güímar, en el término municipal de Güímar, Arafo y Candelaria:

red de riego de aguas regeneradas, 1ª fase” (Exp. E2023001880), con arreglo al siguiente detalle:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: Consejero Delegado en Sector Primario y Bienestar Animal.

COMPETENCIA DELEGADA: Aprobar cualquier modificación o rectificación que hubiera de realizar al presente Acuerdo.

Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de febrero de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Valentín Esteban González Évora, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones

UO Personal Funcionario y Gestión del Tiempo

ANUNCIO

763

48935

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución nº R0000095947

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62,1 b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público que por Resolución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, número R0000095947, se ha procedido al nombramiento como funcionarios/as de carrera en la plaza Técnico/a de Administración General, Rama Económica, encuadradas en el grupo de clasificación A, subgrupo A1, Escala de Administración General, Subescala Técnica, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, una vez superado el periodo como funcionarios/as en prácticas, a las personas que a continuación se señalan, las cuales tomarán posesión en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia:

NIF	Apellidos y Nombre	Nº de puesto	Denominación del puesto
***7106**	Ávila Díaz, María Carina	FC1584	Técnico/a de Administración General
***8108**	Herrera Domínguez, María Sonia	SFC0054	Técnico/a de Administración General
***9769**	Rodríguez Rodríguez, María Candelaria	FC1583	Técnico/a de Administración General
***9079**	Vega Santana, Natalia	FC1493	Técnico/a de Administración General
***6163**	Villameriel Bello, Alberto	FC1301	Técnico/a de Administración General
***5413**	García López, Clemencia del Carmen	FC1582	Técnico/a de Administración General
***6946**	Rodríguez Ruíz, Francis Caridad	FC1552	Técnico/a de Administración General
***6311**	Lorenzo Grillo, Carmen Celia	FC1574	Técnico/a de Administración General
***9355**	Díaz Almeida, Javier	SFC0094	Técnico/a de Administración General
***3395**	Pérez García, Federico	PA5	Técnico/a de Administración General
***6442**	Bautista Rodríguez, Cristóbal	FC1767	Técnico/a de Administración General

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales de la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios de carrera, de once plazas de TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA ECONÓMICA, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso selectivo en ejecución de la oferta de empleo público de 2016, aprobada por Resolución de la extinta Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de fecha 29 de abril de 2019.

Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias**Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad****Unidad Orgánica de Gestión Económica****INFORMACIÓN PÚBLICA**

764

52296

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 12 de febrero de 2025 fue aprobado provisionalmente el proyecto “Actuaciones en zonas de pino radiata de compleja operatividad como consecuencia del gran incendio forestal de Tenerife 2023”, que afecta a los términos municipales de Tacoronte, La Victoria, Santa Úrsula y La Orotava, con un presupuesto que asciende a la cantidad de 5.153.890,38 euros, lo que se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife, a la que se puede acceder en el sitio web <http://www.tenerife.es>, en el apartado de sede electrónica.

El proyecto contempla el tratamiento del combustible muerto (apeo, retirada y saca), así como restauración ambiental post-incendio de la superficie ocupada por el pino radiata afectada por el gran incendio forestal acaecido en Tenerife en agosto de 2023.

Se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace:

<http://www.tenerife.es/documentos/medionatural/ProyRadiataDifcilAcc.pdf>

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de febrero de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR INSULAR DEL MEDIO NATURAL, Pedro Manuel Millán del Rosario, documento firmado electrónicamente.

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)

Gerencia

INFORMACIÓN PÚBLICA

765

52755

Por Resolución de la Gerencia número R0000010321, del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 20 de febrero de 2025, se ha resuelto tomar en consideración y someter a información pública el “PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL VALLADO PERIMETRAL EXTERIOR EN EL CENTRO EL MOJÓN”, redactado por el Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), con un presupuesto base de licitación (IGIC incluido) de 85.524,46 €.

El proyecto será expuesto al público por plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán formularse alegaciones al mismo; entendiéndolo aprobado definitivamente si durante el plazo de exposición no se presentase escrito alguno de alegaciones en contra.

El citado proyecto se encontrará a disposición de los interesados durante dicho período en las dependencias del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del IASS (Calle Iriarte, s/n, 38003, Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922349876; obras@iass.es, de lunes a viernes, desde las 9:00 hasta las 13:00 horas); y podrá ser consultado asimismo en la página web del Organismo www.iass.es.

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de febrero de dos mil veinticinco.

LA GERENTE DE IASS, Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA GOMERA

ANUNCIO

766

51600

Expediente: nº 58/2025-OBR.

Por la presente, y de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con Ley Autonómica 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, se hace público la Resolución de la Gerencia de fecha 20 de febrero de 2025, por la cual se encarga a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S. A. (TRAGSA), CIF N° A-284762082, la obra denominada “MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS EN EL MUNICIPIO DE HERMIGUA FASE 2”, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (259.188,66) IGIC tipo cero, y por un plazo de ejecución de TRES (3) MESES.

En San Sebastián de La Gomera, a veinte de febrero de dos mil veinticinco.

EL GERENTE, Eduardo Itamar Morales Díaz, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Área de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático

Servicio de Medio Ambiente y Emergencias

ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA

767

55368

Expte. nº 65/2024/PREV-CONT.

Aprobado inicialmente por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2025, el proyecto de obra: “PASARELA PEATONAL DE MADERA EN EL SENDERO G.R. 130 CRUCE DEL BARRANCO DE LAS ANGUSTIAS (T.M. VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE)” que presenta un presupuesto de ejecución por contrata por importe de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (176.974,67€) con IGIC al 7% incluido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y

el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente, se hace público que el referido proyecto, permanecerá expuesto, en el Servicio de Medio Ambiente y Emergencias de este Cabildo, por un plazo de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Finalizado el plazo sin haberse presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Por otra parte, se anuncia que, en el citado acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, del 21 de febrero de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público en consonancia con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por medio del presente se hace público el siguiente acto administrativo de delegación de competencias, recaído sobre la miembro Corporativo titular del Área de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha Contra el Cambio Climático, Dña. Jesús María Armas Domínguez, las competencias para actuar como órgano de contratación hasta la liquidación del contrato.

En Santa Cruz de La Palma, a veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.

LA MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL
ÁREA DE MEDIO NATURAL, TRANSICIÓN
ECOLÓGICA Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO
CLIMÁTICO, Jesús María Armas Domínguez,
documento firmado digitalmente.

**Área de Medio Natural, Transición
Ecológica y Lucha contra el Cambio
Climático**

Servicio de Medio Ambiente y Emergencias

ANUNCIO INFORMACIÓN PÚBLICA
768 **55416**
Expte. nº 12/2025/PREV-CONT.

Aprobado inicialmente por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2025, el proyecto de obra: “ADECUACIÓN DEL MIRADOR DEL INFINITO (T.M. DE SAN ANDRÉS Y SAUCES)”, que presenta un presupuesto de ejecución por contrata por importe de OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS UN EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (82.201,23 €) con IGIC al 7% incluido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente, se hace público que el referido proyecto, permanecerá expuesto, en el Servicio de Medio Ambiente y Emergencias de este Cabildo, por un plazo de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Finalizado el plazo sin haberse presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Por otra parte, se anuncia que, en el citado acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, del 21 de febrero de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público en consonancia con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por medio del presente se hace público el siguiente acto administrativo de delegación de competencias, recaído sobre la miembro Corporativo titular del Área de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha Contra el Cambio Climático, Dña. Jesús María Armas Domínguez, las competencias para actuar como órgano de contratación hasta la liquidación del contrato.

En Santa Cruz de La Palma, a veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.

LA MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL
ÁREA DE MEDIO NATURAL, TRANSICIÓN
ECOLÓGICA Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO
CLIMÁTICO, Jesús María Armas Domínguez,
documento firmado digitalmente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Organización y Planificación
de Recursos Humanos****ANUNCIO****769****51504**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 17 de febrero de 2025, en relación con el expediente 2775/2024/RH y en los términos que a continuación se transcriben, dispuso la modificación de las Bases Específicas que rigen el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de cuatro plazas Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, aprobadas por la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 13 de diciembre de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 153, de fecha 20 de diciembre de 2024:

“SEGUNDO.- Modificar la Base Tercera, A) c) de las que rigen la convocatoria para la cobertura de cuatro (4) plazas de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, quedando redactada de la siguiente manera:

“c) Titulación.- Estar en posesión del título de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos o título universitario de Máster correspondiente atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro

de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, conforme a la Orden CIN/309/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos (BOE núm. 42, de fecha 18 de febrero 2009), o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieren obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

TERCERO.- Publicar la modificación expuesta en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

770

51215

La Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Decreto dictado con fecha 17 de febrero de 2025, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3790/2022/RH RELATIVO A CONTRATACIÓN LABORAL FIJA PARA LA OCUPACIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL/A DE VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE PUESTO DE TRABAJO, EN EL ÁMBITO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE PERSONAL LABORAL FIJO DE TRES PLAZAS DE OFICIAL/A DE VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, GRUPO IV, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo de **tres plazas de Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales**, de la Plantilla de personal laboral, Grupo IV, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 22, de 25 de enero de 2024.

II.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, mediante Decreto dictado con fecha 22 de noviembre de 2024, declaró que los/as aspirantes que a continuación se relacionan, aprobaron el proceso selectivo indicado:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI
1	Harold Andrés González Vera	***7725**
2	Jorge Déniz García	***3163**
3	Helirerto Francisco Perestelo Sanfiel	***4065**

Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 144, de fecha 29 de noviembre de 2024, quedando determinado el plazo conferido para manifestar la elección entre los tres puestos de trabajo vinculados a las plazas cuya cobertura es objeto del presente proceso selectivo, desde el día 2 de diciembre hasta el día 16 de diciembre de 2024, ambos inclusive y el plazo conferido para la presentación de la Declaración responsable relativa a no haber sido separados/as mediante expediente

disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados/as para el ejercicio de funciones públicas, y para la presentación del certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales por delito contra la libertad e indemnidad sexual, desde el día 2 de diciembre hasta el día 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

En dicho plazo todos los aspirantes presentan la Declaración responsable y el Certificado indicados y manifiestan el siguiente orden de preferencia entre los puestos de trabajo denominados Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales, adscritos al Servicio de Patrimonio, Sección de Mantenimiento de Edificios Públicos y Gestión de Sedes, Negociado de Mantenimiento de Edificios Públicos y Gestión de Sedes:

Nº orden	Nombre y apellidos		
1	Harold Andrés González Vera		
	1º	2º	3º
	L254	--	--
2	Jorge Déniz García		
	1º	2º	3º
	L254	L214	--
3	Helirerto Francisco Perestelo Sanfiel		
	1º	2º	3º
	L254	L152	L214

III.- Los puestos de trabajo vacantes, vinculados a las plazas de Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales, Grupo IV, objeto de cobertura mediante el presente proceso selectivo, conforme figura en el Anexo VI de las Bases que lo rigen, están descritos en la Relación de Puestos de Trabajo en los siguientes términos:

Código plaza	Código RPT Puesto
2.37.13	L214
2.37.14	L254
2.37.2	L152

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PATRIMONIO										
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN										
SERVICIO DE PATRIMONIO										
Sección de Mantenimiento de Edificios Públicos y Gestión de Sedes										
Negociado de Mantenimiento de Edificios Públicos y Gestión de Sedes										
Cód.	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Observ.
L152	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	IV			L	A5			C	Nave de Mantenimiento
L214	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	IV			L	A5			C	Nave de Mantenimiento

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PATRIMONIO										
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN										
SERVICIO DE PATRIMONIO										
Sección de Mantenimiento de Edificios Públicos y Gestión de Sedes										
Negociado de Mantenimiento de Edificios Públicos y Gestión de Sedes										
Cód.	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Observ.
L254	Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales	IV			L	A5			C	CEIP Isabel la Católica

IV.- Mediante Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de fecha 23 de diciembre de 2024 se dispuso la formalización de contrato laboral fijo con los aspirantes que aprobaron el proceso selectivo con números de orden 1 y 3 para la ocupación de las plazas de Oficial de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales con códigos 2.37.14 y 2.37.2 y la adscripción definitiva a los puestos de trabajo vinculados a las mismas, del Servicio de Patrimonio, Sección de Mantenimiento de Edificios Públicos y Gestión de Sedes, Negociado de Mantenimiento de Edificios Públicos y Gestión de Sedes, con códigos L254 y L152.

Contra el acuerdo del Tribunal Calificador del mencionado proceso selectivo, por el que se aprueba la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente y se eleva propuesta para su contratación como personal laboral fijo, se interpusieron varios recursos de alzada.

Como consecuencia de la interposición de los citados recursos, mediante Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de fecha 23 de diciembre de 2024, se acordó declarar la suspensión de la eficacia del referido acuerdo del Tribunal Calificador de fecha 11 de noviembre de 2024 (publicado el día 14/11/2024) en lo que afecta al nombramiento de Don Jorge Déniz García con DNI nº ***3163**, durante el lapso de tiempo necesario para resolver el recurso de alzada interpuesto.

Con fecha 10 de febrero de 2025, mediante Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos se desestiman los recursos de alzada interpuestos contra el acuerdo del Tribunal Calificador adoptado en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2024, se levanta la suspensión declarada por Decreto de fecha 23 de diciembre de 2024, disponiendo la continuación de las actuaciones para la contratación laboral fija de Don Jorge Déniz García.

V.- Dotación presupuestaria.-

La bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias, que a continuación se indican, está dotada suficientemente para atender el gasto correspondiente a las retribuciones del trabajador fijo, en relación con el puesto de trabajo descrito en el Antecedente de Hecho III, adscrito al Servicio de Patrimonio, Sección de Mantenimiento de Edificios Públicos y Gestión de Sedes, Negociado de Mantenimiento de Edificios Públicos y Gestión de Sedes, con código en la Relación de Puestos de Trabajo L214, vinculado a la plaza 2.37.13:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €
Salario (Grupo IV)	R4118/32100/13000	716,98
Complementos	R4118/32100/13002	1.207,59

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €
Productividad	R4118/32100/13002	189,15
Seguridad Social	R4118/32100/16000	773,35

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Décima de las que rigen el proceso selectivo establece:

2.- *Contratación: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán contratados/as como personal laboral fijo/a.*

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las presentes bases, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se dictará resolución en la que se determinará la adjudicación de puestos de trabajo, debiéndose formalizar el correspondiente contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. En caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

3.- *Asignación de puestos: La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, conforme al artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.*

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife."

Don Jorge Déniz García que aprobó el proceso selectivo y que acreditó poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, mediante la documentación aportada junto con la instancia solicitando tomar parte en el mismo, conforme dispone el Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de fecha 22 de noviembre de 2024, presentó dentro del plazo conferido para ello la Declaración responsable relativa a no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y el certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales por delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Asimismo dentro de plazo el aspirante ha manifestado el orden de preferencia entre los tres puestos ofertados, que, conforme al informe emitido por la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 21 de noviembre de 2022 y los informes complementarios de fechas 21 de noviembre y 8 de diciembre de 2022 y 20 de noviembre de 2024, están vinculados a las plazas de Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales objeto de cobertura mediante el presente procedimientos selectivo, como se indica en los Antecedentes de Hecho.

Teniendo en cuenta la petición de destino y el orden (nº 2) obtenido en la relación de aspirantes que aprobaron el proceso selectivo, se propone su adscripción definitiva al puesto de trabajo con código en la Relación de Puestos de Trabajo L214, vinculado a la plaza con código 2.37.13.

III.- En atención a lo dispuesto en el acuerdo plenario adoptado el día 18 de julio de 2018 por el que se regula la fiscalización e intervención previa en régimen de requisitos básicos de las entidades del sector público local, el presente expediente ha de someterse a fiscalización previa. La Intervención General ha emitido informe de conformidad el día 20 de diciembre de 2024.

IV.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud del régimen de delegaciones vigente.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Formalizar contrato laboral fijo con **Don Jorge Déniz García, con D.N.I. nº ***3163****, aspirante que, con el número de orden 2, aprobó el proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo, de **tres plazas de Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales**, de la Plantilla de personal laboral, Grupo IV, con los códigos que a continuación se indican, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), para la ocupación de la plaza con código 2.37.13.

SEGUNDO.- Adscribir definitivamente al referido trabajador al puesto de trabajo denominado Oficial/a de Vigilancia y Mantenimiento de Instalaciones Municipales, descrito en los Antecedentes de Hecho, adscrito al Servicio de Patrimonio, Sección de Mantenimiento de Edificios Públicos y Gestión de Sedes, Negociado de Mantenimiento de Edificios Públicos y Gestión de Sedes, que a continuación se indica:

Nº orden	Nombre y apellidos	Código Plaza	Código Puesto	Observaciones
2	Jorge Déniz García	2.37.13	L214	Nave de Mantenimiento

TERCERO.- El trabajador percibirá el salario correspondiente al Grupo de clasificación profesional IV de la Plantilla del Personal laboral, así como los complementos y productividad fijados para el indicado puesto de trabajo, conforme se indica en el Antecedente de Hecho V.

CUARTO.- La suscripción del contrato de trabajo fijo se efectuará en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTO.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, se notificará al interesado, y se comunicará al Servicio de destino, al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, a la Sección de Organización del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, al Servicio Administrativo de Tecnología y al Comité de Empresa de este Ayuntamiento.

SEXTO.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer directamente, en el plazo de 2 meses, demanda laboral ante el Juzgado de lo Social de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción dada por la Disposición Final 3ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

ALAJERÓ**Red de Entidades Locales
para la Agenda 2030****ANUNCIO****771****54594**

Habiéndose detectado un error en el Anuncio publicado en el BOP nº 23, de fecha 21.02.2025; que contiene el extracto de la convocatoria de las Ayudas al fomento de la Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada dentro del Programa para combatir la Despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias, 2020-2025, convocatoria 2024.

Con relación al apartado Cuarto. 3º: Donde dice: «La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de 15 DÍAS HÁBILES», debe decir: «La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de 30 DÍAS HÁBILES».

En Alajeró, a veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Manuel Ramón Plasencia Barroso, documento firmado electrónicamente.

ARONA**Área de Hacienda****Gestión Tributaria****ANUNCIO****772****55889**

Doña GUACIMARA TAVÍO FUMERO, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda, Contratación, Seguridad y Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Arona (TENERIFE).

HAGO SABER: Que, por Resoluciones de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda, Contratación, Seguridad y Fiestas, número 2025/1466, 2025/1465 y 2025/1464 de fecha 21/02/2025, se aprobaron los siguientes Padrones Fiscales:

TASA POR LA RECOGIDA DE BASURAS.

PERÍODO 1º SEMESTRE 2025. IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA AÑO 2025.

TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS Y RESERVA DE APARCAMIENTO 1º SEMESTRE DE 2025.

Por término de UN MES siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para atender las reclamaciones.

Recurso: Desde la fecha de finalización del período de exposición al público del citado Padrón Fiscal, podrá formularse RECURSO DE REPOSICION ante el mismo Órgano que lo aprobó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo establecido por el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Bases del Régimen Local, previo al Contencioso Administrativo.

De conformidad con la resolución nº 2024/10957 de fecha 20/12/2024, el Calendario Fiscal del Ayuntamiento de Arona para 2025, establece los siguientes períodos de pago en voluntaria:

TRIBUTOS	FECHAS DE COBRO EN PERIODO VOLUNTARIO
Tasa por Recogida de Basuras, 1º semestre de 2025	Del 14 de abril al 27 de junio de 2025
Tasa por Vados, 1º semestre de 2025	Del 14 de abril al 27 de junio de 2025
Impuesto de Vehículos de tracción mecánica año 2025	Del 14 de abril al 27 de junio de 2025

Arona, a veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.

LA TENIENTE DE ALCALDE, p.d., Resolución 2025/935, Guacimara Tavío Fumero, documento firmado digitalmente.

LA FRONTERA**ANUNCIO****773****51527**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el Decreto de la Alcaldía- Presidencia núm. 256, de fecha 20 de febrero de 2025, cuya parte resolutoria indica:

“PRIMERO.- Designar como Alcalde Accidental del Ayuntamiento, los días 25 y 26 de febrero de 2025, al Primer Teniente de Alcalde, D. Marcos Antonio Casañas Barrera, para que me sustituya en las funciones propias que corresponden a esta Alcaldía-Presidencia, según la legislación vigente.

SEGUNDO.- En caso de ausencia del antes mencionado, se designa como Alcalde Accidental al Segundo Teniente de Alcalde D. Norberto Betancor González.

TERCERO.- En su defecto, por ausencia de los anteriores, recaerá la sustitución en la Tercera Teniente de Alcalde Dña. Susana Pérez García.

CUARTO.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y notifíquese a los interesados y a todos los Departamentos Municipales, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que celebre.”

La Frontera, a veinte de febrero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pablo Rodríguez Cejas, documento firmado electrónicamente.

LA GUANCHA**ANUNCIO**

774

51296

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución bajo el número de protocolo **2025-0164** con fecha **20.02.2025**, que transcrita literalmente dice como sigue:

"Expediente Nº: 369/2025, relacionado con el núm. 1446/2023.

Procedimiento: Delegaciones y Avocaciones de Competencias

Asunto: Cese como Teniente de Alcalde y revocación de competencias de la concejala delegada, entre otras, del área de Bienestar Social.

Visto el expediente referenciado, relativo a la reorganización municipal, más concretamente en relación con el nombramiento y designación de los Tenientes de Alcalde de este Ilustre Ayuntamiento y delegación de competencias de esta Alcaldía en las Concejales.

Tomando en consideración los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto que con fecha 27.06.2023 se dictó Resolución por esta Alcaldía bajo el número de protocolo 2023-812, en la que se resolvía el nombramiento de las Tenientes de Alcalde. Dicha Resolución fue notificada a las interesadas y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 80 de 03.07.2023.

Asimismo, de la resolución anteriormente descrita se dio cuenta al Pleno Corporativo en la sesión extraordinaria celebrada con fecha 14.07.2023.

SEGUNDO.- Resultando que la cuarta Teniente de Alcalde, miembro de la Junta de Gobierno Local y concejala delegada de las áreas de Bienestar Social, Atención a la Discapacidad, Tercera Edad, Sanidad, Sector Primario y Mercado del Agricultor Dña. M.^a Auxiliadora Marrero Álvarez, se encontraba en situación de incapacidad temporal que impedía un correcto desarrollo de sus funciones, por lo que se dictó Decreto por la Alcaldía-Presidencia bajo el núm. de protocolo 2023-1083, de fecha 14 de septiembre, por el cual se acordó el nombramiento de nuevos miembros de la Junta de Gobierno Local y reorganización de las delegaciones atribuidas previamente a dicha Concejala, en tanto se mantuviera la citada situación de incapacidad temporal.

TERCERO.- Mediante escrito registrado de entrada en esta Corporación el pasado día 17.02.2025 bajo la signatura E-RE-212, por **Dña. M.^a Auxiliadora Marrero Álvarez** se comunica ahora, en relación a su situación de incapacidad temporal, que se ha resuelto el procedimiento que se seguía en el Instituto Nacional de la Seguridad Social declarando su pase a situación de alta, por lo que es necesario adoptar nueva resolución ya que la dictada estaba condicionada al mantenimiento de la situación de incapacidad temporal y por tanto ha perdido su eficacia.

Resultando de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

-Los artículos 21.2 y 3, 23.3 y 4, y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Los artículos 33 y 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias.

- El artículo 22 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Los artículos 43, 44, 45, 46, 47 y 48 del del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación anteriormente mencionada, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Cesar en su condición de Teniente de Alcalde a Dña. María Auxiliadora Marrero Álvarez.

SEGUNDO.- Nombrar y designar como cuarta Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de La Guancha, para sustituirme en la totalidad de las funciones, por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de mis atribuciones, a la Concejala Dña. María Mercedes Báez Hernández.

TERCERO.- Delegar las siguientes áreas de gobierno de la Corporación en las siguientes Tenientes de Alcalde y Concejalas que a continuación se indican:

A) Áreas de Cultura y Promoción Cultural, Participación Ciudadana, Prensa y Radio Municipal, Comercio y Consumo, Tráfico y Seguridad Vial, Servicios Municipales, Tercera Edad y Sanidad a favor de la Primera Teniente de Alcalde **Dña. María José García Luis**.

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, dirección, gestión, supervisión, tramitación y resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros, que adoptarán la forma de Decreto en el que se señalará expresamente tal circunstancia, abarcando, en los casos que proceda, la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación. La organización administrativa municipal sobre las áreas referidas incluye los siguientes ámbitos competenciales:

-Dirigir y regular las actuaciones de ordenación del tráfico.

-Propuestas para la señalización viaria.

-Ordenar la eliminación como residuo sólido de los vehículos retirados por la grúa a requerimiento de la autoridad municipal competente por infracciones de tráfico que no son recuperados por sus propietarios/as en los plazos legalmente establecidos.

- Expedientes de vehículos abandonados.
- Archivo municipal.
- La tramitación y resolución de expedientes de acceso a la información pública, excepto de las solicitudes formuladas por miembros de la Corporación.
- Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.
- Fomento de la participación ciudadana.
- Promoción y organización de proyectos y eventos culturales.
- El impulso y dirección de los diferentes proyectos de inversión en infraestructuras en el municipio, relacionados con la actividad cultural.
- Gestión y explotación de las instalaciones culturales de titularidad municipal.
- Dirección, gestión y creación de centros de depósito culturales.
- Catalogación, conservación, difusión y acrecentamiento del Patrimonio Cultural de La Guancha.
- Radio municipal.
- Supervisar la contratación de campañas de publicidad y elaboración de cuñas publicitarias
- Servicio de alumbrado público.
- Servicios mancomunados.
- Zonas recreativas.
- Gestión y coordinación del servicio de limpieza de dependencias municipales.
- El ejercicio de cuantas competencias se refieran a la explotación del servicio de autotaxis.
- Mantener las debidas relaciones con las entidades públicas o particulares que presten servicio o tengan competencias en materia de movilidad urbana, circulación y transportes, dentro del ámbito municipal o afecten a las mismas.
- Comercio y consumo. Realización de actividades que fomenten las diferentes actividades económicas del municipio, la promoción y dinamización local.
- Impulso de la economía social y solidaria.
- Apoyo a proyectos de creación e impulso de empresas y negocios locales.
- Desarrollo de planes comerciales que fomenten la actividad económica local.
- Impulso, coordinación y ejecución de proyectos de colaboración con instituciones públicas y privadas a favor de la promoción económica del municipio y el apoyo a los comercios locales.
- Campañas de dinamización, coordinación e impulso del comercio.
- Desarrollo e impulso de las zonas comerciales abiertas del municipio.

-Las competencias de la Alcaldía como órgano de contratación, respecto de los contratos de servicios, suministros y obras menores, dentro de las áreas delegadas.

-Protección de la salubridad pública.

- Realización de programas de educación sanitaria.

-Control sanitario de la distribución de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humano.

-Dirección, planificación y evaluación de los programas que tengan como objetivo incrementar el bienestar de las personas mayores y que amplíen la oferta de recursos para su cuidado.

-Diseñar y proponer nuevos servicios y recursos para las personas mayores que permitan su permanencia en el contexto sociofamiliar, el mayor tiempo posible, en que han desarrollado su vida.

-Fomentar políticas de participación de los mayores en la vida comunitaria y dinamización del asociacionismo.

-Promover la eliminación de barreras físicas, administrativas y sociales que dificulten el ejercicio de los derechos constitucionales de las personas mayores.

B) Áreas de Patrimonio, Turismo, Festejos, Artesanía, Parques y Jardines, Régimen Interior, a favor de la Segunda Teniente de Alcalde **Dña. Lorena Socas Rodríguez**.

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, dirección, gestión, supervisión, tramitación y resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros, que adoptarán la forma de Decreto en el que se señalará expresamente tal circunstancia, abarcando, en los casos que proceda, la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación. La organización administrativa municipal sobre las áreas referidas incluye los siguientes ámbitos competenciales:

-Autorizaciones administrativas en bienes de titularidad pública, ya sean patrimoniales o demaniales.

- Restauración y conservación del patrimonio cultural de titularidad municipal, salvo en los casos en que se haya producido su cesión a otras instituciones, con la obligación de conservar estos.

-Gestión, coordinación y elaboración del inventario de bienes y derechos municipales.

- Coordinación del departamento de compras.

-Material fungible municipal.

- Actividades de promoción turística.

-Ferias de promoción turística.

-Elaboración de propuestas sobre la política turística del Municipio de La Guancha.

- Preservar el medio turístico y sus recursos.
- Revisar periódicamente la aplicación del Sistema de Gestión de Calidad Turística, especialmente en la consecución de objetivos y metas.
- Coordinación de los rodajes audiovisuales en el municipio.
- Festejos populares.
- Gestión y explotación del Centro de Formación y Taller de Artesanía de La Guancha.
- Fomento de la artesanía.
- Parques y jardines.
- Parques infantiles.
- Régimen interno.
- Organización y gestión del parque móvil.
- Dirigir la gestión del almacén municipal.
- La gestión y control de cobros y pagos.
- La formación, mantenimiento, revisión y custodia del Padrón municipal de habitantes, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente.
- La tramitación y resolución de altas, cambios de domicilio y bajas de oficio, así como duplicidades padronales y la declaración de caducidad en los casos legalmente previstos.
- La relación interadministrativa con otras Administraciones Públicas en cuestiones relativas al empadronamiento, en especial, con el Instituto Nacional de Estadística.
- La dirección, planificación y coordinación de las políticas del Ayuntamiento de La Guancha en materia de protección de datos.
- La tramitación y resolución de los procedimientos relativos al ejercicio de derechos por parte de los interesados/as en materia de protección de datos.
- La coordinación y seguimiento del cumplimiento de la normativa específica en materia de protección de datos.
- La interlocución con la Agencia Española de Protección de Datos.
- La dirección, planificación y coordinación en las políticas del Ayuntamiento de La Guancha en materia de información y atención al ciudadano/a.
- La definición de las necesidades tecnológicas, así como los requerimientos de infraestructuras y material de organización y recursos humanos para la prestación de los servicios de atención al ciudadano.
- La recepción y tramitación de las quejas, reclamaciones y sugerencias que sean formuladas por los ciudadanos/as a través de cualquier canal, como consecuencia del funcionamiento de los servicios municipales.

-La promoción e implantación de sistemas de modernización en toda la Administración municipal, así como el fomento de mejores prácticas en materia de calidad y modernización administrativa.

-Dirección y gestión del área de Registro General, en colaboración, según se prevé legalmente con la Secretaría General.

C) Áreas de Deportes e Instalaciones Deportivas, Medio Ambiente, Obras y Urbanismo, Vivienda, y Coordinadora de Áreas Administrativas y Concejalías, a favor de la Tercera Teniente de Alcalde **Dña. Luz Verónica Domínguez Suárez**.

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, dirección, gestión, supervisión, tramitación y resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros, que adoptarán la forma de Decreto en el que se señalará expresamente tal circunstancia, abarcando, en los casos que proceda, la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación. La organización administrativa municipal sobre las áreas referidas incluye los siguientes ámbitos competenciales:

- Dirigir y planificar la política deportiva del Ayuntamiento.
- Promoción y fomento del deporte.
- Gestión y explotación de las instalaciones deportivas de titularidad municipal.
- Fomento del asociacionismo deportivo local.
- Organización de eventos deportivos en el municipio.
- Coordinación de escuelas deportivas municipales.
- Coordinación general de Medio Ambiente y Montes.
- Integrar políticas de Desarrollo Sostenible en la gestión municipal.
- Contaminación atmosférica y acústica, vigilancia y control de actividades potencialmente contaminantes, información ambiental, participación ciudadana en la protección del medio ambiente, corrección y sanción ambiental.
- Coordinación de los servicios de temporada de las playas y su calidad ambiental.
- Fomentar políticas de reciclaje en el municipio.
- Establecer las directrices generales y coordinar la actuación de los distintos servicios municipales que incidan en la integración ordenada de los diversos elementos que conforman el conjunto urbano, incluido el paisaje urbano, en colaboración con el resto de áreas municipales.
- Coordinar y dirigir a las empresas encargadas de la ejecución de obras municipales.
- Actuar como representante de la Administración en la ejecución de obras municipales.
- Representar, conjuntamente con la Alcaldía-Presidencia, frente a otras Administraciones Públicas cuando las obras no sean municipales.

- Establecer las directrices de los Servicios relacionados con el personal de oficios.
- Gestionar los Servicios relacionados con el personal de oficios.
- Elaborar y tramitar los distintos instrumentos de planeamiento urbanístico de iniciativa municipal, así como los actos preparatorios en relación con los mismos.
- Tramitar los distintos instrumentos de planeamiento urbanístico de iniciativa particular.
- Tramitar las licencias urbanísticas y autorizaciones sectoriales relacionadas con el urbanismo, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas a favor de la Junta de Gobierno Local .
- Resolver la admisión a trámite, con requerimiento de subsanación de deficiencias, de los Planes Parciales, Especiales y Estudios de Detalle de iniciativa particular.
- Ejecutar el planeamiento aprobado.
- Tramitar e informar los expedientes de expropiación forzosa.
- Formalizar y suscribir la documentación necesaria para la ejecución de las resoluciones y acuerdos adoptados en el ámbito de las competencias de gestión urbanística y de gestión del patrimonio municipal de suelo, en concreto, las escrituras, contratos, actas de ocupación y pago, y actas de cesión gratuita de dotaciones públicas, que se otorguen como consecuencia de dicha ejecución.
- Adoptar las resoluciones que exijan la ejecución y desarrollo del Planeamiento y gestión urbanística en todas sus fases. La supervisión, dirección control y recepción de las obras de urbanización en los ámbitos de expropiación que se gestionen mediante concesión administrativa, así como en los demás ámbitos de actuación.
- Tramitar y resolver los expedientes relativos a la conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones.
- Gestionar la Inspección Técnica de Edificios.
- Tramitar y , en su caso, resolver los expedientes relativos a la protección y restablecimiento de la legalidad urbanística.
- Disponer los medios necesarios para garantizar el derecho de información urbanística por parte de los ciudadanos/as.
- Gestión del callejero municipal.
- Propuesta y gestión de las políticas públicas en materia de vivienda y rehabilitación urbana, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.
- Seguimiento y control en el cumplimiento de la normativa de viviendas de protección pública.
- Coordinación, contratación y dirección de los expedientes de obras municipales..
- Accesibilidad.
- El impulso de políticas transversales que mejore la accesibilidad y la eliminación de barreras físicas en dependencias y entornos públicos.

- Coordinar, con carácter general, las áreas administrativas y concejalías, en virtud de los principios de organización, eficacia y eficiencia administrativa.

D) Áreas de Juventud y Drogodependencia, Cementerios, Bienestar Animal, Protección Civil y Emergencias, Protocolo, Albergue y Ludoteca, Sector Primario y Mercadillo del Agricultor a favor de la concejala **Dña. María Mercedes Báez Hernández**.

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, dirección, gestión, supervisión, tramitación y resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros, que adoptarán la forma de Decreto en el que se señalará expresamente tal circunstancia, abarcando, en los casos que proceda, la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación. La organización administrativa municipal sobre las áreas referidas incluye los siguientes ámbitos competenciales:

- Planificación y dirección de políticas juveniles.
- Organización y funcionamiento de las distintas instalaciones juveniles (Casas de la Juventud, etc.)
- Información y asesoramiento juvenil.
- Gestión de ayudas y subvenciones juveniles.
- Programación, desarrollo y evaluación de proyectos y actividades de prevención y ocio para jóvenes.
- Coordinar y gestionar los servicios juveniles.
- Estudio y detección de las necesidades en materia de prevención de drogodependencia en el municipio.
- Elaboración de los planes y programas de prevención en materia de drogodependencia que afecten al ámbito municipal, en coordinación con otras áreas municipales implicadas.
- Gestionar los centros y servicios especializados en materia de prevención de la drogodependencia que se puedan crear.
- Cementerios y servicios funerarios.
- Velar por el bienestar animal e impulso de medidas de concienciación animal, en especial cumplir y aplicar, una vez que entre en vigor, la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
- Control de animales domésticos.
- Animales abandonados y Centro público de protección animal (perrera).
- Registro de animales potencialmente peligrosos.
- Desinfección , desinsectación y desratización.
- Servicio de vigilancia y salvamento de costas.

-Ejercer las atribuciones conferidas al municipio por la normativa sobre protección civil y demás disposiciones reguladoras de la materia.

- Sensibilizar a la sociedad y señalar las líneas de actuación preventiva en materia de protección civil.

- Elaboración y desarrollo del Plan de Emergencias Municipal.

- Coordinar y supervisar el protocolo de todos los actos.

- Actuaciones relacionadas con el albergue municipal.

-Ludoteca.

- Cuidar la imagen de los edificios municipales.

-Hacer cumplir el Reglamento de Honores, Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de La Guancha.

-Supervisar las campañas informativas y de publicidad que se proyecten en los servicios municipales, incluidos folletos, carteles y boletines, para conseguir unidad de imagen corporativa.

-Fijar la imagen y el diseño corporativo del Ayuntamiento.

-Sector primario (agricultura, ganadería y pesca).

- Promoción del Mercadillo del Agricultor y las competencias atribuidas a la Alcaldía-Presidencia en el Reglamento Regulador del Mercadillo del Agricultor de La Guancha, excepto las indelegables.

- Promoción y apoyo a la agricultura local.

-Promoción y apoyo a la ganadería local.

-Promoción y apoyo a la pesca del municipio.

CUARTO.- Todas las Delegaciones Genéricas descritas comprenden, en sus respectivos ámbitos competenciales:

-La autorización de espectáculos públicos.

-Las competencias de la Alcaldía como órgano de contratación, respecto de los contratos de servicios, suministros y obras, dentro de las áreas delegadas.

QUINTO.- Establecer las siguientes **DELEGACIONES ESPECIALES** por áreas o materias determinadas:

A) Áreas de Bienestar Social, Atención a la Discapacidad, Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, Formación, Empleo y Desarrollo Local, Menor y Familia, Educación, Biblioteca, Políticas de Igualdad y Violencia de Género, Diversidad y LGTBI+, a favor de **Dña. María Jesús Vargas Mesa.**

Dicha delegación abarca la facultad de dirección interna y gestión del servicio correspondiente, sin que se pueda hacer extensiva la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Asimismo, la concejala que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de las concejalas con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

-Planificación de los Servicios Sociales que afecten al ámbito municipal, determinados en la Ley de 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

- Estudio y detección de las necesidades en su ámbito territorial.

- Gestionar y coordinar la prestación de los Servicios Sociales de Atención Primaria y Servicios Sociales Especializados.

-Gestionar las funciones y servicios que sean delegados o concertados por la Comunidad Autónoma de Canarias o Cabildo Insular de Tenerife.

- Gestionar prestaciones económicas y colaborar en lo que reglamentariamente se establezca en la gestión de las prestaciones económicas y subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife y la Comunidad Autónoma de Canarias en lo que a Servicios Sociales se refiere en el ámbito municipal.

-Coordinación de los Servicios Sociales municipales con otros sectores vinculados al campo del bienestar social.

-Fomento en la prevención y resolución de problemas sociales detectados en el municipio

-Formentar la formación permanente y reciclaje profesional del personal adscrito al área de Bienestar Social.

-Colaborar con iniciativas sociales en programas de Servicios Sociales.

-Gestionar las ayudas o subvenciones destinadas a Entidades Sociales.

- Implantación de las Nuevas Tecnologías de la información en el funcionamiento interno.

- Implantación de la Administración Electrónica.

-Cooperación con otras Administraciones para el impulso de la Administración Electrónica.

-Promoción e implantación de los sistemas de gestión de modernización en la Administración.

-Telefonía fija y móvil.

-Administración y configuración de servidores.

-Monitorización de Telecomunicaciones.

- Soporte de Hardware y Software.
- Desarrollo de Software a medida (bases de datos, aplicativos web, aplicaciones de escritorio, etc).
- Formación a empresas.
- Planificación de planes y programas de formación en el municipio de La Guancha.
- Gestión y explotación del Centro de Formación de La Guancha.
- Dirección y gestión de la Escuela Infantil “ Fisco Chico”.
- El diseño y ejecución de los planes y programas de formación de los empleados/as del Ayuntamiento de La Guancha.
- La colaboración y cooperación con las Universidades, Fundaciones y demás instituciones públicas y privadas que puedan contribuir al desarrollo del conocimiento sobre la Administración.
- Realización de actividades formativas a desempleados/as.
- Gestión de prácticas profesionales.
- Actividades de orientación y apoyo técnico en la búsqueda de empleo, a emprendedores/as , desempleados/as y a empresas consolidadas.
- Tramitación y gestión de ayudas, subvenciones, planes de empleo y convenios en materia de empleo.
- Gestión de la bolsa de empleo y ofertas de empleo.
- Protección de menores.
- Fomento y desarrollo de políticas de conciliación familiar.
- Dirección, gestión y creación de archivos y bibliotecas de titularidad municipal y centros de depósito cultural de naturaleza análoga.
- Centros públicos docentes.
- Ayudas económicas (subvenciones) a estudiantes.
- Coordinación con el área de obras públicas para la reparación, ampliación y mejora de los colegios públicos en materias de competencia municipal.
- Catalogación, conservación, difusión y acrecentamiento del Patrimonio documental y bibliográfico.
- Fomento y promoción del libro y la lectura.
- Promoción de actividades expositivas y de difusión ligada a las colecciones municipales.
- Participación en la programación educativa y en los órganos de gestión de los centros docentes públicos.
- Educación para la salud escolar.

- Gestión y coordinación de cursos de extensión universitaria.
- Gestión y coordinación con los centros educativos y las Asociaciones de Padres y Madres.
- Fomentar políticas para la igualdad entre hombres y mujeres.
- Gestionar políticas de apoyo y asesoramiento a víctimas de violencia de género.
- Potenciar las expresiones de solidaridad y fomento de la responsabilidad social ante distintas expresiones de la igualdad en el municipio.

SEXTO.- La Alcaldía-Presidencia se reserva el ejercicio de las siguientes facultades: área de Aguas, Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Recursos Humanos, Planificación y Relaciones Interadministrativas, Gestión e Inspección técnica y/o administrativa de los distintos servicios y áreas.

La Alcaldía-Presidencia ostenta, en cualquier caso, además de las atribuciones indelegables, las cuales no han sido objeto de delegación, las que no se hayan delegado de forma genérica y los conflictos positivos o negativos entre las delegaciones de áreas, sin que quepa recurso contra la resolución adoptada y conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- Recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- Ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

SÉPTIMO.- Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas indicarán expresamente esta circunstancia.

Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal/a.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de las Concejales delegadas, esta Alcaldía asumirá directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, dictándose, en su caso, la correspondiente Resolución para avocar dichas competencias.

OCTAVO.- Todas las delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de la firma de la presente Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y aceptación por parte de las concejalas, la cual se entenderá tácita si no se presentan alegaciones en el término de tres días contados desde la notificación.

NOVENO.- Notificar personalmente el presente Decreto a la Concejala Dña. M.ª Auxiliadora Marrero Álvarez, cumpliendo así además, con su solicitud de fecha 17.02.2025, así como a todas las Concejales afectadas. Dar traslados a las distintas unidades administrativas para su conocimiento y efectos. El nombramiento como Teniente de Alcalde se considerará aceptado tácitamente, salvo manifestación expresa en contra. Remitir anuncio del mismo al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para su publicación. Asimismo, publicarlo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

DÉCIMO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

DECIMOPRIMERO.- Difundir el contenido de este Decreto, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a veinte de febrero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

775

52905

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución bajo el número de protocolo **2025-0172** con fecha **21.02.2025**, que transcrita literalmente dice como sigue:

"Expediente N°: 369/2025, relacionado con el núm. 1446/2023.

Procedimiento: Delegaciones y Avocaciones de Competencias

Asunto: Cese como Teniente de Alcalde y revocación de competencias de la concejala delegada, entre otras, del área de Bienestar Social.

Visto nuevamente el expediente referenciado, relativo a la reorganización municipal, más concretamente en relación con el nombramiento y designación de Tenencias de Alcaldía de este Ayuntamiento y delegación de competencias propias de la Alcaldía-Presidencia en Concejales.

Tomando en consideración los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO Y ÚNICO.- Resultando que con fecha 20.02.2025 se dictó Resolución por esta Alcaldía-Presidencia bajo el número de protocolo 2025-0164, por la cual se resolvió cesar en su condición de cuarta Teniente de Alcalde a la Concejala Dña. M.^a Auxiliadora Marrero Álvarez, nombrando en su lugar a la Concejala Dña. M.^a Mercedes Báez Hernández, así como establecer las delegaciones genéricas y especiales de las áreas de gobierno a favor de las diferentes Concejales; observándose ostensiblemente en dicha Resolución error material de transcripción en el antecedente de hecho segundo de su parte expositiva, en concreto en el Decreto que se menciona como referencia, al hacer constar: *“(..)* se dictó Decreto por la Alcaldía-Presidencia bajo el **núm. de protocolo 2023-1083**, de fecha 14 de septiembre, por el cual se acordó el nombramiento de nuevos miembros de la Junta de Gobierno Local y reorganización de las delegaciones (...)”; debiendo decir: *“(..)* se dictó Decreto por la Alcaldía-Presidencia bajo el **núm. de protocolo 2023-1084**, de fecha 14 de septiembre, por el cual se acordó su cese como Teniente de Alcalde y reorganización de las delegaciones (...)”

Legislación y jurisprudencia aplicable

-El art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-El art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo- Sección 4ª, de 18 de junio de 2001.

- Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo- Sección 4ª, de 15 de febrero de 2006.

Tomando en consideración los siguiente,

Fundamentos Jurídicos

Primero.- Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Segundo.- La Jurisprudencia se ha manifestado en diversas ocasiones en relación con esta cuestión. Tomando como referencia una de las primeras Sentencias emitidas por el alto Tribunal, la de 18 de junio de 2001, en la que se argumenta lo siguiente:

“ [...] es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse «prima facie» por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;

2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;

3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;

4) *Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;*

5) *Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);*

6) *Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y*

7) *Que se aplique con un hondo criterio restrictivo. [...]*”

A la vista de los antecedentes, fundamentos de Derecho y legislación aplicable mencionada, es por lo que **RESUELVO**:

Primero.- Rectificar de oficio el error material de transcripción conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que incurre el Decreto n.º 2025-0164, de fecha 20.02.2025, en el punto segundo de su parte expositiva cuando dice: “(...) se dictó Decreto por la Alcaldía-Presidencia bajo el **núm. de protocolo 2023-1083**, de fecha 14 de septiembre, por el cual se acordó el nombramiento de nuevos miembros de la Junta de Gobierno Local y reorganización de las delegaciones (...)”, debiendo decir: “(...) se dictó Decreto por la Alcaldía-Presidencia bajo el **núm. de protocolo 2023-1084**, de fecha 14 de septiembre, por el cual se acordó su cese como Teniente de Alcalde y reorganización de las delegaciones (...)”; manteniéndose la Resolución invariable en todos sus demás términos.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista, especialmente notifíquese a los interesados/as en el procedimiento, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Cuarto.- Notificar la presente a las designadas, así como dar traslado a las unidades administrativas de la Corporación a los efectos oportunos.

Quinto.- Publicar en el Tablón de Anuncios corporativo y en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, difundir el contenido de este Decreto, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y dar cuenta en la primera sesión plenaria que se celebre."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

776

54692

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución bajo el número de protocolo **2025-0173** con fecha **21.02.2025**, que transcrita literalmente dice como sigue:

"Expediente N.º: 369/2025, relacionado con el núm. 1446/2023.

Procedimiento: Delegaciones y Avocaciones de Competencias

Asunto: Cese de Concejala como miembro de la Junta de Gobierno Local y nombramiento de nuevo miembro.

Visto el expediente referenciado, relativo a la necesidad de nombrar nuevo miembro de la Junta de Gobierno Local.

Tomando en consideración los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Resultando que con fecha 11.07.2023 se dictó Resolución por esta Alcaldía-Presidencia bajo el núm. de protocolo 2023-0890 relativo a la composición de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia en la misma.

Dicha Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 86 de 17.07.2023, así como sometida a conocimiento del Pleno Corporativo en la sesión extraordinaria celebrada el 14.07.2023.

SEGUNDO. - Resultando que la entonces cuarta Teniente de Alcalde, miembro de la Junta de Gobierno Local y Concejala delegada de las áreas de Bienestar Social, Atención a la Discapacidad, Tercera Edad, Sanidad, Sector Primario y Mercado del Agricultor Dña. M.^a Auxiliadora Marrero Álvarez, se encontraba en situación de incapacidad temporal que impedía un correcto desarrollo de sus funciones, se dictó Decreto por esta Alcaldía-Presidencia bajo el núm. de protocolo 2023-1083, de fecha 14 de septiembre, por el cual se acor-

dó su cese y el nombramiento de nuevo miembro de la Junta de Gobierno Local para su sustitución, en tanto se mantuviera la citada situación de incapacidad temporal.

TERCERO.- Mediante escrito registrado de entrada en esta Corporación el pasado día 17.02.2025 bajo la signatura E-RE-212, por Dña. M.^a Auxiliadora Marrero Álvarez se comunica ahora, en relación a su situación de incapacidad temporal, que se ha resuelto el procedimiento que se seguía en el Instituto Nacional de la Seguridad Social declarando su pase a situación de alta, por lo que es necesario adoptar nueva resolución ya que la dictada estaba condicionada al mantenimiento de la situación de incapacidad temporal y por tanto ha perdido su eficacia.

CUARTO.- Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución número 2025-0164, de fecha 20.02.2025, rectificada por error material mediante nuevo Decreto número 2025-0172, de fecha 21.02.2025, por la que se acuerda, entre otros, el cese en su condición de Teniente de Alcalde de la citada Concejala Dña. M.^a Auxiliadora Marrero Álvarez, y se nombra y designa como cuarta teniente de Alcalde a la Concejala Dña. M.^a Mercedes Báez Hernández.

Resultando de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Los artículos 35.2 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. El último de los preceptos citados indica en sus apartados primero y tercero : “ *La Comisión de Gobierno está integrada por el Alcalde, que la preside, y Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma*”. “ *El Alcalde puede cesar libremente, en todo momento, a cualesquiera miembros de la Comisión de Gobierno.*”

Por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.– Cesar como miembro de la Junta de Gobierno Local a la Concejala Dña. María Auxiliadora Marrero Álvarez.

SEGUNDO.– Nombrar como nuevo miembro de la Junta de Gobierno Local a la Concejala Dña. María Mercedes Báez Hernández.

TERCERO.– Notificar la presente Resolución a todas las Concejales afectadas. Asimismo, dar traslado a las unidades administrativas municipales para su conocimiento y efectos oportunos. Remitir la Resolución al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para su publicación en el mismo. Asimismo, publicar la Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por la Alcaldía.

CUARTO.– Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, a los efectos de su toma de razón, así como proceder a la tramitación sucesiva legalmente prevista."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

ICOD DE LOS VINOS

U.O. Sección de Personal

ANUNCIO

777

53240

Por Resolución de la Alcaldía número 288 de fecha 12 de febrero de dos mil veinticinco ha sido nombrado DON SERGIO MARTÍN GARCÍA con DNI 78****85Q, Y DOÑA CRISTINA DEL ROSARIO RAYA, 78****72A en sendas plazas de personal eventual para el desempeño del puesto de ASESOR DEL ÁREA DE DEPORTE BASE Y ESCOLAR y ADJUNTO/A AL ASESOR DEL ÁREA DE DEPORTE BASE Y ESCOLAR, con

dedicación exclusiva, para realizar funciones especialmente calificadas como de confianza o asesoramiento especial; y por una retribución anual bruta de 19.122,32 euros.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Icod de los Vinos, a doce de febrero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Javier Sierra Jorge, documento firmado electrónicamente.

LOS LLANOS DE ARIDANE**ANUNCIO**

778

52052

Expediente nº: 2024012846.**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE CONSEJOS DE BARRIO
DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2024, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del **REGLAMENTO DE CONSEJOS DE BARRIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE**.

Y transcurrido el plazo de exposición pública de treinta días hábiles contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife núm. 2, de fecha 3 de enero de 2025, el acuerdo provisional se entiende definitivamente aprobado y, en consecuencia, se hace pública la aprobación definitiva, insertándose a continuación el texto íntegro del Reglamento, cuyo tenor literal siguiente:

REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DE BARRIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE**CAPÍTULO I: NATURALEZA Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN****Artículo 1.**

1. Los Consejos de Barrio, también denominados Territoriales, tienen la finalidad de promover y canalizar una reflexión conjunta de las entidades y de la ciudadanía en tono a los diferentes temas que afectan la vida cotidiana de su barrio o territorio, haciendo así posible una mayor corresponsabilización de la ciudadanía y una mayor eficacia en la gestión de estos asuntos.
2. El número y denominación específica de los Consejos, así como su composición, se determinan en el Reglamento de Participación Ciudadana aprobado por el Pleno Municipal, y su régimen jurídico se establece en el presente Reglamento, sin perjuicio de las normas complementarias que cada Consejo podrá aprobar mediante su propio reglamento de régimen interno.

CAPÍTULO II: FUNCIONES**Artículo 2.**

Las funciones básicas de los Consejos de Barrio son dos:

1. Por un lado, permite el diálogo entre el Ayuntamiento, las entidades y la ciudadanía en general sobre los diferentes temas de la vida cotidiana del territorio en concreto de que se trata, para facilitar la gestión de los asuntos locales.

2. Y, por otro, acercar la Administración Municipal a los vecinos y vecinas, mejorando así su eficacia.

En concreto, las funciones de los Consejos de Barrio serán las siguientes:

- a. Realizar el seguimiento de la gestión municipal del barrio.
- b. Recibir información e informar, antes de su aprobación, sobre proyectos, planes y programas de urbanismo, infraestructuras, bienestar social y demás temas de interés, que el Ayuntamiento prevea desarrollar en el barrio.
- c. Formular propuestas de actuación a los órganos de gobierno del Ayuntamiento sobre asuntos de competencia municipal y de interés para el barrio.
- d. Facilitar la mayor información y publicidad sobre las actividades y acuerdos municipales que afecten al barrio.
- e. Recabar propuestas ciudadanas relativas al funcionamiento de los servicios y/o actuaciones municipales en el barrio.
- f. Cualquier otra específica que le otorgue sus estatutos incluyendo la constitución de comisiones sectoriales de trabajo.

Artículo 3.

Los Consejos de Barrio deben convertirse en elementos clave de la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos. Entendido así, las diferentes áreas municipales deben tener presentes en todo momento sus funciones y su calendario de trabajo y deben evitar, por tanto, considerar los Consejos de Barrio como órganos meramente formales.

CAPÍTULO III: COMPOSICIÓN.

Artículo 4.

- a. Los Consejos de Barrio tienen una triple representación: política, de entidades y de personas a título individual. Este último grupo estará compuesto por aquellas personas, mayores de 16 años, que lo hubieran solicitado durante el plazo de recepción de solicitudes, residentes en el ámbito del consejo, o bien con un interés reconocido para alguno de los aspectos de su trabajo, y que la presidencia del Consejo acepte invitar.
- b. Los consejos estarán integrados por un número indeterminado de miembros, que en caso de que en algún momento se considerase excesivo, se debería determinar un proceso para la selección de sus integrantes.

- c. Serán presididos por la propia alcaldesa o alcalde, o bien por un concejal o concejala de su designación. A los miembros restantes se elegirán de la siguiente manera:
- a) Concejales/as nombrados/as por el Pleno, entre los pertenecientes a los grupos de la oposición, una persona por cada grupo.
 - b) Entidades ciudadanas con sede social en el ámbito del Consejo, una persona por cada entidad que lo solicite y cumpla los requisitos establecidos en el artículo 6.
 - c) Personas mayores de 16 años residentes en el ámbito del consejo, en un número que deberá ser como máximo, de 21 (veintiún) miembros.
- d. Los representantes municipales se renovarán coincidiendo con los cambios de mandato corporativo. Los miembros pertenecientes al grupo b) y c) se renovarán cada dos años, iniciando un nuevo proceso de solicitudes entre la ciudadanía y las entidades ciudadanas.
- e. Formarán parte del Consejo todas las entidades que así lo soliciten y que cumplan con los requisitos establecidos para ello.
- f. Una vez configurada la lista de entidades ciudadanas de cada Consejo, y determinado el número de componentes de ese grupo que lo componen, se podrá proceder a la elección de las personas que lo hubieran solicitado a título individual, que será como máximo el mismo número que de representantes de entidades. No podrán formar parte de esta selección aquellas personas que además ostenten un cargo orgánico en alguna de las entidades ciudadanas que estén presentes en el Consejo. Cuando alguna persona de este grupo deseara repetir como integrante del mismo, quedará supeditado a que no se cubriera el cupo de participantes del mismo con personas solicitantes, determinando así las personas que formarán parte del Consejo y una lista de reserva con el resto, enumeradas correlativamente, a la que se acudirán cuando los componentes activos causen baja por algún motivo.
- g. Podrá causarse baja del Consejo cuando así se solicite por escrito, o bien de forma obligada cuando se incumplan las normas establecidas por el Consejo, o bien cuando no se hubiera asistido, sin justificación fehaciente, a dos sesiones del mismo.
- h. En el caso de las entidades ciudadanas, en el mismo escrito de renuncia de un representante, podrá notificar aquella persona que lo suplirá. En el caso de personas a título individual, se procederá a correr la lista de reserva, si lo hubiera, o quedaría vacante ese puesto hasta el siguiente proceso de convocatoria de solicitudes.

- i. En todos los Consejos habrá también, con voz y sin voto, un/a funcionario/a o trabajador/a municipal en calidad de secretario/a.

Artículo 5.

Cada entidad que forme parte del Consejo estará presente a través de un/a único/a representante, que será elegido/a y revocado/a por acuerdo del órgano que, de acuerdo con sus Estatutos, sea competente para efectuar la designación.

Artículo 6.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el artículo 45 del Reglamento de Participación Ciudadana, solo podrán formar parte de los Consejos aquellas entidades que estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Artículo 7.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 de este Reglamento, los Consejos se renovarán íntegramente cuando se renueve la Corporación Municipal, asistiéndole a cada entidad el derecho de designar o revocar en cualquier momento sus representantes.

CAPÍTULO IV: ORGANIZACIÓN**Artículo 8. Estructura**

Los Consejos de Barrio se estructurarán en los órganos siguientes: Presidencia, Vicepresidencia, Plenario y Comisiones Sectoriales de Trabajo (grupos de trabajo).

Artículo 9. La Presidencia

- a. La Alcaldía, mediante Decreto, podrá nombrar o separar libremente el o la concejala que deberá ejercer la Presidencia de los Consejos de Barrio.
- b. Son funciones de la Presidencia:
 - a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones, moderar los debates y dirimir los empates con voto de calidad.
 - b) Fijar el orden del día de las sesiones, a iniciativa propia o a propuesta razonada de 1/4 parte de quienes constituyen el Pleno del propio Consejo.
 - c) Velar por la ejecución de los acuerdos que se hayan tomado.
 - d) Autorizar, a iniciativa propia o a propuesta razonada de 1/4 parte de quienes constituyen el Pleno del propio Consejo, la asistencia al Pleno y a las Comisiones de trabajo de personas de reconocido prestigio o conocimientos específicos, cuando el tratamiento de un tema concreto lo haga aconsejable.

- e) Enviar los informes y propuestas del Consejo al resto de los órganos municipales.
- f) Decidir la creación, los objetivos y finalidades de las Comisiones Sectoriales de Trabajo. Esta función podrá ser objeto de delegación en el Plenario.

Artículo 10: La Vicepresidencia

- a. La Alcaldía podrá nombrar o separar libremente una o más vicepresidencias, entre el resto de concejales/as municipales que sean componentes de los respectivos Consejos.
- b. Corresponde a la vicepresidencia sustituir, por el orden de su nombramiento, al Presidente/a en supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra circunstancia que imposibilite el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 11. El Plenario

- a. Formarán parte del Plenario la Presidencia, representantes de la ciudadanía, de las entidades y del Consistorio (de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento) y la Secretaría.
- b. Además de las que establece el artículo 2, son funciones del Pleno las siguientes:
 - a) Aprobar el Reglamento de Régimen interior.
 - b) Solicitar información y documentación sobre cualquier materia o intervención que afecte al campo de actuación del Consejo.
 - c) Formular propuestas al Ayuntamiento de la Ciudad sobre los problemas y asuntos administrativos que les afecten.
 - d) Emitir los informes que le sean solicitados por el Ayuntamiento, sobre materias de competencia municipal.
 - e) Emitir y formular propuestas y sugerencias en relación con el funcionamiento de los servicios y los organismos públicos municipales.
 - f) Aprobar la composición concreta de las Comisiones Sectoriales de Trabajo.
 - g) Cualquier otra función de naturaleza análoga que le atribuya el Pleno de la Corporación en cualquier acuerdo o norma municipal carácter general.

Artículo 12. La Secretaría

- a. Actuará de Secretario/a del Consejo el Secretario o Secretaria General de la Corporación, quien podrá delegar esta función en algún/a funcionario/a o trabajador/a municipal con cualificación.
- b. Son funciones de la Secretaría:
 - a) Asistir, con voz, pero sin voto, en todas las reuniones del Pleno y de las Comisiones Sectoriales de Trabajo.
 - b) Remitir las convocatorias de las sesiones por orden de la Presidencia.
 - c) Redactar las actas de las sesiones, y enviar los borradores a las personas que compongan los órganos colegiados.
 - d) Custodiar la documentación del Consejo.
 - e) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
 - f) Certificar los acuerdos con el visto bueno del Presidencia.
 - g) Trasladar los acuerdos a quien corresponda, en los plazos y formas establecidos por la Legislación de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13. Comisiones Sectoriales de trabajo (grupos de trabajo)

- a. Su creación corresponde a la Presidencia del Consejo, quien determinará su finalidad y objetivos concretos.
- b. Se constituirán con los y las representantes que se encuentren directamente relacionadas con los objetivos propios de la comisión, según la composición que aprobará el Pleno del Consejo.
- c. Serán presididas por la Presidencia del Consejo, o personas en quien delegue.
- d. Actuará como secretario/a de la Comisión el Secretario/a del Consejo, o persona en quien delegue.

CAPÍTULO VI: FUNCIONAMIENTO**Artículo 14. Sesiones del Pleno y de las Comisiones**

- a. El Pleno celebrará tres sesiones ordinarias anuales, una al comienzo de cada cuatrimestre. Asimismo, celebrará sesiones extraordinarias cuando las convoque la Presidencia, por iniciativa propia o a solicitud de 1/4 parte de sus componentes. En este último caso, la solicitud deberá hacerse por escrito razonado, firmada personalmente por todas las personas que la suscriban.
- b. El régimen de reuniones de las Comisiones Sectoriales de trabajo vendrá marcado por el acuerdo de sus componentes, en función de las necesidades y de los objetivos fijados.

Artículo 15. Convocatorias y sesiones

- a. La convocatoria de las sesiones se hará llegar a todos los/as componentes con una antelación mínima de cinco días hábiles, salvo en caso de ser convocadas de urgencia, en cuyo caso el plazo se reducirá a 2 días. La convocatoria será realizada por escrito y con constancia expresa del orden del día. Para su entrega se utilizarán, principalmente, los medios telemáticos que cada componente hubiera elegido para ello (correo electrónico o servicio de mensajería instantánea digital). En casos excepcionales se utilizarán medios presenciales o físicos para la convocatoria.
- b. Para la válida constitución del órgano, en primera convocatoria, a efectos de la celebración de las sesiones, se requerirá la presencia de la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes legalmente les sustituyan, y de 1/4 parte, al menos, de sus componentes.
- c. En el supuesto de no alcanzarse el quórum de asistencia establecido en el punto anterior, la sesión se celebrará en segunda convocatoria, media hora más tarde, si asisten la Presidencia y la Secretaría y, al menos, un 20% de representantes de cada uno de los sectores de los grupos b) y c) que lo constituyen y que se relacionan en el artículo 4.c de este Reglamento.
- d. Dado el carácter participativo de los Consejos de Barrio, la Presidencia tratará de potenciar el diálogo y el debate, por si fuera posible de llegar a posiciones o propuestas consensuadas. En este sentido se podrá valer de herramientas, técnicas, e incluso personal específico de dinamización del trabajo en grupos, especialmente cuando la importancia o trascendencia de los temas a abordar así lo aconsejen y permitan. Sin embargo, en caso de desacuerdo, las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes.
- e. Las votaciones ordinarias se harán a mano alzada, a menos que una cuarta parte de los asistentes solicitara una votación nominal.
- f. Los votos son personales e intransferibles.
- g. Los Consejos informarán, mediante la Web Municipal y sus redes sociales, de sus fechas de reunión y se recordará cuáles son sus miembros, a fin de que canalicen sus valoraciones, peticiones o propuestas.
- h. Enviar acta de todas las reuniones no solo a los miembros del Consejo, sino a todas las entidades presentes en el ámbito del consejo. El acta deberá ser remitida antes de los 15 días naturales previos a la siguiente convocatoria.
- i. El acta recogerá, únicamente, las intervenciones que se realicen por medio del micrófono o dispositivo equivalente habilitado por el Ayuntamiento, una vez que el moderador les haya otorgado el uso de la palabra. Asimismo, el contenido del acta no será una transcripción literal, sino una exposición sucinta de lo esgrimido por los participantes.

Artículo 16. Carácter público de las sesiones.

Todas las sesiones de los Consejos tendrán carácter público, aunque sus participantes solo podrán intervenir en el caso de que la presidencia así lo estimara. Por motivos de operatividad o de desorden, la presidencia podrá ordenar que se desaloje la sesión a las personas no integrantes del Consejo, o suspenderla para reanudarlas a puerta cerrada cuando se estime conveniente.

Artículo 17. Rotación de sedes de las sesiones.

Siempre que esto fuera posible, los Consejos planificarán sus reuniones en itinerancia de sedes, de manera que éstas se desarrollen en diferentes lugares del entorno territorial que abarca su delimitación.

Normativa supletoria aplicable

En cuanto a su funcionamiento, los Consejos de Barrio se regirán, en todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en el Reglamento de Participación Ciudadana, en este mismo Reglamento o en los respectivos Reglamentos de Régimen Interno, por la normativa contenida relativa al Régimen Jurídico del Sector Público.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a diecisiete de febrero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado digitalmente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Área de Presidencia y Planificación****Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO**

779

54598

N/Expte.: 2022-76059.

Por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el 18 de febrero de 2025, se adoptó, entre otros, el siguiente Decreto núm. 1116/2025:

"Primero.- Nombrar funcionaria de carrera a doña Antonia María Delgado Miranda, con DNI nº ***5638**, para la ocupación de una (1) plaza de Arquitecto/a Técnico/a de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, incluida en la oferta de empleo público, mediante el sistema de concurso-oposición, en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), así como su adscripción con carácter definitivo al puesto de Arquitecto/a Técnico/a, con núm. de la vigente RPT 050001285, denominado Jefe/a de Negociado de Protección Civil, perteneciente al Área de Seguridad Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Segundo.- La Toma de Posesión se efectuará en el plazo máximo de 15 días, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- La funcionaria cesará en el desempeño interino del puesto de trabajo al que han sido adscrita definitivamente, con efectos del día inmediatamente anterior a aquel en el que tenga lugar su toma de posesión como funcionaria de carrera.

Cuarto.- Autorizar y disponer del gasto correspondiente al importe del coste por cuota patronal y retribuciones propias del puesto, en el momento del nombramiento, que serán con cargo a los documentos contables siguientes, cuyos créditos se encuentran en las aplicaciones presupuestarias que se señalan:

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 16/02/2025 a 31/12/2025
RC nº 1202500001433	170/13500/12001	13.768,20 €	12.047,18 €
	170/13500/12009	5.332,68 €	4.666,10 €
	170/13500/12100	8.369,16 €	7.323,02 €
	170/13500/12101	13.585,56 €	11.887,37 €
	170/13500/12103	2.013,00 €	1.761,38 €
Subtotal		43.068,60 €	37.685,03 €
RC nº 12025000006601	1701/13500/16000	11.357,16 €	8.991,08 €
TOTAL:		54.425,76 €	46.676,11 €

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto.- Dar traslado de la presente Resolución a la interesada, al Área de Seguridad Ciudadana, al Registro de Personal y al Negociado de Nóminas."

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto delegación nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado por Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

780

54600

N/Expte.: 2022-76061.

Por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el 18 de febrero de 2025, se adoptó, entre otros, el siguiente Decreto núm. 1144/2025:

Primero.- Contratar como personal laboral fijo a doña Elena María Cotarelo Álvarez con D.N.I. nº ***5993** para la ocupación de una plaza de Licenciado/a en Biblioteca de la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento, Grupo I, incluida en la oferta de empleo público, mediante el sistema de concurso-oposición, en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

Segundo.- Adscribir definitivamente a la referida trabajadora en el puesto de trabajo nº 080001006 de la vigente RPT, denominado Licenciado/a en Biblioteca, perteneciente al Área de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Tercero.- La formalización de los contratos de trabajo se efectuarán en el plazo máximo de 15 días, a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de Provincia de Santa Cruz de Tenerife,

Cuarto.- Doña Elena María Cotarelo Álvarez cesará en el desempeño temporal del puesto de trabajo núm. 080001006 al que ha sido adscrita definitivamente, con efectos del día inmediatamente anterior a aquel en el que tenga lugar la firma del contrato con carácter fijo.

Quinto.- Autorizar y disponer del gasto correspondiente al importe del coste por cuota patronal y retribuciones propias del puesto, en el momento de la contratación, que serán con cargo a los documentos contables siguientes, cuyos créditos se encuentran en las aplicaciones presupuestarias que se señalan:

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Periodo: 01/02/2025 a 31/12/2025
RC nº 1202500000969	130/33210/13000	17.751,36 €	16.272,08 €
	130/33210/13002	28.219,06 €	25.867,49 €
Subtotal		45.970,42 €	42.139,57 €
RC nº 1202500005849	130/33210/16000	14.742,71 €	12.285,60 €
TOTAL:		60.713,13 €	54.425,17 €

Sexto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife,

Séptimo.- Dar traslado de la presente Resolución a la interesada, al Área de Cultura y Patrimonio Histórico y al Registro de Personal."

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto delegación nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado por Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia y Planificación**Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO**

781

52043

N/Expte.: **2022-76072**

Por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el 17 de febrero de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente Decreto núm. 1087/2025:

"Primero.- Contratar como personal laboral fijo a los siguientes aspirantes para la ocupación de 11 plazas de Informadores/as Turísticos/as de la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento, Grupo III, incluida en la oferta de empleo público, mediante el sistema de concurso, en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).

APELLIDOS, NOMBRE	Nº puesto
GONZALEZ MARRERO, JOSE DAVID	040001028
INGLES SUAREZ, ANDRES	040001029
PALMERO VALENCIA, GUACIMARA	040001022
PIÑEIRO DIAZ LLANOS, ANTONIO	040001023
RODRIGUEZ AFONSO, DAVID	040001020
RODRIGUEZ ALMENARA, DOMINGA	040001021
RODRIGUEZ DARIAS, NOEMI	040001027
RODRIGUEZ GONZALEZ, DANIEL	040001030
SANCHEZ BARRIOS BEATRIZ, LOURDES	040001024
TRUJILLO BENITEZ, GUACIMARA	040001025
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MARÍA PILAR	040001026

Segundo.- Adscribir a los mismos, con carácter definitivo en los puestos de trabajo referenciados, con la denominación de Informador/a Turístico/a, pertenecientes al Área de Promoción y Desarrollo de la Entidad Local del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Tercero.- La formalización del contrato de trabajo se efectuará en el plazo máximo de 15 días, a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Cuarto.- Los trabajadores cesarán en el desempeño temporal del puesto de trabajo al que han sido adscritos/as definitivamente, con efectos del día inmediatamente anterior a aquel en el que tenga lugar la firma del contrato con carácter fijo.

Quinto.- Autorizar y disponer del gasto correspondiente al importe del coste por cuota patronal y retribuciones propias del puesto, en el momento de la contratación, que serán con cargo a los documentos contables siguientes, cuyos créditos se encuentran en las aplicaciones presupuestarias que se señalan:

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual (cada/puesto)	Importe Periodo: 01/02/2025 a 31/12/2025 (cada/puesto)	Total/Periodo: 01/02/2025 a 31/12/2025 (11 puestos)
RC nº 1202500006564				
Puesto núm. 040001020	180/43200/13002	15.746,29 €	14.434,09 €	158.774,99 €
Puesto núm. 040001021				
Puesto núm. 040001022				
Puesto núm. 040001023				
Puesto núm. 040001024				
Puesto núm. 040001025				
Puesto núm. 040001026				
Puesto núm. 040001027				
Puesto núm. 040001028				
Puesto núm. 040001029				
Puesto núm. 040001030				
Subtotal		15.746,29 €	14.434,09 €	158.774,99 €
RC nº 1202500001542				
Puesto núm. 040001020	180/43200/13000	12.933,44 €	11.855,69 €	130.412,59 €
Puesto núm. 040001021				
Puesto núm. 040001022				
Puesto núm. 040001023				
Puesto núm. 040001024				
Puesto núm. 040001025				
Puesto núm. 040001026				
Puesto núm. 040001027				
Puesto núm. 040001028				
Puesto núm. 040001029				
Puesto núm. 040001030				
Subtotal		12.933,44 €	11.855,69 €	130.412,59 €
RC nº 1202500005844				
Puesto núm. 040001020	180/43200/16000	9.240,61 €	7.700,50 €	84.705,50 €
Puesto núm. 040001021				
Puesto núm. 040001022				
Puesto núm. 040001023				
Puesto núm. 040001024				
Puesto núm. 040001025				
Puesto núm. 040001026				
Puesto núm. 040001027				
Puesto núm. 040001028				
Puesto núm. 040001029				
Puesto núm. 040001030				
Subtotal		9.240,61 €	7.700,50 €	84.705,50 €
TOTAL		37.920,34 €	33.990,28 €	373.893,08 €

Sexto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Séptimo.- Dar traslado de la presente Resolución a los interesados/as, al Área de Promoción y Desarrollo Local, al Registro de Personal y al Negociado de Nóminas."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Cristóbal de La Laguna, a dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto delegación nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado por Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo**ANUNCIO****782****48166**

Expediente nº 202300852.

Se hace constar que por parte de Transvimar, S.A.U. se ha presentado a esta Gerencia Municipal de Urbanismo, licencia para la realización de obras consistentes en acceso y estacionamiento de guaguas con ubicación en Camino Barranco El Rodeo, nº 55, término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Por ello, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud del artículo 25.4 del Reglamento de Intervención y Protección de la

Legalidad Urbanística, se somete a información pública a efectos de que dentro del plazo veinte días, contados a partir del día siguiente a esta publicación, se presenten todas aquellas alegaciones que se consideren oportunas.

El expediente de referencia podrá ser consultado en la página web de organismo www.gerenciaurbanismo.com.

San Cristóbal de La Laguna, a dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF, Res. 3854/2023-LA JEFE DEL SERVICIO, María Cristina Fuertes Miquel, documento firmado electrónicamente.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA**ANUNCIO****783****54590**

Por esta Alcaldía mediante Decretos nº 244, 245, 246 y 247/2025, de fecha 14 de febrero, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: APROBAR los padrón fiscales que a continuación se relaciona en su cómputo total, con las liquidaciones provisionales (de conformidad con el art.101.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria) integrantes de éste y la aplicación de las bonificaciones y exenciones dispuestas en la normativa soporte que hayan sido acordadas/aplicadas expresamente para los terceros, en su caso, el cual está conformado por los importes parciales individualizados y terceros, obligados tributarios al pago, con el siguiente detalle:

CONCEPTO	EJERCICIO	PERIODO	Nº DE REGISTROS	IMPORTE
SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	2024	Tercer Trimestre	5.191	153.874,80 €
SANEAMIENTO	2024	Tercer Trimestre	3.921	29.322,09 €
RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA	2025	Primer Semestre	5.082	489.779,12 €
IMPTO. S/ VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	2025	Anual	7.729	356.646,69 €

SEGUNDO.- NOTIFICAR DE FORMA COLECTIVA las liquidaciones y el anuncio de la cobranza en período voluntario del tributo/IDP dispuesto en el punto anterior, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, así como en el Tablón de anuncios de esta entidad/sede electrónica (dirección <https://eadmin.sansebastiangomera.org/>) para su general conocimiento. Y ello en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio y art.26.1 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e Inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera (OGRIT).

TERCERO.- De conformidad con lo expuesto en el punto anterior, en aplicación del art. 26 puntos 1 y 2 de la OGRIT, **SOMETER A EXPOSICIÓN PÚBLICA EL PADRÓN APROBADO por plazo de UN MES**, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, en el Tablón de anuncios de esta entidad/sede electrónica (dirección <https://eadmin.sansebastiangomera.org/>), a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones/reclamaciones que estimen pertinentes.

No obstante, contra el acto de aprobación del padrón y/o las liquidaciones contenidas en éste, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con el art. 14.2 c) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art.26.4 de la OGRIT.

De conformidad con el art.14.2 ñ) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales.

En caso de no presentarse alegaciones/reclamaciones en el plazo citado, el padrón se entenderá definitivamente aprobado, sin que se requiera nueva publicación para su aplicación y efectos.

CUARTO.- LA EXPOSICIÓN FÍSICA DEL REFERIDO PADRÓN, a fin de que pueda examinarse presencialmente por los distintos terceros y en su caso, para interponer las alegaciones/reclamaciones y recurso/s que se estime/n oportuno/s, **en los Servicios de la Recaudación Municipal** de este Ayuntamiento, sito en la C/Profesor Armas Fernández N°28, Edificio de Usos Múltiples, en el término municipal de San Sebastián de La Gomera, de lunes a viernes laborables, en horario de 9:00 a 13:30 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal.

QUINTO.- Que de conformidad con los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el art.24 del RD 939/2005d de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y art.26 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos, **el periodo de pago voluntario será de DOS MESES contados a partir de la aprobación definitiva del citado padrón.**

En base a los artículos 82, 83 y 84 de la OGRIT la cobranza del tributo se realizará a través del sistema de domiciliación bancaria(recibos domiciliados); a través de la/s entidad/es colaboradora/s que se reseñarán en el documento de notificación remitido al domicilio del sujeto pasivo (sin que sea preceptivo el poder acreditar la recepción de la misma por parte del sujeto pasivo/obligado tributario para su exigibilidad) o en la sede electrónica del Ayuntamiento en la siguiente dirección/enlace

<https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/recaudacion/pago>.

En caso de pérdida o no recepción de la liquidación tributaria/recibo correspondiente podrá solicitar duplicado en las oficinas de la Recaudación Municipal en la dirección que se ha indicado en el punto Cuarto.

Dicha cobranza se ajustará, asimismo, a lo dispuesto en el artículo 153 de la referida Ordenanza general (OGRIT).

SEXTO.- Que transcurrido el plazo de ingreso/pago voluntario, contado a partir de la fecha de inicio de la cobranza, **sin que la/s liquidación/es tributaria/s correspondiente/s hubiese/n sido satisfecha/s, se produce el inicio del período ejecutivo,** que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria, y en su caso, las costas del procedimiento de apremio que se produzcan.

SÉPTIMO.- Notificar la presente Resolución de carácter fiscal/tributario a la Concejalía delegada de Hacienda, a la Intervención Municipal y al Servicio de Recaudación Municipal y la Tesorería, a los efectos procedentes.

OCTAVO.- Dar cuenta al Ayuntamiento-Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art.22.2 a) y 46.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre”.

En la Villa de San Sebastián de La Gomera, a diecisiete de febrero de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Angélica Belén Padilla Herrera, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE LA PALMA**Personal y Régimen Interior****ANUNCIO**

784

52068

Expediente: 2024/6002.

Por resolución de esta Alcaldía, asentada en el Libro de Decretos con el número 439/2025, de fecha 20/02/2025, se ha resuelto **nombrar funcionaria de carrera** a la candidata que ha superado el proceso selectivo y ha acreditado cumplir los requisitos exigidos de la convocatoria pública para la cobertura de **una (1) Plaza de Policía Local**, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, de la Escala de Administración Especial, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, por el Sistema de Concurso-Traslado, cuyo tenor literal es el siguiente:

DECRETO

Vista la propuesta formulada por la Comisión Evaluadora, en el Acta de 19 de febrero del presente, de nombrar como funcionaria de carrera a la única candidata presentada, que ha obtenido la puntuación suficiente y que ha acreditado los requisitos exigidos en la convocatoria, a las pruebas selectivas realizadas por el sistema de Concurso de Traslado para proveer una plaza de Policía Local, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, perteneciente al grupo C, subgrupo C1, vacante en este Excmo. Ayuntamiento, y cuyas Bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 70, de 10/06/2020, y sus correcciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 90 de 26/07/2024, y número 113 de 18/09/2024, a favor de la candidata siguiente:

ASPIRANTE	DNI	ENTREVISTA	MEMORIA	MÉRITOS	PUNTUACIÓN TOTAL
Dña. Victoria Yolanda Torres Martín	**1843***	2,52 puntos	2,46 puntos	4,30 puntos	9,28 puntos

Resultando que la candidata propuesta por la Comisión Evaluadora ha presentado, dentro del plazo establecido en la Base Octava de la convocatoria, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Segunda.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.h) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, en el art. 41.14.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, y en uso de las atribuciones que le confiere la demás legislación aplicable, **ha resuelto**:

Primero.- Nombrar funcionaria de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local de escala Básica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, perteneciente al grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, a **Doña Victoria Yolanda Torres Martín**, titular del DNI número **1843***, tras haber superado el proceso selectivo convocado por Decreto del Alcaldía n.º 1592/2024, para proveer en propiedad como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de Concurso de Traslado, y tras haberse comprobado que cumple con todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Segundo.- Los efectos de este nombramiento se producirán al día siguiente del presente decreto, significando que la interesada deberá tomar posesión del cargo en el plazo de tres días si no implica cambio de residencia, o de un mes si lo implicase. Este plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente al del cese en su corporación de origen que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la Resolución del Concurso en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, tal como establece la Base Octava de la convocatoria, siendo requisito previo e indispensable que preste juramento o promesa conforme a lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril y en el art. 27 de la Ley 6/1997, de 4 de Julio. Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, será declarada cesante, y con pérdida de todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento conferido y no adquirirá la condición de funcionaria de carrera de la administración de este Excmo. Ayuntamiento en relación a la plaza convocada.

En la diligencia de toma de posesión se hará constar la manifestación de la interesada de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por el art. 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otro caso, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2 a 4 del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si la interesada se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio, a los efectos previstos en el art. tercero, 2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Tercero. - Notificar la presente resolución a la interesada, con indicación del régimen de recursos que proceda y significándole los extremos siguientes:

1º) Para adquirir la condición de funcionaria de carrera deberá prestar juramento o promesa de conformidad con la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y en el art. 27 de la Ley 6/1997, de 4 de Julio, y tomar posesión de su puesto de trabajo en el plazo establecido, conforme a lo dispuesto en el art. 62. 1 apartado d) del Estatuto Básico del Empleado Público. Este plazo es de tres días si no implica cambio de residencia, o de un mes si lo implicase, y comenzará a computarse a partir del día siguiente al del cese en su corporación de origen, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la Resolución del Concurso en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, tal como establece la Base Octava de la convocatoria.

2º) Quien no tome posesión en el plazo indicado, sin causa justificada será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido y no adquirirá la condición de funcionario de carrera de la administración del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

3º) En el Acta de toma de posesión, será necesario hacer constar, de conformidad con el art. 13.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y

Empresas dependientes, la manifestación de la interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1 de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otro caso, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del art. 3 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Cuarto.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, alojado en la página web www.santacruzdelapalma.es.

Quinto.- Comunicar esta resolución a la Dirección General de la Función Pública, al Servicio de Personal y Régimen Interno de los Servicios Generales de Secretaría, a la Intervención Municipal de Fondos, a la Jefatura del Cuerpo de Policía de esta Entidad Local, a la Junta de Personal, así como a la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública, para su conocimiento y demás efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de La Palma, a veinte de febrero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Asier Antona Gómez, documento firmado electrónicamente.

TACORONTE**ANUNCIO**

785

51442

Expediente nº: 12401/2024**Asunto:** Aprobación definitiva del Presupuesto General Ejercicio 2025

Tras el acuerdo aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2025 adoptado en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 9 de enero de 2025, en el plazo de exposición pública, se han presentado una serie de alegaciones. Transcurrido el mismo, estas han sido resueltas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria el día 20 de febrero del año en curso en la que, entre otros, se adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Admitir a trámite Alegación Nº 7 contra la memoria del capítulo I del presupuesto de gastos formulada por Don José Ángel Amador Sierra, vecino del municipio, y rechazar la misma al existir crédito a nivel de aplicación presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto a que se refiere, de conformidad con lo señalado en la consideración quinta.

SEGUNDO.- Inadmitir el resto de alegaciones formuladas por Don José Ángel Amador Sierra de conformidad con lo expuesto en la consideración quinta por cuanto no concurre ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 170.2 del TRLRHL.

TERCERO.- Rectificar el Anexo de Personal, únicamente respecto personal laboral fijo, aprobado en sesión plenaria de 9 de enero de 2025 por existir error aritmético en la Seguridad Social estimada de un trabajador, concretamente en la aplicación presupuestaria 45900 – otras infraestructuras de la clasificación por programas, cuya corrección no implica modificación alguna en los créditos totales.

45900 - Otras infraestructuras.			152.102,08	13.928,32	0,0 0	146.797,60	312.828,00	110.819,8 6	423.647,86 €
Francisco Trujillo Domínguez	Conductor-a Oficial de 2ª	Grupo IV	11.315,84	0,00	0,00	11.565,20	22.881,04	8.763,44	31.644,48 €
José Antonio, Ramos González	Conductor-a Oficial de 2ª	Grupo IV	11.315,84	2.400,00	0,00	13.322,24	27.038,08	10.355,58	37.393,66 €
Victor Hdez. González	Conductor-a Oficial de 2ª	Grupo IV	11.315,84	1.800,00	0,00	11.565,20	24.681,04	5.515,20	25.140,64 €
Vacante	Fontanero	Grupo IV	11.315,84	0,00	0,00	11.476,20	22.792,04	7.729,35	31.521,39 €
Oficial de segunda de oficios	Oficial Segunda	Grupo IV	11.315,84	0,00	0,00	11.476,20	22.792,04	7.729,35	31.521,39 €
Vacante	Oficial Segunda	Grupo IV	11.315,84	0,00	0,00	11.476,20	22.792,04	7.729,35	31.521,39 €
Vacante	Oficial Segunda	Grupo IV	11.315,84	0,00	0,00	11.476,20	22.792,04	7.729,35	31.521,39 €
Vacante (Jorge Horacio de la Cruz Padrón)	Oficial Segunda	Grupo IV	11.315,84	0,00	0,00	11.476,20	22.792,04	7.729,35	31.521,39 €
Carlos Jonay, Sigut Rodríguez	Peón	Grupo V	10.262,56	1.809,92	0,00	8.785,52	20.858,00	7.988,61	28.846,61 €
Francisco Javier, Dorta Pérez	Peón	Grupo V	10.262,56	1.809,92	0,00	8.955,44	21.027,92	8.053,69	29.081,61 €
Juan Antonio, Vera Rodríguez	Peón	Grupo V	10.262,56	2.262,40	0,00	8.785,52	21.310,48	8.161,91	29.472,39 €
Mª Salomé, Barroso Perdomo	Peón	Grupo V	10.262,56	1.809,92	0,00	8.955,44	21.027,92	8.053,69	29.081,61 €
Santiago, Hernández León	Peón	Grupo V	10.262,56	2.036,16	0,00	8.955,44	21.254,16	8.140,34	29.394,50 €
Vacante (Salvador Guzman)	Peón	Grupo V	10.262,56	0,00	0,00	8.526,60	18.789,16	7.140,65	25.985,41 €

CUARTO.- Corregir los errores materiales advertidos en la memoria del Capítulo I del Concejal Delegado de Hacienda en los siguientes términos:

a) En su página 8, donde dice:

Nº de Plazas	ADMINISTRACIÓN GENERAL	Grupo
1	ADMINISTRATIVO (90000-OCUPADO INTERINAMENTE)	C1

...

debe decir:

...

Nº de Plazas	ADMINISTRACIÓN GENERAL	Grupo
1	ADMINISTRATIVO (93400-OCUPADO INTERINAMENTE)	C1

...

b) En su página 9, donde dice:

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO	<i>Personal laboral fijo</i>	<i>Personal laboral indefinido</i>
2	OFICIAL DE SEGUNDA	IV	4	
11	LIMPIADOR/A	V	7	5

debe decir:

Nº DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO	<i>Personal laboral fijo</i>	<i>Personal laboral indefinido</i>
4	OFICIAL DE SEGUNDA	IV	4	
11	LIMPIADOR/A	V	6	5

...

c) En su página 23, corrección de la totalidad de la ficha del anexo de personal referente al personal laboral fijo, en los mismos términos y como consecuencia de la corrección de error material del apartado cuarto anterior

QUINTO.- Aprobar de forma definitiva el PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TACORONTE, QUE HA DE REGIR DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2025, con las correcciones de errores materiales advertidos en la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 13 de febrero de 2025 y cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO	PRESUPUESTO DE INGRESOS	TOTAL
1	IMPUESTOS DIRECTOS	5.676.957,74 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	350.000,00 €
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	3.321.122,41 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	17.711.491,47 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	740.000,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	69.450,35 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	42.665,55 €
		27.911.687,52 €
CAPÍTULO	PRESUPUESTO DE GASTOS	TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL	9.106.127,79 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.825.137,07 €
3	GASTOS FINANCIEROS	55.000,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	5.034.978,30 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA	456.338,17 €
6	INVERSIONES REALES.	2.031.106,19 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	313.000,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	90.000,00 €
		27.911.687,52 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En la Ciudad de Tacoronte, a veinte de febrero de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Eduardo Alejandro Dávila Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

786

4358

Expediente nº: 3776/2024

Por el presente se hace público que mediante Decreto de Alcaldía nº 548/2025, de 19 de febrero de 2025, se aprobó la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte para el ejercicio 2024, en los siguientes términos:

“PRIMERO.- *Aprobar la Oferta de Empleo Público ordinaria del Ayuntamiento de Tacoronte para el año 2024, integrada por las plazas que se relacionan a continuación:*

1) TASA ORDINARIA**A) Por Turno Libre:****FUNCIONARIOS/A DE CARRERA****- Escala de Administración Especial:**

<i>Grupo/Subgrupo</i>	<i>Plaza</i>	<i>Nº de plazas</i>
<i>C/C1</i>	<i>Policía Local</i>	<i>2</i>

SEGUNDO.- *Publicar el Acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024 del Ayuntamiento de Tacoronte en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Corporación municipal.”*

En la Ciudad de Tacoronte, a veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA, M^a Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

VALVERDE

ANUNCIO

787

51578

Expediente nº 1499/2024

Mediante Decreto de la Alcaldía n.º 2025-0267 de fecha 20/02/2025 se aprobó la **relación provisional de personas admitidas y excluidas en el procedimiento para cubrir cuatro (4) plazas vacantes de Policía** de la Escala Básica del cuerpo de la Policía Local en la plantilla del personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Valverde, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición, en los siguientes términos:

“(…) Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía n.º 2024-1177 de fecha 29/07/2024 se aprobaron las “Bases que rigen la selección para cubrir cuatro (4) plazas vacantes de Policía de la Escala Básica del cuerpo de la Policía Local en la plantilla del personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Valverde, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición”, que constan en este expediente.

Resultando que dichas bases se publicaron en el BOP Santa Cruz de Tenerife n.º 94 de fecha 05/08/2024 así como un extracto de las mismas en el BOC n.º 183 de fecha 17/09/2024 y en el BOE n.º 233 de fecha 26/09/2024, con fecha máxima de presentación de solicitudes el día 24/10/2024.

Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía n.º 2024-1757 de fecha 06/11/2024 se aprobó la modificación y rectificación de dichas Bases por las observaciones realizadas por la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia en base a las formuladas por la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública (registro de entrada n.º 2024-E-RC-3779 de fecha 31/10/2024), con el objeto de colaboración con otras administraciones. (publicada en el B.O.P. Santa Cruz de Tenerife n.º 114 de fecha 22/09/2021 y en el B.O.C. n.º 197 de fecha 24/09/2021).

Atendido que dicha modificación y rectificación de las “Bases que rigen la selección para cubrir cuatro (4) plazas vacantes de Policía de la Escala Básica del cuerpo de la Policía Local en la plantilla del personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Valverde, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición” se publicó en el BOP Santa Cruz de Tenerife n.º 136 de fecha 11/11/2024 así como un extracto de las mismas en el BOC n.º 231 de fecha 19/11/2024 y en el BOE n.º 286 de fecha 27/11/2024, procediendo a la reapertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes de **diez (10) días hábiles**, siendo la fecha de esta publicación en el BOE la que sirvió para el inicio de un nuevo cómputo del plazo de presentación de instancias, resultando la fecha máxima de presentación de solicitudes el día 12/12/2024.

Teniendo en cuenta que el objetivo de las mismas es cubrir cuatro (4) plazas vacantes de la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2024, aprobada por Decreto de la Alcaldía n.º 2024-0818 de fecha 04/06/2024, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 69 de fecha 07/06/2024, en cumplimiento del artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Atendiendo que este procedimiento se rige por las prescripciones contenidas “Bases que rigen la selección para cubrir cuatro (4) plazas vacantes de Policía de la Escala Básica del cuerpo de la Policía Local en la plantilla del personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Valverde, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición” aprobadas por Decreto de la Alcaldía n.º 2024-1177 de fecha 29/07/2024 (BOP Santa Cruz de Tenerife n.º 94 de fecha 05/08/2024, BOC n.º 183 de fecha 17/09/2024 y BOE n.º 233 de fecha 26/09/2024) y modificación y rectificación de las mismas (publicada en el BOP Santa Cruz de Tenerife n.º 136 de fecha 11/11/2024 así como un extracto de las mismas en el BOC n.º 231 de fecha 19/11/2024 y en el BOE n.º 286 de fecha 27/11/2024).

Contrastadas las solicitudes, con los requisitos exigidos en dichas Bases para la provisión mediante turno de acceso libre de cuatro (4) puestos de Policía, en la que se especifica la

documentación a adjuntar con la solicitud, así como los plazos habilitados de presentación de solicitudes.

Atendido el informe de la Técnica de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 19/02/2025, conformado por el Secretario Accidental, que incluye **la propuesta de relación provisional de personas admitidas y excluidas** para tomar parte en el proceso de provisión mediante turno de acceso libre de los cuatro (4) puestos de Policía, dentro del plazo establecido, en el que se indica, igualmente, las causas de exclusión en las mismas en aras de subsanar la documentación presentada, si procede.

Atendiendo que en la Base Segunda y Tercera de las “Bases que rigen la selección para cubrir cuatro (4) plazas vacantes de Policía de la Escala Básica del cuerpo de la Policía Local en la plantilla del personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Valverde, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición”, quedan establecidos tanto los requisitos que deben reunir las personas aspirantes como la forma y documentación a presentar por medio del procedimiento habilitado al respecto, atendiendo que con la presentación de dicha documentación se subsana la documentación exigida, y quedan admitidas en dicho proceso selectivo.

Considerando que la Base Cuarta de dichas Bases expone que concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución declarando aprobada la **lista provisional de personas admitidas y excluidas**, con indicación, en su caso, a las personas aspirantes excluidas la causa de exclusión y el plazo de subsanación de defectos, así como los omitidos, que podrán subsanar los defectos que fueran susceptibles de ello, en el plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Considerando que según lo expuesto en dicha Base Cuarta: “(..) *Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.*”

En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el boletín o página web, sino también que sus nombres constan correctamente en la correspondiente relación de admitidos/as. (...)”

Considerando que finalizado este plazo se dictará Resolución por el órgano competente aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso de provisión mediante turno de acceso libre de los cuatro (4) puestos de Policía, indicando el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la primera prueba selectiva así como la designación nominal del tribunal, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytovalverde.sedelectronica.es>].

En consecuencia, esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las legislación vigente,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la siguiente **relación provisional de personas admitidas y excluidas en el procedimiento para cubrir cuatro (4) plazas vacantes de Policía** de la Escala Básica del cuerpo de la Policía Local en la plantilla del personal funcionario del M.I. Ayuntamiento de Valverde, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición, en la que se incluye los defectos subsanables así como las causas de exclusión de la relación de excluidos, los cuales podrán subsanar los defectos que fueran susceptibles de ello:

PERSONAS ADMITIDAS

N.º DE ORDEN	REGISTRO ENTRADA	SOLICITANTE	DNI	Defectos a subsanar
1	2024-E-RE-3873 (27/09/2024)	CARLOS TOMÉ CASTILLA	***3455**	
2	2024-E-RE-3874 (27/09/2024)	JAVIER SANTOS CONCEPCIÓN	***8503**	
3	2024-E-RE-3878 (27/09/2024)	CARLOS DEMETRIO GALLEGO GARCÍA	***2906**	
4	2024-E-RE-3885 (27/09/2024)	JAVIER DELGADO TORRES	***8107**	(*)
5	2024-E-RE-3893 (27/09/2024)	RAYCO TRUJILLO GONZÁLEZ	***8747**	
6	2024-E-RE-3900 (27/09/2024)	NASSIM TOUALI OUALI	***3371**	
7	2024-E-RE-3905 (28/09/2024)	FRANCISCO JAVIER GALVAN JIMENEZ	***5699**	
8	2024-E-RE-3924 (29/09/2024)	ADONAY MEDINA ALONSO	***4250**	(*)
9	2024-E-RE-3929 (30/09/2024)	ANDRES CARMELO CABELLO RODRIGUEZ	***4636**	
10	2024-E-RE-3930 (30/09/2024)	JOEL CEDRES RODRIGUEZ	***6662**	
11	2024-E-RE-3932 (30/09/2024)	INES AMARO DEL CASTILLO	***1281**	
12	2024-E-RE-3934 (30/09/2024)	MARTIN JESUS RODRIGUEZ ROBAINA	***8766**	
13	2024-E-RE-3935 (30/09/2024)	KEIFER FIESENIG ALVARO	***9586**	
14	2024-E-RE-3936 (30/09/2024)	CARLOS IVAN ALMEIDA DELGADO	***6969**	
15	2024-E-RE-3947 (30/09/2024)	CECILIA TIBISAY BONALES GONZALEZ	***1398**	(*)
16	2024-E-RE-3948 (30/09/2024)	JOSE CARLOS DIAZ CARVAJAL	***2025**	
17	2024-E-RE-3950 (30/09/2024)	KEVIN GONZALEZ JIMENEZ	***8327**	
18	2024-E-RE-3972 (01/10/2024)	SAMUEL ADA Y GONZALEZ SUAREZ	***2795**	(*)
19	2024-E-RE-3976 (01/10/2024)	YEFREN DOMINGUEZ PADRON	***5892**	
20	2024-E-RE-3982 (01/10/2024)	CARLA PITTI BARQUERO	***0918**	
21	2024-E-RE-3986 (02/10/2024)	ANTONIO FIGUEROA VIERA	***6537**	
22	2024-E-RE-4007 (02/10/2024)	MARCOS MANUEL RODRIGUEZ SANTOS	***2916**	
23	2024-E-RE-4026 (03/10/2024)	ALEJANDRO SUÁREZ RAMIREZ	***3674**	
24	2024-E-RE-4028 (03/10/2024)	OLIVER CABRERA FERNANDEZ	***1514**	
25	2024-E-RE-4033 (03/10/2024)	NICOLAS CORREA PEREZ	***4483**	
26	2024-E-RE-4039 (04/10/2024)	CHEIKH MBENGUE RODRIGUEZ	***1006**	
27	2024-E-RE-4051 (05/10/2024)	RUBEN GONZALEZ GARCIA	***8427**	(*)
28	2024-E-RE-4054 (06/10/2024)	LORENA PALOMINO MEGIAS	***1482**	
29	2024-E-RE-4060 (06/10/2024)	SAMUEL RAMIREZ ALMEIDA	***9303**	
30	2024-E-RE-4085 (08/10/2024)	DIEGO PACHECO FERNANDEZ	***1265**	
31	2024-E-RE-4093 (08/10/2024)	IONE RODRIGUEZ MORALES	***6142**	
32	2024-E-RE-4100 (08/10/2024)	MANUEL JOSE ALBENDIN BAUTE	***0250**	
33	2024-E-RE-4101 (08/10/2024)	ELEAZAR LEON DEL ROSARIO	***6427**	
34	2024-E-RE-4129 (09/10/2024)	GILVANICE CABRERA CURBELO	***8909**	
35	2024-E-RE-4130 (09/10/2024)	JORGE ESTEBAN MEJIAS SUAREZ	***4841**	
36	2024-E-RE-4132 (09/10/2024)	MANUEL PEREZ DIAZ	***5178**	
37	2024-E-RE-4133 (09/10/2024)	JUAN PEREZ DIAZ	***5178**	
38	2024-E-RE-4134 (09/10/2024)	CAROLINA HARIDIAN AFONSO PEREZ	***8113**	
39	2024-E-RE-4150 (10/10/2024)	JUAN ANTONIO MUJICA HERNANDEZ	***5015**	
40	2024-E-RE-4177 (11/10/2024)	RAYCO GIL RAMOS	***6543**	
41	2024-E-RE-4181 (11/10/2024)	DANIEL GARCIA ACOSTA	***2073**	
42	2024-E-RE-4186 (11/10/2024)	MARCO PADRÓN DÍAZ	***3107**	(*)
43	2024-E-RE-4189 (12/10/2024)	LUIS GOENAGA MESONERO	***2736**	
44	2024-E-RE-4190 (13/10/2024)	AARON JOSAFAT SUAREZ GALINDO	***3108**	
45	2024-E-RE-4198 (13/10/2024)	JOHAN GONZÁLEZ RODRIGUEZ	***3449**	
46	2024-E-RE-4210 (14/10/2024)	JOSÉ ÁNGEL LEMUS LÓPEZ	***9276**	
47	2024-E-RE-4212 (14/10/2024)	CELIA MORALES ESPINOSA	***4175**	
48	2024-E-RE-4239 (15/10/2024)	ALVARO DOMINGUEZ NAVARRO	***7844**	
49	2024-E-RE-4242 (15/10/2024)	JORGE FRANCISCO GARCIA GONZALEZ	***5696**	
50	2024-E-RE-4249 (15/10/2024)	ROMEL QUEVEDO CLEMENTE	***3875**	
51	2024-E-RE-4255 (15/10/2024)	A INHOA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	***9994**	
52	2024-E-RE-4256 (15/10/2024)	IVETTE IZQUIERDO RODRÍGUEZ	***6838**	
53	2024-E-RE-4263 (16/10/2024)	MARÍA ELENA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	***9357**	

54	2024-E-RE-4268 (16/10/2024)	NEREA PACHECO GARCÍA	***8909**	
55	2024-E-RE-4276 (16/10/2024)	YAIZA MARIA DENIZ RODRIGUEZ	***6974**	
56	2024-E-RE-4279 (16/10/2024)	MARTA AMADOR GONZALEZ	***3842**	
57	2024-E-RE-4296 (17/10/2024)	JOAQUIN PEREZ MONTESDEOCA	***4466**	
58	2024-E-RE-4302 (17/10/2024)	JAVIER PÉREZ RODRÍGUEZ	***0677**	(*)
59	2024-E-RE-4305 (17/10/2024)	DA VID ALEJANDRO LUIS MARRERO	***8832**	
60	2024-E-RE-4306 (17/10/2024)	MATEO STEVEN MATIAS DE LLANOS	***7567**	
61	2024-E-RE-4331 (21/10/2024)	DANIEL HERNANDEZ BIENES	***9955**	
62	2024-E-RE-4334 (21/10/2024)	NATALIA GRIMA PALOU	***0019**	
63	2024-E-RE-4339 (21/10/2024)	SANTIAGO RODRIGUEZ DIAZ	***0867**	
64	2024-E-RE-4345 (21/10/2024)	GERARDO VEGA MONZON	***7913**	
65	2024-E-RE-4357 (21/10/2024)	RAYCO MARRERO CRUZ	***5311**	
66	2024-E-RE-4381 (22/10/2024)	EDUARDO ZERPA CORDERO	***4996**	
67	2024-E-RE-4382 (22/10/2024)	MARTA ROMAY ROMERO	***2602**	
68	2024-E-RE-4385 (22/10/2024)	ESMERALDA HERNANDEZ SANTANA	***7111**	
69	2024-E-RE-4387 (22/10/2024)	DACIL AGEY RODRIGUEZ NAVARRO	***6064**	
70	2024-E-RE-4388 (22/10/2024)	OMAR HENRIQUEZ DA VILA	***3907**	
71	2024-E-RE-4389 (22/10/2024)	DARA BETHENCOURT GARCIA	***7703**	
72	2024-E-RE-4392 (22/10/2024)	RUBEN MENDOZA PULIDO	***3262**	
73	2024-E-RE-4408 (23/10/2024)	DIEGO ALEXANDER CORDONES ACHI	***8877**	
74	2024-E-RE-4410 (23/10/2024)	JHONATAN ANDRÉS PÉREZ LIBREROS	***9427**	
75	2024-E-RE-4423 (23/10/2024)	DANIEL GARCIA LINARES	***1272**	
76	2024-E-RE-4430 (23/10/2024)	LUIS ALBERTO SANTANA OLIVA	***4657**	
77	2024-E-RE-4432 (23/10/2024)	TANAUSU MANUEL ALMAGRO RODRIGUEZ	***1570**	
78	2024-E-RE-4464 (24/10/2024)	GABRIEL CABRERA MESA	***6753**	
79	2024-E-RE-4920 (28/11/2024)	ELVIS GARCIA ARTILES	***2584**	
80	2024-E-RE-4921 (28/11/2024)	IRIOME HERNANDEZ GARCIA	***3338**	
81	2024-E-RE-4925 (28/11/2024)	ANTONIO YANIS MESA PADRON	***3397**	
82	2024-E-RE-4926 (28/11/2024)	MARTIN CANO MORA	***7161**	
83	2024-E-RE-4934 (28/11/2024)	VICTOR MANUEL SUAREZ RAMIREZ	***4393**	
84	2024-E-RE-4940 (29/11/2024)	ALEXEI ESPINOSA SALCES	***5571**	
85	2024-E-RE-4941 (29/11/2024)	JONAY HERNANDEZ RODRIGUEZ	***7322**	
86	2024-E-RE-4963 (30/11/2024)	ALEJANDRO RUIZ CORBEA	***6588**	
87	2024-E-RE-4968 (01/12/2024)	YESICA HERNANDEZ GALVAN	***6851**	
88	2024-E-RE-4978 (02/12/2024)	ZEBENZUY LIMA LOPEZ	***1732**	
89	2024-E-RE-4992 (03/12/2024)	NACOR RUBIO RUIZ	***2807**	
90	2024-E-RE-5000 (03/12/2024)	AARON IVAN ARMAS CRUZ	***8912**	
91	2024-E-RE-5026 (04/12/2024)	KILIAN LIMA GODOY	***3762**	
92	2024-E-RE-5036 (05/12/2024)	NUHAZET ADRIAN QUINTERO GARCIA	***6532**	
93	2024-E-RE-5040 (06/12/2024)	PEDRO MIGUEL ACOSTA BARROSO	***4081**	
94	2024-E-RE-5060 (09/12/2024)	JOSE DIAZ HERNANDEZ	***0268**	
95	2024-E-RE-5062 (09/12/2024)	NOEL TOLEDO RIBERA	***0887**	
96	2024-E-RE-5069 (09/12/2024)	ADRIAN MARTIN BETANCOR	***4276**	
97	2024-E-RE-5079 (09/12/2024)	CRISTIAN CARREÑO SUAREZ	***4681**	
98	2024-E-RE-5085 (10/12/2024)	ARTURO JOSE HERNANDEZ GARCIA	***7496**	
99	2024-E-RE-5101 (10/12/2024)	DANIELA CANDELARIA PADILLA LOPEZ	***4556**	
100	2024-E-RE-5124 (11/12/2024)	LAURA DEL PILAR GONZALEZ RODRIGUEZ	***9378**	
101	2024-E-RE-5133 (11/12/2024)	SILVIA MARTIN LUGO	***6605**	
102	2024-E-RE-5134 (12/12/2024)	LAURA DIAZ PERDOMO	***3915**	
103	2024-E-RE-5156 (12/12/2024)	EDUAR CABRERA SARABIA	***3651**	
104	2024-E-RE-5160 (12/12/2024)	EDUARDO RIEU LLAPART	***8921**	
(*) No consta su solicitud de participación o no en la prueba de idiomas (elección idioma).				

PERSONAS EXCLUIDAS

N.º DE ORDEN	REGISTRO DE ENTRADA	SOLICITANTE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	2024-E-RE-3887 (27/09/2024)	JA VIER PADRÓN PÉREZ	***6171**	1
2	2024-E-RE-3917 (28/09/2024)	SHIRA YURIMA ARTILES GUEDES	***7752**	2
3	2024-E-RE-3923 (29/09/2024)	RUBEN JESUS GOMEZ RODRIGUEZ	***2269**	1
4	2024-E-RE-3943 (30/09/2024)	DA VID SANJUAN CONDE	***1830**	3
5	2024-E-RE-3971 (01/10/2024)	FA YNA MACIAS MORALES	***4878**	3
6	2024-E-RE-3979 (01/10/2024)	DIEGO PADRÓN PADRON	***3876**	1
7	2024-E-RE-4005 (02/10/2024)	BENEHARO GUIJARRO HERNANDEZ	***5268**	1
8	2024-E-RE-4023 (03/10/2024)	NATALIA SANCHEZ ALAMO	***7562**	4,7
9	2024-E-RE-4056 (06/10/2024)	ECHEDY ROBAINA DELGADO	***1860**	1,3
10	2024-E-RE-4057 (06/10/2024)	CRISTIAN PAZ MONTELONGO	***6272**	9
11	2024-E-RE-4063 (07/10/2024)	SARA BARRIENTOS ROSALES	***2584**	4
12	2024-E-RE-4075 (07/10/2024)	JESUS CRISTIAN PADRON MARTIN	***1677**	4,7
13	2024-E-RE-4091 (08/10/2024)	JUDITH MARIA GONZALEZ MIRABAL	***6307**	2
14	2024-E-RE-4096 (08/10/2024)	JOSE ISMAEL TAVIO DORTA	***6605**	1
15	2024-E-RE-4131 (09/10/2024)	ABDELAZIZ EL HAMMACHI KALLI	***8281**	3
16	2024-E-RE-4192 (13/10/2024)	BORJA DOMÍNGUEZ CABRERA	***3787**	1,3
17	2024-E-RE-4225 (14/10/2024)	ELENA RUA-FIGUEROA PEREZ	***4447**	3
18	2024-E-RE-4230 (14/10/2024)	CARLOS ALBERTO GARCIA VIERA	***2219**	1,4
19	2024-E-RE-4243 (15/10/2024)	JUAN MIGUEL AMADOR YANES	***8573**	1
20	2024-E-RE-4258 (15/10/2024)	HECTOR IGNACIO DIAZ PACHECO	***6386**	1
21	2024-E-RE-4259 (15/10/2024)	JOEL CABRERA DÓNIZ	***4406**	1,10
22	2024-E-RE-4262 (16/10/2024)	OSCAR MORERA CASTRO	***1934**	2,3
23	2024-E-RE-4269 (16/10/2024)	CARMEN BRITO RODRIGUEZ	***2031**	3
24	2024-E-RE-4277 (16/10/2024)	KEVIN VERA GONZALEZ	***5994**	3
25	2024-E-RE-4283 (16/10/2024)	MARIA ZAIRUMA RAMOS MARTEL	***7162**	1
26	2024-E-RE-4289 (17/10/2024)	MARIA NAZARET GONZALEZ BRITO	***8235**	3
27	2024-E-RE-4299 (17/10/2024)	ADRIAN GONZALEZ GARCIA	***0409**	1
28	2024-E-RE-4322 (20/10/2024)	JOSE JA VIER GARCIA GONZALEZ	***0917**	5
29	2024-E-RE-4342 (21/10/2024)	MAXIMILIANO VALLEJO FRAGALE	***3299**	1
30	2024-E-RE-4346 (21/10/2024)	JA IME ALEXIS DIAZ ALONSO	***1404**	3
31	2024-E-RE-4348 (21/10/2024)	MIGUEL ARIMANY RODRIGUEZ	***6932**	1
32	2024-E-RE-4358 (22/10/2024)	INDARA MARIA PALACIOS SUAREZ	***9035**	3
33	2024-E-RE-4370 (22/10/2024)	PABLO ORIHUELA SOLARES	***3501**	1
34	2024-E-RE-4371 (22/10/2024)	ISRA EL SANTANA HERNANDEZ	***7747**	1
35	2024-E-RE-4379 (22/10/2024)	ANA MARIA MARTINEZ ESPINO	***6424**	1
36	2024-E-RE-4384 (22/10/2024)	CARMEN LAURA MORENO TRUJILLO	***6467**	3
37	2024-E-RE-4390 (22/10/2024)	CELSO ALEXANDER SANTANA HERNANDEZ	***7548**	1
38	2024-E-RE-4395 (23/10/2024)	ANDREA DELGADO JASSAR	***7079**	3
39	2024-E-RE-4400 (23/10/2024)	CRISTINA GOMEZ MUÑOZ	***5618**	3
40	2024-E-RE-4403 (23/10/2024)	ALBERTO HERNANDEZ JIMENEZ	***6936**	2,4,7
41	2024-E-RE-4424 (23/10/2024)	FRANCISCO LORENZO VIERA SANTANA	***2734**	4,7
42	2024-E-RE-4426 (23/10/2024)	PATRICIA FUENTES ROMANO	***4978**	3
43	2024-E-RE-4433 (23/10/2024)	ÓLIVER BELLO HERNÁNDEZ	***4570**	4
44	2024-E-RE-4434 (23/10/2024)	MIGUEL MORALES ESPINOSA	***4175**	1
45	2024-E-RE-4463 (24/10/2024)	GABRIEL PERDOMO PERDOMO	***3145**	3
46	2024-E-RE-4465 (24/10/2024)	RUDY ARGIBAY LAGO	***6963**	2
47	2024-E-RE-3715 (25/10/2024)	EMILIO RUBEN GARACIA ABRIL	***5532**	1,2,5,8
48	2024-E-RE-4930 (28/11/2024)	JESUS CASTRO CARMONA	***2276**	1,3
49	2024-E-RE-4948 (29/11/2024)	A YTHAMI PEREZ DIAZ	***9530**	1
50	2024-E-RE-4949 (29/11/2024)	ARIDANE JOSE SANTIAGO FRANCISCO	***8516**	1,3
51	2024-E-RE-4982 (02/12/2024)	MARÍA MELANIA HERNÁNDEZ ARANDA	***7302**	1,2,4,5,7,8

52	2024-E-RE-4983 (02/12/2024)	RAUL ENRIQUE PEREZ DEVIA	***1021**	3
53	2024-E-RE-4988 (03/12/2024)	ANABEL MARTIN HIERRO	***9454**	3
54	2024-E-RE-5039 (05/12/2024)	JUAN RAMON GONZALEZ HERRERA	***4072**	1
55	2024-E-RE-5045 (06/12/2024)	MARTA NOGUEIRA ALONSO	***7563**	1,7
56	2024-E-RE-5051 (08/12/2024)	GABINO DIEGO HERNANDEZ GRIMON	***6969**	1,3
57	2024-E-RE-5056 (09/12/2024)	JAQUELINE MARTIN CARABALLO	***6847**	3
58	2024-E-RE-5080 (09/12/2024)	VANESSA DACOSTA GONZALEZ	***3775**	3
59	2024-E-RE-5093 (10/12/2024)	ANA BELEN BETHENCOURT GONZALEZ	***9702**	1,3
60	2024-E-RE-5106 (10/12/2024)	KEVIN LEANDRO SAENZ GONZALEZ	***7390**	1,3
61	2024-E-RE-5119 (11/12/2024)	ANTONIO PÉREZ DE FUENTES	***5552**	3
62	2024-E-RE-5125 (11/12/2024)	DAVID ANGEL CHAVEZ GONZALEZ	***3938**	1
63	2024-E-RE-5128 (11/12/2024)	JOSE ANTONIO CABRERA RODRIGUEZ	***3428**	2
64	2024-E-RE-5129 (11/12/2024)	ANTEA DAVINIA ARMAS PEREZ	***1985**	3
65	2024-E-RE-5131 (11/12/2024)	MIGUEL ÁNGEL MACHADO QUINTERO	***4036**	3,10
66	2024-E-RE-5144 (12/12/2024)	SAMUEL HERNÁNDEZ ACOSTA	***6661**	1,3
67	2024-E-RE-5145 (12/12/2024)	MARCO PADRÓN RIOS	***3503**	4
68	2024-E-RE-5154 (12/12/2024)	MARIA AROA GARCES MORAN	***3402**	1
69	2024-E-RE-5157 (12/12/2024)	EMILIO RUBEN GARCIA ABRIL	***5532**	1,2,4
70	2025-E-RE-135 (15/01/2025)	JUAN CARLOS ESPINOSA CARBALLO	***3447**	6

1. No aporta copia auténtica del título académico exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
2. No aporta copia auténtica de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales
3. No aporta documento de compromiso de estar en condiciones de obtener el permiso conducción clase A2 antes de la toma de posesión como funcionario en prácticas
4. No presenta permiso conducción tipo B ni A2 o manifestación de obtenerlos de conformidad con las bases.
5. No aporta copia auténtica de la certificación negativa del Registro de Antecedentes Penales
6. Solicitud fuera de plazo.
7. No aporta copia auténtica del documento nacional de identidad o consta incompleto o ilegible.
8. No realizó la solicitud de participación en el proceso selectivo por el procedimiento habilitado en la Sede electrónica.
9. Ante la imposibilidad de recabar la documentación de otra Administración se requiere apartados: 1,2,4,5,7.
10. Defecto a subsanar: No consta su solicitud de participación o no en la prueba de idiomas (elección idioma).

SEGUNDO: Conceder un plazo de subsanación de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a las personas aspirantes excluidas y aquellas que no figuren recogidas en la relación de las admitidas con el objeto de subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. La solicitud de subsanación se deberá realizar exclusivamente a través del procedimiento habilitado que estará disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento en el plazo correspondiente.

Finalizado este plazo se dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso de provisión mediante turno de acceso libre de los cuatro (4) puestos de Policía, indicando el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la primera prueba selectiva así como la designación nominal del tribunal.

TERCERO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytovalverde.sedelectronica.es>].(...)"

Valverde, a veinte de febrero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Carlos Brito Brito, documento firmado electrónicamente.

VALLE GRAN REY

ANUNCIO

788

53068

Expediente núm.: 2197/2024.

Presupuesto General del Ayuntamiento de Valle Gran Rey correspondiente al Ejercicio Económico de 2025.

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme dispone el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valle Gran Rey correspondiente al ejercicio económico de 2025, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de febrero de 2025.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Valle Gran Rey, a veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Barroso Jiménez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE**Área: Cultura, Deportes y Educación****ANUNCIO**

789

52224

Expediente: 2176/2025.

Por medio del presente Anuncio se hace público que mediante Decreto número CDE 2025-0020 de fecha 05 de febrero de 2025, se resuelve aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura, Deportes y Educación del Excmo. Ayuntamiento de Adeje 2025-2026, cuyo tenor es el siguiente:

APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y EDUCACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ADEJE 2025-2026

PRIMERO.- Con fecha 24.01.2025, se dicta Providencia por el Sr. Concejal del Área de Cultura, Deportes y Educación, en la que se dispone la incoación del oportuno expediente administrativo y se insta la emisión de los informes oportunos para la instrucción del procedimiento.

SEGUNDO.- Consta en el expediente borrador correspondiente con el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura para el año 2025-2026, suscrito por el Concejal del Área con fecha de 24.01.2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO**PRIMERO.- Normativa Aplicable**

Resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE núm. 176).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Reglamento 2.568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Consideraciones jurídicas

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la Disposición Final Primera de dicha ley establece que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas. Asimismo, el artículo 10.1 del Reglamento 887/2006 prevé que, "Los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública". Por tanto y, de conformidad con los preceptos citados y siguiendo la línea jurisprudencial del Tribunal Supremo, con carácter previo al otorgamiento de una subvención, deberá existir el Plan Estratégico de Subvenciones, siendo el mismo un requisito de carácter esencial.

A mayor abundamiento, cabe traer a colación la siguiente sentencia del Tribunal Supremo:

1. *Sentencia Tribunal Supremo 4 de marzo de 2021, nº 306/2021, Rec. 4939/2019, "(...) De este precepto pueden obtenerse, sin esfuerzo dialéctico, dos conclusiones: el Plan Estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención; y el precepto es imperativo y categórico. Consideramos que la dicción del precepto, exigiendo con carácter previo el Plan Estratégico, no es tangencial y no sistemático, como sostiene la sentencia de instancia, sino requisito esencial y previo a la regulación de la subvención, de tal forma que sí requiere una formalización o instrumentalización externa que, aunque no es exigible una determinada formalidad, si una definición específica que pueda ser identificada. Apoya esta interpretación el mismo artículo 8, en su apartado 3, al establecer:*

<<3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos>>

Es decir, la propia norma -y de ahí también su imperatividad y no mera tangencialidad alude a los objetivos de transparencia, eficacia y eficiencia, que debe presidir la gestión de las subvenciones. Lo que puede relacionarse también con la Disposición Adicional 13ª de la misma ley, para darnos definitiva interpretación de la imperatividad del precepto, de carácter básico como recoge la sentencia de instancia" (F.J segundo).

(...)Plan Estratégico de Subvenciones constituye un instrumento de planificación de políticas públicas que tengan como objetivo el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, cuya aprobación, con carácter previo a la regulación de la subvención, resulta exigible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley General de

Subvenciones, de donde se infiere que se configura como un requisito esencial del procedimiento subvencional (...)" (F.J tercero).

(...) El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debe ser interpretado en el sentido de que la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones, con carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, constituye un requisito esencial del procedimiento subvencional, de modo que el incumplimiento de esa obligación, por parte de la Administración pública o Entre público convocante de las ayudas públicas, determina la nulidad de la Orden de convocatoria de la subvención (...)" (F:J cuarto)

TERCERO.- Procedimiento a seguir

La regulación de los Planes Estratégicos de Subvenciones se ha desarrollado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concretamente en el Capítulo III del Título Preliminar, artículo 10 al 15, los cuales constituyen normativa de carácter básico, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera del citado Reglamento.

El Plan Estratégico de Subvenciones tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención (art. 12.3 RLGs), señalando la Sentencia del TSJ del País Vasco de 6 de junio de 2011, que *"pues sabido es que los planes, al igual que los programas y directrices de gobierno, no son disposiciones reglamentarias ni tan siquiera de carácter orgánico, ni normas jurídicas objetivas, sino simples estudios y materiales documentales con propuestas o enunciaciones de bases y medios para lograr determinados fines y políticas públicas."*

El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en su disposición final primera, introduce un nuevo párrafo en el artículo 13 del Reglamento General de Subvenciones aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el que señala que *"los Planes Estratégicos de Subvenciones y sus actualizaciones deben publicarse en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas"*. Asimismo, cabe citar el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que fija como uno de los principios que debe respetar en su actuación cualquier Administración pública el de la *"planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas"*.

Asimismo, cabe señalar que, con carácter previo a someter la correspondiente propuesta ante el órgano competente para su aprobación, deberá constar en el expediente informe emitido por el Interventor Municipal, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29.2 del RD 424/2017, *"El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría."*

CUARTO.- De conformidad con el artículo 6.2 Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 26.1 de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, "2. *Las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijan objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente*".

QUINTO.- En lo que respecta a la competencia, queda atribuida al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, "Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales". Sin embargo, la competencia para la aprobación de proyectos de subvenciones se encuentra delegada en el Concejal del Área de Cultura, Deportes y Educación, en virtud, del Decreto de Alcaldía número ALC/196/2023, de 30 de junio (BOP núm. 83 de 10 de julio de 2023), modificado por el Decreto número ALC/100/2024, de 1 de julio (BOP núm. 83, de 10 de julio de 2024).

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1389 de 5 de febrero de 2025.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/196/2023, de 30 de junio (BOP núm. 83, de 10 de julio de 2023), modificado por el Decreto número ALC/100/2024, de 1 de julio (BOP núm. 83, de 10 de julio de 2024), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- APROBAR el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura, Deportes y Educación del Excmo. Ayuntamiento de Adeje 2025-2026, con el siguiente tenor literal:

- **"INTRODUCCIÓN**

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por criterios de estabilidad y crecimiento económico, procurando el mantenimiento del equilibrio presupuestario (Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública insular y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Considerando ambas ópticas, el Plan Estratégico se consolida como el requisito indispensable para articular la concesión de subvenciones, basándose en el respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario. En su desarrollo, el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) recoge la conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, teniendo en cuenta los costes previsibles y sus fuentes de financiación, y la adecuación de las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones establece que "los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dedica la sección 1ª del capítulo III del título preliminar (artículos 10 al 15) a los Planes Estratégicos de Subvenciones. En su exposición de motivos, se reconoce la concepción de estos planes como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones. En este texto se dota a los Planes Estratégicos de un mero carácter programático e instrumental, orientado a la ordenación de los procesos de distribución de recursos en función de los índices de logro de fines, todo ello con la suficiente flexibilidad como para que los órganos de las Administraciones públicas asuman el valor que, en términos de eficacia, eficiencia y transparencia, supone su aprobación y seguimiento. En cuanto a la vigencia de este documento, el artículo 11.4 del precitado Reglamento dispone que "los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente".

El Ayuntamiento de Adeje en desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobó su Ordenanza General de Subvenciones (BOP nº 127, de 27 de junio de 2008), que tiene por objeto "concretar el régimen jurídico general de la concesión de subvenciones y ayudas económicas, así como el procedimiento a seguir para la publicación de las diferentes convocatorias, la cuales exigen de la solicitud, el proceso de concesión, la justificación del beneficiario y el abono de las mismas, promovidas por el Ayuntamiento de Adeje".

La regulación de los Planes Estratégicos de Subvenciones se ha desarrollado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Del citado Reglamento, cabe prestar especial atención al artículo 10.1, que dispone literalmente que "los planes estratégicos se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública"; y al artículo 12, que hace referencia al contenido del Plan Estratégico, siendo éste cumplido a través de la metodología empleada para la elaboración del presente Plan Estratégico de Subvenciones.

El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en su disposición final primera, introduce un nuevo párrafo en el artículo 13 del Reglamento General de Subvenciones aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el que señala que "los Planes Estratégicos de Subvenciones y sus actualizaciones deben publicarse en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas".

Asimismo, cabe citar el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que fija como uno de los principios que debe respetar en su actuación cualquier Administración pública el de la "planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas".

- ÁMBITO APLICACIÓN

El Plan Estratégico de Subvenciones comprende las líneas de subvenciones del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Adeje para los años 2025 y 2026.

- VIGENCIA

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para los ejercicios presupuestario 2025 y 2026, sin perjuicio de que, para alguna de las líneas de subvención, pueda ser inferior.

En el supuesto de que, concluido el referido período, no se hubiese aprobado un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que resulten de continuidad por haberse iniciado durante la vigencia del Plan y cuenten con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

- MODIFICACIÓN

El Plan será objeto de modificación, en aquellos supuestos en que, como consecuencia de los informes de seguimiento sea preciso introducir nuevas líneas o suprimir o alterar las existentes. Igualmente se procederá a la modificación del Plan, cuando las razones que obliguen a la variación de las líneas, sean de naturaleza presupuestaria o cualquier otra, suficientemente motivada.

- PRINCIPIOS

La gestión de las subvenciones, de acuerdo con lo exigido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por esta Administración y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

- ANÁLISIS DESCRIPTIVO

Dentro del coste previsible, la cantidad máxima anual destinada a cada convocatoria de subvenciones será la que se apruebe en el presupuesto municipal anual y se concretará en cada una de las Bases Regulatorias de la convocatoria pública de subvenciones que se publique.

La financiación será con fondos propios del Ayuntamiento de Adeje, de acuerdo con la aprobación del presupuesto municipal y con cargo a las partidas correspondientes.

Las subvenciones que se otorguen en el marco del presente Plan serán compatibles con otras ayudas institucionales, premios y/o financiación privada a los cuales los proyectos y actuaciones presentadas puedan optar, siempre que la suma de las ayudas no supere el 100% del coste del proyecto o actuación, que no sea subvencionado más de una vez el mismo concepto, y que el Ayuntamiento de Adeje sea informado convenientemente.

La aprobación del Plan Estratégico tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones. Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

- CONTENIDO

Las líneas estratégicas de subvención que conforman el Anexo de este Plan, contienen la descripción del objeto, título competencial, destinatarios, objetivos y efectos, modalidad de concesión, plazos, importes, fuentes de financiación y aplicaciones presupuestarias, siendo las siguientes líneas:

Línea 1: Fomento de la cultura y tradiciones

Línea 2: Participación Ciudadana

Línea 3: Educación

Línea 4: Deportes

Los objetivos de este Plan, quedan supeditados al cumplimiento de las exigencias en materia de estabilidad presupuestaria, en los términos establecidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Este Plan Estratégico tiene como objetivo general, la mejora y racionalización de la gestión municipal en materia de subvenciones. Los objetivos específicos, se detallan en cada una de las líneas estratégicas que conforman su Anexo.

9. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento anual del Plan corresponde a la Junta de Gobierno Local. A tal efecto el Área emitirá informe general de evaluación de los objetivos previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones que, se realizará el primer semestre del ejercicio siguiente objeto de la evaluación."

ANEXO

LÍNEA 1. FOMENTO DE LA CULTURA Y TRADICIONES

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		Asociación Comisión Organizadora de La Fiesta del Barrio de Los Menores		
TÍTULO COMPETENCIAL		2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones 3. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. 4. Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias		
OBJETIVOS	desarrollo del proyecto cultural denominado "Fiestas del barrio de Los Menores"			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	6.500,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		338/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		Asociación Comisión Negociadora de La Fiesta del Barrio de Las Nieves		
TÍTULO COMPETENCIAL		5. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones 6. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. 7. Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias		
OBJETIVOS	desarrollo del proyecto cultural denominado "Fiestas del Barrio de Las Nieves"			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	10.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		338/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		Asociación Comisión Organizadora de La Fiesta del Barrio de Taucho-Adeje		
TÍTULO COMPETENCIAL		8. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones 9. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. 10. Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias		
OBJETIVOS	desarrollo del proyecto cultural denominado "Fiestas de Taucho"			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	6.500,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		338/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		Asociación Agrupación Comisión de Fiestas Patronales La Zarza-Hermano Pedro IF		
TÍTULO COMPETENCIAL		11. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones 12. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. 13. Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias		
OBJETIVOS	desarrollo del proyecto cultural denominado "Fiestas Patronales La Zarza-Hermano Pedro IF"			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	1.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		338/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		Asociación Comisión Organizadora de La Fiesta del Barrio de Tijoco Bajo		
TÍTULO COMPETENCIAL		14. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones 15. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. 16. Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias		
OBJETIVOS	desarrollo del proyecto cultural denominado "Fiestas de Tijoco Bajo"			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	10.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		338/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		Asociación Comisión Organizadora de La Fiesta del Barrio de Armeñime		
TÍTULO COMPETENCIAL		17. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones 18. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. 19. Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias		
OBJETIVOS	desarrollo del proyecto cultural denominado "Fiestas de Armeñime"			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	10.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		338/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		Asociación Comisión Organizadora de La Fiesta del Barrio de La Caleta-Adeje		
TÍTULO COMPETENCIAL		20. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones 21. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. 22. Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias		
OBJETIVOS	desarrollo del proyecto cultural denominado "Fiestas de La Caleta"			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	10.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		338/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		Agrupación Comisión Organizadora de La Fiesta del Barrio del Puertito		
TÍTULO COMPETENCIAL		23. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones 24. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. 25. Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias		
OBJETIVOS	desarrollo del proyecto cultural denominado "Fiestas del Puertito"			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	6.500,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		338/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		Asociación Comisión Organizadora de La Fiesta del Barrio de La Hoya		
TÍTULO COMPETENCIAL		26. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones 27. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. 28. Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias		
OBJETIVOS	desarrollo del proyecto cultural denominado "Fiestas de La Hoya-Adeje"			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	10.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		338/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		Comisión Organizadora de La Fiesta del Barrio de La Quinta-Adeje		
TÍTULO COMPETENCIAL		29. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones 30. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. 31. Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias		
OBJETIVOS	desarrollo del proyecto cultural denominado "Fiestas de la Quinta"			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	6.500,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		338/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		Asociación Comisión de Fiestas Nuestra Señora del Campo Fañabe.		
TÍTULO COMPETENCIAL		32. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones 33. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. 34. Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias		
OBJETIVOS	desarrollo del proyecto cultural denominado "Fiestas de Fañabé"			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	10.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		338/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		Asociación Comisión Organizadora de La Fiesta del Barrio de La Concepción Adeje		
TÍTULO COMPETENCIAL		35. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones 36. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. 37. Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias		
OBJETIVOS	desarrollo del proyecto cultural denominado "Fiestas de la Concepción"			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	6.500,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		338/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		Asociación cultural Parranda Piedra Redonda		
TÍTULO COMPETENCIAL		38. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones 39. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. 40. Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias		
OBJETIVOS	Proyecto actividades cultural consistente en el fomento de la música entre la comunidad vecinal			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	1.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		334/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		Asociación recreativo cultural El Almacigo		
TÍTULO COMPETENCIAL		41. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones 42. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. 43. Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias		
OBJETIVOS	Proyecto fomentar el desarrollo de actos sociales			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	7.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		334/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		Agrupación artístico musical Cardón		
TÍTULO COMPETENCIAL		44. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones 45. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. 46. Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias		
OBJETIVOS	Proyecto promocionar y desarrollar actividades de índole artístico musical			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	2.500,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		334/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		Asociación Cultural Imoque		
TÍTULO COMPETENCIAL		47. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones 48. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. 49. Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias		
OBJETIVOS	Proyecto actividades de investigación, estudio u promoción del patrimonio folklórico y cultural canario			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	16.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		334/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		Patronato musical de la Histórica Villa de Adeje		
TÍTULO COMPETENCIAL		50. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones 51. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. 52. Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias		
OBJETIVOS	Proyecto estudio y fomento del arte de la música			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	70.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		334/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		Grupo de la Escuela Municipal de Folklore de Adeje		
TÍTULO COMPETENCIAL		53. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones 54. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. 55. Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias		
OBJETIVOS	Proyecto fomento cultural y popular del folklore canario			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	55.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		334/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		Asociación Grupo folklórico Boleros de Armeñime		
TÍTULO COMPETENCIAL		56. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones 57. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. 58. Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias		
OBJETIVOS	Proyecto fomento del folklore musical y bailes tradicionales de canarias			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	3.500,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		334/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		Asociación Agrupación Folklórica La Diata		
TÍTULO COMPETENCIAL		59. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones 60. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. 61. Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias		
OBJETIVOS	Proyecto promoción cultural mediante estudio raíces folklóricas y fomento capacitación profesional			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	3.500,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		334/48900		

LÍNEA 2: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		Hermandad Santísimo Sacramento de la Villa de Adeje		
TÍTULO COMPETENCIAL		62. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones 63. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. 64. Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias		
OBJETIVOS	Proyecto actividades culturales			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	5.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		327/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		Asociación Amigos de las Tradiciones Adejeras		
TÍTULO COMPETENCIAL		65. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones 66. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. 67. Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias		
OBJETIVOS	Proyecto fomentar la conservación de las tradiciones adejeras, en particular las celebraciones locales.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	8.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		327/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		Alihsan		
TÍTULO COMPETENCIAL		68. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones 69. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. 70. Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias		
OBJETIVOS	Proyecto divulgación del Islam			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	5.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		327/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		Asociación Vecinal La Postura		
TÍTULO COMPETENCIAL		71. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones 72. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. 73. Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias		
OBJETIVOS	Proyecto de fomento de la convivencia vecinal			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	8.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		327/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		Mi Lado Azul Autismo Sur		
TÍTULO COMPETENCIAL		74. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones 75. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. 76. Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias		
OBJETIVOS	Proyecto de convivencia urbana			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	15.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		327/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		Asociación Cultural y Religiosa Hindú Tenerife Sur		
TÍTULO COMPETENCIAL		77. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones 78. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. 79. Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias		
OBJETIVOS	Proyecto Fiesta de Colores			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	10.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		327/48900		

LINEA 3. EDUCACIÓN

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		CEIP LOS OLIVOS		
TÍTULO COMPETENCIAL		80. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones 81. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. 82. Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias		
OBJETIVOS	Proyecto actividades complementarias			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	2.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		326/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		CEIP BARRANCO LAS TORRES		
TÍTULO COMPETENCIAL		83. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones 84. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. 85. Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias		
OBJETIVOS	Proyecto actividades complementarias			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	2.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		326/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		CEIP ADEJE CASCO		
TÍTULO COMPETENCIAL		86. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones 87. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. 88. Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias		
OBJETIVOS	Proyecto actividades complementarias			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	2.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		326/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		CEIP TIJOCO BAJO		
TÍTULO COMPETENCIAL		89. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones 90. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. 91. Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias		
OBJETIVOS	Proyecto actividades complementarias			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	2.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		326/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		CEIP FAÑABÉ		
TÍTULO COMPETENCIAL		92. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones 93. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. 94. Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias		
OBJETIVOS	Proyecto actividades complementarias			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	2.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		326/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		CEIP ARMEÑIME		
TÍTULO COMPETENCIAL		95. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones 96. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. 97. Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias		
OBJETIVOS	Proyecto actividades complementarias			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	2.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		326/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		CEIP BARRANCO LAS TORRES		
TÍTULO COMPETENCIAL		98. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones 99. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. 100. Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias		
OBJETIVOS	Proyecto actividades complementarias			
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE	
Nominativa	anual	2.000,00	Fondos propios	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		326/48900		

Convenio colaboración		IES ADEJE		
TÍTULO COMPETENCIAL		101. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones 102. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. 103. Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias		
OBJETIVOS	Proyecto actividades complementarias			
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE	
Nominativa	anual	2.000,00	Fondos propios	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		326/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		IES GALEÓN		
TÍTULO COMPETENCIAL		104. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones 105. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. 106. Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias		
OBJETIVOS	Proyecto actividades complementarias			
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE	
Nominativa	anual	2.000,00	Fondos propios	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		326/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		Centro Integrado de Formación Profesional		
TÍTULO COMPETENCIAL		107. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones 108. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. 109. Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias		
OBJETIVOS	Proyecto actividades complementarias			
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE	
Nominativa	anual	2.000,00	Fondos propios	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		326/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		Centro de Educación Especial Adeje		
TÍTULO COMPETENCIAL		110. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones 111. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. 112. Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias		
OBJETIVOS	Proyecto actividades complementarias			
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE	
Nominativa	anual	2.000,00	Fondos propios	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		326/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		AMPA LOS CAPTUS DEL CEIP LOS OLIVOS		
TÍTULO COMPETENCIAL		113. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones 114. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. 115. Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias		
OBJETIVOS	Proyecto actividades educativas			
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE	
Nominativa	anual	2.000,00	Fondos propios	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		326/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS LA HOYA DEL ROQUITO		
TÍTULO COMPETENCIAL		116. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones 117. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. 118. Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias		
OBJETIVOS	Proyecto actividades educativas			
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE	
Nominativa	anual	2.000,00	Fondos propios	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		326/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		ASOCIACIÓN COLEGIO TIJOCO DE ABAJO		
TÍTULO COMPETENCIAL		119. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones 120. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. 121. Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias		
OBJETIVOS	Proyecto actividades educativas			
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE	
Nominativa	anual	2.000,00	Fondos propios	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		326/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		AP DEL COLEGIO PÚBLICO FAÑABÉ		
TÍTULO COMPETENCIAL		122. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones 123. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. 124. Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias		
OBJETIVOS	Proyecto actividades educativas			
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE	
Nominativa	anual	2.000,00	Fondos propios	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		326/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		ASOCIACIÓN PADRES Y MADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS LA PAZ Y LA EDUCACIÓN DEL CEIP ARMEÑIME		
TÍTULO COMPETENCIAL		125. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones 126. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. 127. Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias		
OBJETIVOS	Proyecto actividades educativas			
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE	
Nominativa	anual	2.000,00	Fondos propios	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		326/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS: ADEXE LOS OLIVOS		
TÍTULO COMPETENCIAL		128. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones 129. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. 130. Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias		
OBJETIVOS	Proyecto actividades educativas			
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE	
Nominativa	anual	2.000,00	Fondos propios	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		326/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		AMPA PELINOR DEL CEIP ADEJE CASCO		
TÍTULO COMPETENCIAL		131. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones 132. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. 133. Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias		
OBJETIVOS	Proyecto actividades educativas			
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE	
Nominativa	anual	2.000,00	Fondos propios	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		326/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		AMPA OCEANOS IES ADEJE II CIF nº G38720611		
TÍTULO COMPETENCIAL		134. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones 135. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. 136. Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias		
OBJETIVOS	Proyecto actividades complementarias			
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE	
Nominativa	anual	2.000,00	Fondos propios	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		326/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Subvención		Alumnado matriculado en centros educativos públicos, en los niveles de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Ciclos Formativos de Grado Medio, Formación Profesional Básica y Bachillerato empadronados en el término municipal de Adeje		
TÍTULO COMPETENCIAL		137. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones 138. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. 139. Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 140. Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por el que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.		
OBJETIVOS	Adquisición de material escolar y de material que facilite el acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) necesarias para la educación			
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE	
Concurrencia competitiva	anual	100.000,00	Fondos propios	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		326/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Subvención		Alumnos considerados como "no preferentes" para el servicio de transporte público y gratuito asumido por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, residentes en zonas del Municipio que cuentan o no con servicio de transporte público de viajeros.		
TÍTULO COMPETENCIAL		<p>141. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones</p> <p>142. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.</p> <p>143. Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias</p> <p>144. Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por el que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.</p>		
OBJETIVOS	Facilitar el desplazamiento de los escolares a los centros educativos para aquel alumnado que sea considerado como "no preferente" para el servicio de transporte público y gratuito asumido por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias			
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE	
Concurrencia competitiva	anual	30.000,00	Fondos propios	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		326/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Subvención		Estudiantes que se encuentren realizando Estudios Postobligatorios Universitarios y Ciclos de Formación Profesional de Grado Superior, que tengan su empadronamiento en el municipio de Adeje, con una antigüedad mínima de UN AÑO en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias y que realicen sus estudios en modalidad presencial, a distancia o semipresencial, en centros públicos españoles.		
TÍTULO COMPETENCIAL		<p>145. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones</p> <p>146. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.</p> <p>147. Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias</p> <p>148. Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por el que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.</p>		
OBJETIVOS	Sufragar los gastos derivados de la adquisición de material tecnológico, de aquellos estudiantes que se encuentren realizando Estudios Postobligatorios Universitarios y Ciclos de Formación Profesional de Grado Superior.			
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE	
Concurrencia competitiva	anual	150.000,00	Fondos propios	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		326/48100		

LÍNEA 4: DEPORTES**SUBVENCIONES DE CARÁCTER DEPORTIVO CLUBES Y ASOCIACIONES.**

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		CD Escudería Villa de Adeje Barranco del Infierno		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de automovilismo			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	95.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		CD Águilas Atlético San Aquilino		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de fútbol 11			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	60.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		CD Armeñime		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de fútbol 11			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	28,00,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		Fañabé CF		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de fútbol 11			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	20,000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		CD Afoquín Adeje 78 Fútbol Sala		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de fútbol sala			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	5.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		CD Atlético Chenet		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de fútbol 11			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	4.500,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		CD Arit Beach		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de futevolei.			
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE	
Nominativa	anual	5.000,00	Fondos propios	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		CD Serfay Canarias		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de futevolei.			
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE	
Nominativa	anual	5.000,00	Fondos propios	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		Fundación Canarias del CD Tenerife		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de fútbol.			
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE	
Nominativa	anual	6.000,00	Fondos propios	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		CD La Luna de Adeje		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de baloncesto.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	13.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		CD Hispania Voley Playa		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de vóley playa.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	3.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		CD Tenesay		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de gimnasia rítmica.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	4.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		CD Aura		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de gimnasia rítmica.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	2.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		CD Odisseo de tiro con arco		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de tiro con arco.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	1.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		CD Halcodeje de Adeje		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de béisbol.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	4.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		Sociedad de Cazadores de Adeje		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de caza.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	2.100,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		CD Fortín de Adeje		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de ciclismo.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	4.500,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		Asociación Deportiva-Cultural Policías de Tenerife		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de vóley playa.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	1.500,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		CD Ioda		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de tenis adaptado en silla de ruedas.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	4.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		CD Golfista La Caleta Costa Adeje		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de futgolf.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	1.500,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		Club Náutico Puerto Colón		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de vela.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	4.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		CD Sparring Adeje		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de artes marciales.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	8.400,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		CD Boxeo Dinamita Domínguez		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de boxeo.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	8.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		CD Muay Pam Gym		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de artes marciales.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	8.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		CD Daruma		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de kárate.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	500,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		CD Espíritu Triabona		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de atletismo.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	10.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		CD Montañero Abinque		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de montañismo.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	1.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		CD Penca Tinta		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de caza.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	1.500,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		CD Colombófilo Adexe		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de colombofilia.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	3.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		CD Ñandú Rugby Club		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de rugby.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	3.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		CD Aeromodelismo Aligadron		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de aeromodelismo.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	3.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		Asociación Ornitológica Costa Adeje		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de colombofilia.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	4.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		Atletas Sin Fronteras		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de deporte adaptado.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	6.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		Club Parapente Taucho		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo parapente.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	2.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		CD Claudio Iván Competición		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de automovilismo.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	600,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		CD Marullo Kontraola		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de surf.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	2.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		Underground Surf Club		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo surf.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	500,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		Mantra Pádel SL		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de pádel.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	10.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		CD Amjal Adeje Club de Tiro Olímpico		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de tiro olímpico.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	6.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		CD Larumwings		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de parapente.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	1.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		CD Camugere Capoeira		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de capoeira.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	2.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		CD Jugones Adeje Fútbol		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de fútbol sala.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	1.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		C.D. Pantarei Tennis and Beach Tennis		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de tenis.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	500,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		CD Coqueluche		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de surf.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	5.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Convenio colaboración		CD Espafute		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de futevolei.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	7.500,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		Asociación Recreativa y Deportiva Colina Gym		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de culturismo.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	1.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		338/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		CD Atletismo Arona		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de atletismo.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	3.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		CD Beanky		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de baile.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	1.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		CD Padeleros del Sur		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de pádel.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	2.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		Federación Canaria de Deportes Aéreos		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de parapente.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	25.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		CD Tiro Olimpico Sunta Tenerife		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de tiro olimpico			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	600,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		CD Jedanay		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de softball			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	2.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		Asociación Marnin		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de socorrismo y salvamento			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	1.500,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		Escuela de Karate de Adeje CD		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de Karate			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	3.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		Be Movement Social Club		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de Training			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	1.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		Nausicaa CD		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de Voleibol			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	500,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		El Alma Rie		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de Buceo			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	3.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		Comparsa Danzar Sureño		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de Baile			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	1.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		Asociación Sureña Alisios		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de Apnea			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	4.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		José María Álvarez Acosta		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de tiro.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	500,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		Viktor Kateliev Bachvarov		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de vela.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	1.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		Leandro Manuel Pérez Hernández		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de automovilismo.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	500,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		Emma Ascanio Tarife		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de tenis.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	3.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		Cristian Pérez Hernández		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de automovilismo.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	500,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		Esther Montiel Reyes		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de futgolf.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	500,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		Óscar Jiménez Gutiérrez		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de voleibol.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	500,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		Juan Jesús Tacoronte Rivero		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de automovilismo.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	1.200,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		María Del Pino Plasencia Casanova		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de montañismo.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	5.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		Uxue Azurza Frade		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de tenis.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	3.500,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		Jerry Brunet Cidre		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de béisbol.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	800,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		Damián Marrero Álvarez		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de concurso monográfico de presa canario.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	500,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		Adam Houdna Tomaszewski		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de tenis.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	1.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		Alexandra Rinder		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de surf.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	6.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		Daniela Boldini Quirós		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de surf.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	3.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		Juan Antonio Carballo Díaz		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de fotografía submarina.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	3.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		Iván Pérez Saavedra		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de squash.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	2.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		Tomás Ramón Díaz Ramos		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de tiro olímpico.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	500,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		José Antonio Mesa Pérez		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de fotografía submarina.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	500,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		Andrés Jesús Montiel Reyes		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de tiro olímpico.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	2.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		Acoidán Medina López		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de pádel.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	1.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		Noelia Peña Vidal		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de automovilismo.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	2.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		Lakhsmi Alonso Sosa		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de béisbol.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	1.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		Alberto Vargas Rodríguez		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de automovilismo.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	1.200,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		José Andrés Vargas Vargas		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de automovilismo.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	500,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		Lucía Grela Blanco		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de tiro con arco.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	2.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		Juan Manuel Rochina Mendías		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de ciclismo.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	800,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		Brunella Lucía Esposto Capece		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de gimnasia acrobática.			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	800,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		Azael Pérez Quintero		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de Taekwondo			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	1.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		Brian Alonso China Gonzalez		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de Automovilismo			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	500,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		Aday Mora Alvarez		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de Automovilismo			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	1.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		Daniel González Dorta		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de Motociclismo			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	1.000,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		Alejandro Alonso Saenkhun		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de Tiro con Arco			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	500,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		Noah Paladino		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de Skate			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	500,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO		
Resolución		Andrea Mihaela Dorlea		
TÍTULO COMPETENCIAL		<ul style="list-style-type: none"> - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. - Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias 		
OBJETIVOS	Desarrollo del proyecto deportivo de Trail			
MODALIDAD CONCESIÓN		PLAZO	IMPORTE euros	FUENTE
Nominativa		anual	500,00	Fondos propios
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		341/48900		

SEGUNDO.- ORDENAR la publicación del presente plan estratégico de subvenciones del Área de Cultura, Deportes y Educación del Excmo. Ayuntamiento de Adeje 2025-2026, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web municipal.

TERCERO.- DAR TRASLADO del presente acuerdo al Área de Buen Gobierno, negociado de Intervención para su conocimiento a los efectos oportunos.

CUARTO.- DAR TRASLADO del presente acuerdo al Área de Buen Gobierno, negociado de transparencia y administración electrónica, para su conocimiento a los efectos oportunos.

QUINTO.- DAR TRASLADO del presente acuerdo al Área de Buen Gobierno, negociado de presupuesto y gasto público, para su conocimiento a los efectos que procedan.

SEXTO.- PUBLICAR en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el presente Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al Área de Cultura, Deportes y Educación del Excmo. Ayuntamiento de Adeje 2025-2026.

SÉPTIMO.- COMUNICAR que la presente resolución, agota la vía administrativa y podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de dicha resolución, de conformidad con los artículos 115,123 y 124 de la Ley 39/2015 o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma conformidad con el artículo 26 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en Derecho.

Villa de Adeje, a veinte de febrero de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Adolfo Alonso Ferrera, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARAFÍA**ANUNCIO**

790

4157

Expediente nº.: 1255/2024

Asunto: AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025

Por **Resolución de Alcaldía nº 2025-1802**, de fecha **18 de febrero de 2025**, y la **nº 2525-0194**, de fecha **20 de febrero de 2025**, se aprobaron las **bases y la convocatoria** que regirán las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada, del tenor literal siguiente:

“BASES REGULADORAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025

PRIMERA.- Objeto

Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de ayudas dentro de la línea de actuación “fomento a la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal” del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho programa y su documento técnico y con la finalidad de asegurar la rehabilitación o educación de viviendas de titularidad privada en el entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, con lo que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

SEGUNDA.- Tipos de actuaciones objeto de la ayuda

1. *Podrán otorgarse subvenciones para la realización de las siguientes actuaciones:*
 - A) *Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios:*
 - a) *Reformas para adaptar la vivienda a personas con diversidad funcional y movilidad reducida, tales como ampliación de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, etc.*

- b) *Instalación de sistemas integrados de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad funcional y movilidad reducida.*
 - c) *Reformas de cuartos húmedos (cocina, baños y aseos).*
 - d) *Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión, sin incluir aparatos receptores.*
 - e) *Instalaciones interiores de fontanería y saneamiento.*
 - f) *Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.*
 - g) *Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.*
 - h) *En general las que proporcionen a las viviendas condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, debiéndose motivar la necesidad del proyecto o actuación.*
- B) *Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética, entre cuyas causas se encuentra la baja eficiencia energética de la vivienda, tanto en viviendas unifamiliares asiladas o agrupadas en fila, incluidas las actuaciones que se realicen en el interior de sus viviendas consistentes en:*

La mejora de la envolvente térmica del edificio y/o de la vivienda para reducir su demanda energética, mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreadamiento. Se incluye la instalación de agua caliente sanitaria, incluso la instalación de energía solar térmica.

Para la justificación de la demanda energética en la situación previa y posterior a las actuaciones propuestas o, en su caso, del consumo de energía primaria no renovable se utilizará cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los ministerios competentes en materia de vivienda y de energía, que se encuentran en el registro general de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Asimismo, se podrá realizar mediante la comparación de los certificados de eficiencia energética de antes y después de la intervención.

A efectos de acreditar el cumplimiento de la finalidad de esta actuación, se requiere que, tras la inversión, se produzca una reducción de al menos el 10% de las toneladas de CO2 anuales, o bien lograr una mejora del salto de una letra en la calificación para edificios de uso residencial (vivienda) del documento reconocido "Calificación de la eficiencia energética de los edificios" del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

- C) Obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación con la finalidad de que puedan dejar de estarlo si se desarrollan las obras necesarias para ello, con indicación de las mismas.*

TERCERA.- Régimen de las viviendas objeto de la intervención.

- 1. Las viviendas objeto de la intervención deberán reunir los requisitos siguientes:*
 - a) La vivienda debe constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de la solicitud de la subvención. Excepcionalmente, la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a fecha de solicitud, pero se aporta el compromiso de la persona titular de la vivienda o destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona propietaria o de un tercero en régimen de arrendatario en el plazo de DOS MESES contados a partir de la finalización de las obras.*
 - b) En el supuesto de que se solicite la subvención para realizar actuaciones de accesibilidad, alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga reconocida una discapacidad o sea mayor de 65 años.*
 - c) Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sea de aplicación.*

CUARTA.- Requisitos específicos

Las viviendas deberán tener, en general, una antigüedad en la fecha de la solicitud de, al menos, veinte años, salvo:

- 1. Para actuaciones del tipo 1.A) y/o 1.B) en viviendas donde residan personas mayores de 65 años o con diversidad funcional y movilidad reducida.*
- 2. Para obras destinadas a la mejora de la salubridad por encontrarse la vivienda con deficiencias graves que supongan la existencia de incumplimientos del Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad que impidan o dificulten la habitabilidad, por poner en riesgo la seguridad de las personas.*

3. *Para actuaciones del tipo 1.a) en aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por un colectivo vulnerable según la definición prevista en la base octava punto 1.*
4. *Las viviendas y sus anejos, deberán reunir los requisitos relativos a diseño y calidad del Código Técnico de la Edificación y demás disposiciones de carácter básico y en las de ámbito autonómico que les sean de aplicación, así como en las ordenanzas municipales de edificación.*
5. *Queda prohibido destinar la vivienda a alquiler turístico y a otros usos con un fin distinto al de residencia habitual y permanente.*
6. *La vivienda no podrá permanecer deshabitada por un tiempo superior a SEIS MESES por año.*
7. *De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del art. 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece que la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que le fue concedido la subvención por un periodo mínimo de 10 años.*

QUINTA.- Beneficiarios

1. *Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que, reúna los siguientes:*
 - a) *Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 8/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales.*
 - b) *Estar empadronados y residir de forma efectiva, o en caso contrario, acreditar el compromiso de empadronarse para destinar la vivienda a residencia habitual y permanente o arrendarla a una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.*
 - c) *Ser propietario/a, copropietario/a de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.*
 - d) *Que la vivienda objeto de la rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante o pretenda serlo según lo previsto en la letra B) de este mismo apartado.*
 - e) *Que la vivienda necesite la realización de alguna/s de las obras de rehabilitación en los términos contemplados en estas bases.*

- f) *Que los miembros de unidad familiar permanente no sean titulares de otra vivienda a excepción de que, disponiendo una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un tercero establecido en resolución judicial o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho usufructo a favor de un tercero.*
 - g) *Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación.*
2. *No podrán obtener la condición de beneficiarios, quienes estén incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
 3. *A los efectos de las presentes bases se entiende por **unidad familiar o de convivencia económica** la persona o conjunto de personas que residan en una misma vivienda de forma habitual y permanente, unidos por vínculos de consanguinidad o afinidad o por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros, de tal forma que consuman y/o compartan alimentos, gastos comunes de la vivienda u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto.*

SEXTA.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. *Son obligaciones de las personas beneficiarias, tanto las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, incluidas las siguientes:*
 - a) *Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.*
 - b) *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación que pueda realizar el órgano de control competente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
 - c) *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con el mismo objeto.*
 - d) *Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración que se produzca en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda y facilitar cualquier información que les sea requerida.*
 - e) *Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, Agencia Tributaria Estatal, Tesorería de la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social y con la propia Hacienda Municipal.*

- f) *Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento, tanto durante los trámites de solicitud y concesión, como durante la ejecución, finalización y justificación de las obras.*
- g) *Prestar consentimiento, tanto al Ayuntamiento como al Instituto Canario de la Vivienda, a fin de que pueda mostrar públicamente el resultado de la intervención llevada a cabo y de la ayuda concedida.*

SÉPTIMA.- Presupuesto y gastos subvencionables

1. *Una actuación podrá consistir en algunas de las actividades de la base segunda del punto a), b) o c) o una combinación de las mismas, pudiendo abarcar un conjunto de viviendas de tipología unifamiliar y/o colectiva. En este último caso, las viviendas podrán ser de varios edificios. Deberán distinguirse las actuaciones individuales, las cuales se referirán a las intervenciones por vivienda unifamiliar y por edificio de tipología de vivienda colectiva, Así mismo, en cada actuación individual en un edificio deberán distinguirse las viviendas objeto de intervención.*
2. *El presupuesto subvencionable será el correspondiente al total de la ejecución de las obras descritas en la base segunda, incluidos los trabajos que sean necesarios para la correcta y completa ejecución de las actuaciones, más los honorarios de los profesionales intervinientes - coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios -, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se incluirán impuestos, tasas o tributos.*

En el caso de obras en viviendas fuera de ordenación el presupuesto subvencionable no incluirá los gastos derivados de la tramitación administrativa.

Asimismo, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) *El importe mínimo subvencionable por cada actuación individual, deberá ser, al menos de 1.500 euros.*
- b) *Los costes subvencionables de cada actuación no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.*

- c) *Los honorarios profesionales subvencionables estarán limitados al 7,5% del coste de las obras.*
 - d) *El presupuesto subvencionable no incluirá electrodomésticos.*
3. *Para la obtención de las subvenciones relacionadas en este programa, se requiere que la obra subvencionable no se haya iniciado antes de la fecha de solicitud de la subvención.*

OCTAVA.- Cuantía máxima de las ayudas

1. Viviendas unifamiliares

Se concederá a los beneficiarios una subvención del 50% del coste de cada actuación individual y por un importe máximo de hasta 10.000 euros por vivienda.

En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 85% y no superará el límite anterior de 10.000 euros. No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar, con recursos propios, la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

En el supuesto de actuación del tipo en la base segunda punto C) (lucha contra la pobreza energética) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo al párrafo anterior y hasta el límite de 10.000 € por vivienda de tipología individual. Por su parte los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%, hasta el límite de 750 y 250 €, respectivamente. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Se entenderá por colectivos vulnerables:

<i>Umbral de ingresos, en nº de veces el IPREM</i>	<i>Características de la unidad de convivencia.</i>
$\leq (1,5 + (N-1)*0,5)$	<i>Unidades de convivencia de hasta 4 miembros. N es el número de miembros de la unidad de convivencia.</i>
≤ 4	<i>Familia numerosa de categoría general. Unidades de convivencia en las que exista alguna persona con discapacidad diferente a la correspondiente al siguiente umbral.</i>
≤ 5	<i>Familia numerosa de categoría especial. Unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad de alguno de estos tipos: I) Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100; II) Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.</i>
---	<i>- Víctima de violencia de género</i>
---	<i>- Persona dependiente.</i>

Los ingresos de la unidad de convivencia o vivienda serán los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia o vivienda en el año anterior al de la concesión de la subvención.

Para su cálculo:

- *Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*
- *Excepcionalmente y, ante la no disposición de datos fiscales recientes, el Ayuntamiento podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de los miembros de la vivienda.*
- *La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados.*

NOVENA: Financiación.

1. *La financiación de las ayudas correspondientes a esta convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 1522.48001 del Presupuesto Municipal vigente 2024 prorrogado 2025, en la que se incorporó la subvención de "Ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del plan de vivienda de Canarias 2020-2025" concedida por el Instituto Canario de la Vivienda a esta entidad.*
2. *La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. La cuantía máxima destinada a financiar en esta convocatoria a través de la subvención mencionada en el apartado anterior, será de 84.676,72 euros, de los que la totalidad le corresponden al Instituto Canario de la Vivienda.*

DÉCIMA: Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento

1. *Será competente para la instrucción y ordenación de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases Alcaldía Presidencia de la Corporación Municipal.*
2. *Será competente para la resolución de los procedimientos de las ayudas contempladas en estas bases la Alcaldía Presidencia.*

UNDÉCIMA: Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. *Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el registro general de Documentos del Ayuntamiento de La Villa, en las Oficinas del Departamento de Servicios Sociales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
2. *Conforme con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a este Ayuntamiento, para la consulta de los datos que afecten al procedimiento para la resolución de la ayuda solicitada.*

En caso de que el solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose a aportar los datos y certificados requeridos para su resolución.

3. *La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas.*
4. *El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de La Villa, Oficinas del Departamento de Servicios Sociales, en horario de atención público, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://garafia.sedelectronica.es/info.0>).*

DUODÉCIMA: Formalización y presentación de solicitudes.

1. *Las solicitudes de ayudas para el fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Villa, órgano instructor, y se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento, en las oficinas del Departamento de Servicios Sociales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
2. *Se deberá presentar una solicitud por cada actuación conformada con la siguiente documentación:*
 - a) *Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).*
 - b) *DNI o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. Los extranjeros deberán presentar, además original y copia completa del pasaporte.*
 - c) *Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda.*
 - d) *Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia, según lo establecido en la base 8ª:*
 - *Vida Laboral de todas las personas mayores de 16 años que componen la Unidad económica de convivencia, excepto pensionistas.*
 - *Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe emitido por el órgano competente.*
 - *Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de empresa o última hoja de salario.*

- *Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y /o último boletín de cotización a la Seguridad Social y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.*
 - *Desempleados: Documento acreditativo de hallarse inscrito /a en la Oficina de Empleo como demandante de empleo; Certificado de Prestaciones.*
 - *Estudiantes mayores de 16 años: original y fotocopia de la matrícula del curso actual o certificado de estudios.*
- e) *Presupuestos del gasto que origine la petición de la ayuda.*
- f) *Certificados de hallarse al corriente con Agencia Tributaria Canaria, Agencia Estatal, Seguridad Social y Declaración de la Renta o en su defecto certificado de no haber presentado I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio, de todos los miembros de la unidad económica de convivencia permanente que perciban rentas sujetas a este impuesto, incluyendo los menores de edad no emancipados que contarán en declaración conjunta con sus progenitores, o Autorización al Ayuntamiento para consultar los datos mencionados, conforme modelo contenido en el Anexo IV.*
- g) *Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo II, de que ni el solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar permanente es titular de otra vivienda, a excepción de qué, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extra matrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.).*
- h) *Declaración responsable de que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones no acreditadas mediante documentación específica.*
- i) *Acreditación de la vigencia de la condición de víctima de violencia de género, en su caso.*

3. Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

4. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Únicamente podrá formularse una solicitud por persona/unidad familiar y vivienda. En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la rehabilitación de la misma vivienda, todas ellas serán excluidas.

6. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el aparatado anterior podrán presentarse en la sede electrónica municipal.

7. Se podrá solicitar cualquier otra información socio-económica o técnica que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos, previa la autorización de la persona interesada.

8. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

9. No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a estas Bases.

10. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

DECIMOTERCERA: Evaluación y criterios de valoración de las solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva con base a la documentación aportada, y conforme a las consideraciones siguientes.
2. La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.
3. Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria y emitido informe sobre la situación social de la unidad familiar de la persona solicitante, así como informe técnico municipal con relación a la concreción de la obra a ejecutar, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las ayudas económicas de acuerdo con los criterios de condiciones de la vivienda, situación socio-familiar y situación económica siguientes:

A. Condiciones de habitabilidad de la vivienda: Hasta 40 puntos:

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
Mejorar las condiciones de accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las personas con discapacidad y/o dependientes	10
Mejorar la protección contra la presencia de aguas y humedades	9
Prioridad geográfica del inmueble. Se encuentre separado del casco urbano y en una zona donde predomine la economía del sector primario	8
Mejorar la iluminación natural y la ventilación interior	7
Mejorar los servicios e instalaciones de los suministros de agua, gas, electricidad y saneamiento	6

B. Situación socio-familiar, que vendrá determinada por las circunstancias familiares: Hasta 20 puntos.

NIVEL DESCRIPCIÓN	PUNTOS
<i>Familia Numerosa</i>	2
<i>Miembros de la unidad familiar con discapacidad entre 33% y 64%</i>	2
<i>Miembros de la unidad familiar con discapacidad mayor o igual al 65%</i>	3
<i>Miembros de la unidad familiar con Dependencia Grado I</i>	2
<i>Miembros de la unidad familiar con Dependencia Grado II o III</i>	3
<i>Miembros de la unidad familiar con Invalidez, Incapacidad.</i>	3
<i>Víctimas de Violencia de Género</i>	2
<i>Puntuación adicional, si procede, por otras circunstancias sociales de vulnerabilidad, valoradas por el personal técnico de SS.SS</i>	3

C. Situación económica de la unidad familiar, determinada por los ingresos en relación con el número de integrantes de la misma: Hasta 40 puntos.

RENDA PER CÁPITA MENSUAL (RP)	PUNTOS
<i>Hasta 450,00 €</i>	40
<i>Hasta 550,00 €</i>	36
<i>Hasta 650,00 €</i>	32
<i>Hasta 750,00 €</i>	28
<i>Hasta 850,00 €</i>	24
<i>Hasta 950,00 €</i>	20
<i>Hasta 1.000,00 €</i>	16
<i>Hasta 1.050,00 €</i>	12
<i>Hasta 1.100,00 €</i>	10
<i>Mayor cantidad</i>	5

4. *En el supuesto de que haya expedientes con igual puntuación, se dará prioridad al estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad-accesibilidad, según se acredite mediante el correspondiente informe técnico. Si aun así hubiese expedientes en igualdad de condiciones, se dará prioridad a la situación económica, de persistir el empate se resolverá por fecha de presentación de solicitud.*
5. *Quedarán automáticamente excluidos todos aquellos proyectos que no se ajusten a lo especificado en estas bases.*

DECIMOCUARTA. Comisión de evaluación.

1. *Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación cuya ejecución se encomienda a la comisión de evaluación, que tendrá como función emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*
2. *La comisión de evaluación estará presidida por el Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejales en quien delegue.*
3. *Serán Vocales:*
 - *Concejales Delegada de Servicios Sociales*
 - *La Secretaria Interventora de la Corporación, que actuara como Secretaria.*
 - *La Trabajadora Social.*
 - *La Coordinadora del Departamento de Servicios Sociales*
 - *Técnico de la Oficina Municipal.*

El funcionamiento de la comisión de valoración se ajustará al régimen jurídico previsto en materia de órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOQUINTA: Plazo de resolución y notificación.

1. *El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de cuatro meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia». Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, las personas interesadas estarán legitimados para entender desestimada su solicitud, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.*

2. *Las listas de resoluciones estimatorias o desestimatorias de la concesión de las ayudas se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.*
3. *La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra estas resoluciones cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la mencionada publicación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. En el caso de presentar Recurso de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.*
4. *Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la ayuda por alguno de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a los solicitantes siguientes, en orden de puntuación, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes en lista de reserva, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de ayuda contenida en la resolución provisional.*

DECIMOSEXTA: Pago de las ayudas

Atendiendo a las circunstancias concurrentes de cada solicitante, podrá ser anticipado hasta el 100% del total de la subvención concedida, previa petición expresa del beneficiario.

En este caso, habrá de existir un informe social previo que acredite la necesidad del anticipo.

DECIMOSÉPTIMA: Plazo de ejecución y finalización de las obras.

1. *Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se establezcan en las resoluciones de concesión.*
2. *Finalizadas, en plazo, las obras objeto de ayudas, el interesado comunicará por escrito dicha circunstancia para que se proceda a la inspección final de la vivienda.*
3. *Transcurrido el plazo para la finalización de las obras sin que esta se haya comunicado, podrá girarse visita de inspección al inmueble.*

DECIMOCTAVA: Plazo y forma de justificación.

1. *El plazo de justificación de las actividades y gastos realizados será de UN MES a contar desde la fecha de la resolución de concesión y se realizará según las siguientes prescripciones.*
 - a) *Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*
 - b) *La documentación justificativa consistirá en:*
 - *Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los materiales y mano de obra empleada en la ejecución de las obras, coincidente con lo previsto en el presupuesto inicial, y efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes, y de haberse hecho efectivo, deberán constar en la factura el nombre, firma y sello del proveedor o de quien firme en su nombre, acompañado de las detalladas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico palabra "recibí en efectivo".*
 - *Facturas originales, cartas de pago o cualquier otro documento acreditativo, de aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso, y que estén efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación.*

*En los supuestos en los que el importe de la subvención supere **los 2.500 euros y los trabajos sean realizados por empresario o profesional no podrán pagarse en efectivo las operaciones**, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, siendo en estos casos documentos justificativo de haberse hecho efectivo el pago, la transferencia bancaria donde figure al menos, como ordenante del pago el beneficiario de la ayuda, como destinatario el receptor del pago, el importe que se paga y el concepto.*

- *Informe técnico municipal en el que se constatará, tras la visita de comprobación que se realice, la finalización de todas las obras de rehabilitación subvencionables. El técnico tras personarse en el lugar, levantará acta sobre el estado en que se encuentre la obra, quedando el informe incorporado de oficio en cada expediente.*
- c) *El órgano competente verificará el cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución de concesión, la adecuada justificación de la ayuda y la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda, así como el resto de obligaciones de la persona beneficiaria recogidas en estas bases, emitiendo una certificación acreditativa como resultado de dichas actuaciones de comprobación. Dicha certificación determinará, en su caso, el acuerdo de la procedencia de reintegro a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*
- d) *Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, adoleciera de vicios o estuviera incompleta y los mismos fueran subsanables, la administración requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo QUINCE (15) DÍAS improrrogable sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.*
- e) *La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.*
- f) *Cuando la justificación fuera insuficiente o incompleta dará lugar al reintegro total o parcial de la misma en atención a las cantidades no justificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases, en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que desarrolla dicha Ley. Sin perjuicio, de los intereses legales que fueran procedentes.*

DECIMONOVENA: Normativa aplicable.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación, y por el Documento Técnico del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural dentro del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

VIGÉSIMA: Vigésima primera: Compatibilidad con otras ayudas.

1. *Las personas beneficiarias podrán compatibilizar estas ayudas con otras del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 siempre que no concurren en el presupuesto de la actuación inversiones comunes. No obstante no podrán compatibilizar estas ayudas con el programa al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, relativo a la Conservación, Mejora de la Seguridad de Utilización y Accesibilidad en Viviendas, salvo que indubitadamente los costes subvencionables sean diferentes.*
2. *Estas subvenciones se podrán compatibilizar con otras ayudas para el mismo objeto procedentes de otras Administraciones o instituciones siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan.*
3. *A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones de toda persona beneficiaria será comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la finalización de las obras subvencionadas.*

VIGÉSIMOPRIMERA: Incumplimiento, inspección, responsabilidad y régimen sancionador.

1. *En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliera cualesquiera de las obligaciones establecidas en estas bases, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normas de aplicación, así como si incumpliera las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, el órgano competente declarará la obligación de reintegro de las ayudas percibidas, así como los intereses de demora que correspondan.*
2. *El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título III del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*
3. *El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.*

4. *Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, la persona interesada podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES.*
5. *Corresponderá dictar la resolución del expediente al órgano concedente de la subvención, debiendo ser notificada al interesado en un plazo máximo de CUATRO (4) MESES desde la fecha del acuerdo de inicio. La resolución indicará quién es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.*
6. *El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.*
7. *Las personas beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas sobre la materia establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título IV de del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*
8. *Perderá el derecho a la ayuda y será causa de no abono de la misma, los siguientes supuestos:*
 - a) *Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.*
 - b) *Destinar la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.*
 - c) *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.*
 - d) *No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.*
 - e) *No justificar la subvención en el plazo previsto.*

VIGÉSIMASEGUNDA: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. *El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de los gastos subvencionables, o de la obligación de justificación, dará lugar a la no exigibilidad de la subvención y, en caso de que la misma se hubiera abonado por anticipado, al reintegro de la subvención más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.*
2. *Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, se tendrá en cuenta lo siguiente:*
 - a) *El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la subvención asignada al beneficiario o, en su caso, al reintegro de la misma más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.*
 - b) *La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento parcial no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el requerimiento regulado en el artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.*
 - c) *A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores se considerará incumplimiento total la realización de una inversión inferior al 50 por ciento de la inversión subvencionable y, cumplimiento aproximado de modo significativo al total, el equivalente a un 50 por ciento o superior.*
3. *En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:*
 - a) *El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la persona beneficiaria que hayan servido de base para la concesión.*
 - b) *Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.*
 - c) *La presentación de los justificantes terminado el plazo de QUINCE DÍAS desde el requerimiento regulado en el citado artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.*

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D/D^a con DNI n.º
y con teléfonos....., titular o arrendatario/a de una vivienda
 sita en calle....., n.º....., en Municipio de la Villa de Garafía, que constituye
 su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/D^a
 con DNI n.º

EXPONE:

1º) Que es titular o arrendatario/a de una vivienda sita en:

.....

En su caso,

Que cuenta con la autorización del propietario/a de la vivienda, la cual adjunta a esta solicitud.

2º) Que la citada vivienda presenta los siguientes problemas:

.....

.....

3º) Que para la adecuación de dicha vivienda es necesario la realización de obras de rehabilitación consistentes en:

.....

..... presupuestadas en
 euros, en concepto de: (Márquese con una X lo que proceda)

- () Materiales.
- () Contrato de ejecución de obras.
- () Honorarios profesionales.
- () Otros.

Por lo expuesto, y de acuerdo con las **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020- 2025,**

SOLICITA:

La concesión de una ayuda por importe de.....euros, para la realización de las obras de rehabilitación descritas en la presente solicitud, acompañándose de la documentación requerida en las citadas Bases.

En la Villa de Garafía, a _____ a _____ de _____

Fdo.:

**ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA:**

D/D^a con DNI n.º
.....y con teléfonos....., titular o arrendatario/a de una vivienda
sita en calle....., n.º....., en Municipio de la Villa de Garafia, DECLARO:

Que ____he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público

En su caso, documentación de las que ha solicitado y el importe de las recibidas.

Que ____he recibido con anterioridad subvenciones concedidas por el Ayuntamiento y ____he procedido a su justificación.

En....., a..... de..... de.....

Firma del Solicitante

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO DISPONER DE OTRA VIVIENDA

D/D^a
con DNI n.º como solicitante de una ayuda acogida a las **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025**, ante el Ayuntamiento de la Villa de Garafía, **MANIFIESTA** bajo su propia responsabilidad:

1. Que los miembros de mi unidad familiar permanente son los siguientes (sólo firmar mayores de edad):

Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Parentesco	Edad	Firma

2. Que ni el solicitante, ni ninguno de los miembros de la unidad familiar son titulares de otra vivienda, a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extra matrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.).

3. Que los Firmantes del Punto 1 Autorizan al Ayuntamiento de La Villa de Garafía, a comprobar en Catastro que no poseen otra vivienda.

4. Que la vivienda donde se van a realizar las obras de rehabilitación, de la cual soy titular o arrendatario/a, constituye el domicilio habitual y permanente de esta unidad familiar.

En La Villa de Garafía, a de de 20....
EL/LA SOLICITANTE

ANEXO IV**AUTORIZACIONES
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL****A. DATOS DEL TERCERO:**

Apellidos y nombre o razón social: _____
 NIF/CIF: _____
 Dirección: _____ CP: _____
 Población _____ Provincia: _____

B. DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en el caso de que sea una *persona jurídica* o una *entidad* del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria)

Apellidos y nombre del autorizador: _____ NIF: _____
 Actuando en calidad de: _____
 Dirección: _____ CP: _____
 Población _____ Provincia: _____

Al objeto de tramitar ante el Ayuntamiento de la Villa de Garafía el/los siguientes procedimiento/s:

(Marque con un "X" la opción u opciones seleccionadas)

- Solicitudes de Ayudas y subvenciones.
 Licitaciones y/o contrataciones con el Ayuntamiento de la Villa de Garafía.
 Otro (especificar): _____

AUTORIZA al Ayuntamiento de la Villa de Garafía para que pueda recabar en su nombre certificaciones ante:

(Marque con un "X" la opción u opciones seleccionadas)

- La Agencia Tributaria Estatal (estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales).
 La Agencia Tributaria Estatal, certificado de Impuestos sobre Actividad Económicas (IAE).
 La Agencia Tributaria Estatal (suministro de datos de identificación).
 La Agencia Tributaria Estatal (nivel de renta general)
 La Tesorería General de la Seguridad Social (sobre situación de deuda)
 La Agencia Tributaria Canaria (estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma)

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo. _____

IMPORTANTE: La presente puede ser revocado en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de la Villa de Garafía.

ANEXO V**ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN**

D/D^a....., con DNI n.º
.....y con teléfonos....., titular/arrendatario/a de una vivienda sita
en calle....., n.º....., en el Municipio de la Villa de Garafía, que constituye
su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/D^a....., con DNI n.º
.....

ACEPTA:

La Subvención concedida para la rehabilitación de la vivienda sita en
....., dentro del programa para combatir la despoblación del
medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe de
..... euros, para la ejecución de las obras de:

Y SE COMPROMETE A:

A destinarla a la finalidad de la misma, aportando el importe que exceda de la subvención concedida para cubrir el importe total de las obras subvencionadas y a cumplir las obligaciones establecidas en las Bases y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En La Villa de Garafía, a..... de..... de.....

Firma del Solicitante/Representante

ANEXO VI

COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN DE OBRAS

D/D^a
con DNI n.ºy con teléfonos....., titular de una
vivienda sita en calle....., n.º....., en
Municipio de la Villa de Garafía, que constituye su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/D^a con
DNI n.º

EXPONE:

Que habiendo aceptado la subvención concedida dentro del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe de..... €, para la ejecución de las obras de:

Se **COMUNICA** que dichas obras está finalizadas.

Y **SOLICITA**: Se proceda a las comprobaciones oportunas para que se emita el correspondiente informe de finalización de las obras subvencionadas, en virtud de la base decimonovena de las Bases Reguladoras que rigen las Ayudas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural, del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

En La Villa de Garafía, a..... de..... de..... ”

En la Villa de Garafía, a veinte de febrero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA OROTAVA

Órgano Gestor: Presidencia, Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Comercio, Parques y Jardines, Control de las Empresas Concesionarias y Gestión de Subvenciones Europeas

Unidad Administrativa: Área de Administración Tributaria y Rentas

ANUNCIO**791****52751**

Expediente: 3899/2025.

Por el presente se hace público para el general conocimiento que:

PRIMERO: Por Resolución de fecha 21 de febrero de 2025 (Decreto nº 2025-1173) del Concejal-Delegado de Presidencia, Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Comercio, Parques y Jardines, Control de las Empresas Concesionarias y Gestión de Subvenciones Europeas, en virtud de Decreto nº 2023-7263 de 20 de octubre de 2023, se aprueba el padrón fiscal correspondiente al ejercicio 2025:

- Tasa por Entrada de Vehículos a estacionamientos particulares o reservados a través de acera y las Reservas de la Vía Pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

SEGUNDO: Dicho padrón se expondrá al público en el ÁREA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS de este Excmo. Ayuntamiento, por el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por las personas que se consideren afectadas y contra las mismas pueda formularse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO: Se establece un plazo de cobranza en periodo voluntario de DOS MESES, cuya iniciación y terminación de los plazos será objeto de difusión pública por el Organismo encargado de la gestión recaudatoria, en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan.

Villa de La Orotava, a veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

Órgano Gestor: Concejalía Delegada de Ordenación y Planificación del Territorio, Medio Ambiente, Sostenibilidad y Lucha contra el Cambio Climático, Proyectos Estratégicos, Transporte Público, Movilidad, Seguridad y Emergencias

Unidad Administrativa: Área de Ordenación del Territorio y Seguridad

ANUNCIO**792****46884**

Expediente nº: 11290/2021.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo adoptado con fecha 27 de enero de 2025, acordó aprobar inicialmente la <<MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE LA VILLA DE LA OROTAVA EN EL ÁMBITO DE LA PARCELA CATASTRAL NÚMERO 1014107CS5411S (AUDITORIO TEOBALDO POWER)>>, promovido por este Ayuntamiento.

Lo aprobado, se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, Boletín Oficial de la Provincia, periódico de circulación provincial y en la sede electrónica del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 del DECRETO 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, por plazo de UN MES, contado a partir desde la última inserción de este anuncio en Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, Boletín Oficial de la Provincia y periódico de circulación provincial, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en este Excmo. Ayuntamiento, Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en Plaza del Ayuntamiento s/n y en horas de atención al público de lunes a viernes de 8:30 h. a 10:30 h. y de 11 h. a 13:30 h., así como en la página web del Ayuntamiento (www.villadelaorotava.org) pudiéndose presentar las alegaciones y documentos que se estimen oportunos, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de La Orotava, a doce de febrero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Linares García.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL, Adela Díaz Morales, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LA VICTORIA
DE ACENTEJO**

Negociado: Tesorería

ANUNCIO N° 13/2025

793

54591

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia n° 2025000137, de fecha 20/02/2025, se han aprobado los padrones de las tasas por la prestación de los servicios de suministro de agua potable a domicilio y recogida de basuras, referidos al bimestre julio-agosto de 2024.

Dichos padrones estarán expuestos al público, por un período de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la

Provincia, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas, pudiendo los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, formular recurso de reposición en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del referenciado padrón.

La Victoria de Acentejo, a veinte de febrero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

ANUNCIO

794

52108

El Pleno del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2025, acordó, entre otros asuntos, aprobar inicialmente el Reglamento de Teletrabajo de la Entidad, así como establecer un trámite de información pública, por periodo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona interesada pueda presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Todas las reclamaciones y sugerencias presentadas, se resolverán dentro del plazo correspondiente elevando el expediente al Pleno de la Entidad para su aprobación definitiva; significando que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El tenor del texto aprobado es el que se indica a continuación:

“PREAMBULO

La Organización Internacional del Trabajo reguló en su Convenio Núm. 177 y en la Recomendación Núm. 184, el trabajo a domicilio, entendiendo que esta modalidad se produce cuando se realiza la actividad laboral en el domicilio de la persona empleada pública o en otro local que ésta escoja, distinto de los locales de trabajo de la Administración y su sector público, a cambio de una remuneración y con el fin de elaborar un producto o prestar un servicio conforme a las especificaciones de la misma.

En el ámbito de la normativa interna española, la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, modificó la ordenación del tradicional trabajo a domicilio para dar acogida al trabajo a distancia basado en el uso intensivo de las nuevas tecnologías. Cuestión que se tradujo en el artículo 13 del Estatuto de los Trabajadores y que resulta insuficiente para aplicarlo a las peculiaridades del teletrabajo, que requiere no solo de una prestación laboral que se desarrolle preferentemente fuera de los locales de la Administración y su sector público, sino también de un uso intensivo de las nuevas tecnologías informáticas y de la comunicación, además de no ser aplicable a la Administración.

El teletrabajo se ha instalado y generalizado en nuestro país como respuesta a las restricciones y medidas de contención de la pandemia, en un contexto legal caracterizado inicialmente por la casi total ausencia de regulación específica.

Por su parte, no resultando de aplicación a las Administraciones Públicas, el Gobierno del Estado aprobó el Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia, cuyo ámbito concreto abarca las relaciones de trabajo a distancia para el sector privado. Esta regulación establece un marco normativo de carácter transversal y sectorial, específicamente planteado para el trabajo laboral a distancia, proporcionando a nuestro ordenamiento social figuras jurídicas novedosas que distinguen entre trabajo a distancia, el teletrabajo y trabajo presencial.

En este sentido, también se aprueba el Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, con el que se pretende crear una Administración digital cuya regulación natural se sitúa en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en lo sucesivo, "TREBEP") por ser el instrumento normativo más oportuno para la introducción de unas reglas que sirvan de base común para el desarrollo de la figura en todas las Administraciones Públicas.

El referido Real Decreto-Ley introduce un concepto de teletrabajo, incorporando un nuevo artículo 47 bis en el TREBEP en el capítulo V del título III de dicho texto normativo, que conceptualiza el teletrabajo, lo condiciona a las necesidades del servicio público y a que los puestos y funciones permitan tal modalidad, con el uso de tecnologías de la información y comunicación; asimismo requiere la expresa autorización y será siempre compatible con la modalidad presencial, teniendo en todo caso carácter voluntario para la persona empleada pública y reversible, salvo supuestos excepcionales; siempre su objetivo será que contribuya a una mejor organización del trabajo mediante el cumplimiento de objetivos y la evaluación de su cumplimiento para el desempeño de cualquier modalidad de prestación del servicio en régimen de teletrabajo, sin afectar a los derechos y deberes de la persona empleada pública.

En este marco normativo cada Administración dictará sus normas de desarrollo, sin perjuicio de la negociación colectiva que corresponda en cada ámbito, respetando los criterios generales.

En todo caso, al amparo del citado artículo 47 bis del TREBEP, se entenderá por teletrabajo, con carácter general, a aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del Servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Entidad o Unidad de adscripción y mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación. El teletrabajo será voluntario y reversible y su utilización viene supeditada a que se garantice la prestación de los servicios, sin perjuicio de los supuestos previstos en el artículo 26 de esta regulación.

Asimismo, en la Disposición Adicional segunda del referido Real Decreto 29/2020 se obliga a las Administraciones Públicas a adaptar su normativa de teletrabajo a lo previsto en este Real Decreto-Ley, lo que requiere dejar sin efecto cuantos Decretos, Resoluciones e Instrucciones se hayan dictado al respecto en la propia Corporación y en su sector público insular.

Es necesario poner de relieve que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobó definitivamente su Reglamento de Teletrabajo, mediante acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 28 de enero de 2022 -BOP nº 23, de 23 de febrero de 2022-

En consecuencia de todo ello, la regulación que aquí se contiene se enmarca en las normas de desarrollo a que se refiere la modificación legislativa operada en el TREBEP en materia de teletrabajo, y a fin de dotar de una regulación genérica homogénea en el Consorcio, para el personal funcionario y laboral, de acuerdo de las previsiones contenidas en el artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece respecto al personal de los Consorcios, que su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción.

En cuanto a la finalidad del presente Reglamento la implementación de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo buscará obtener un alto grado de consecución de los siguientes objetivos:

a) *Mejorar la eficacia, potenciar la cultura de la dirección por objetivos, enfatizando la consideración de la productividad en términos de objetivos alcanzados y no como tiempo de presencia en el centro de trabajo. Asimismo, se buscará apoyar las acciones de modernización del*

trabajo por medio de las tecnologías de la información y la comunicación, para incrementar la productividad, promover la digitalización de trámites, y generar ambientes laborales más eficientes.

b) Contribuir a la descongestión espacial de los centros de trabajo, favorecer la movilidad en los núcleos de la ciudad donde estos se ubican, contribuir así a la mejora de la movilidad y descongestión de las vías públicas de la Isla, la mejora en la calidad de vida de las personas, favoreciendo la sostenibilidad ambiental y una mejora para la sociedad en general.

c) Disminuir el absentismo y el presentismo laboral.

d) Introducir modelos innovadores en la relación de servicios que permitan conectar la actuación administrativa con los actuales avances tecnológicos, promoviendo las comunicaciones telemáticas y mejorando las competencias del personal de la institución, que le permitan adaptarse a las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

e) Mejorar los procesos que coadyuven a la simplificación y automatización de trámites que fortalezcan la calidad del servicio al usuario/a; al ciudadano/a y/o de la persona empleada pública.

En la consecución de los objetivos anteriores se considerará primordial la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, la prevención y protección frente al acoso sexual, acoso por razón de sexo, así como acoso laboral o por cualquier causa discriminatoria.

El Reglamento se estructura en siete capítulos, Disposiciones Generales, que contienen el objeto, ámbitos de aplicación objetivo y subjetivo, exclusiones; Régimen de teletrabajo, que recoge el régimen general voluntario y la prestación de servicios mediante teletrabajo; Requisitos de acceso, con el contenido relativo al acceso a la prestación de servicios mediante teletrabajo y los requisitos de la organización; Procedimiento de autorización de prestación de servicios en régimen de teletrabajo, que establece todos los requisitos para su tramitación y autorización, así como la suspensión y revocación; Régimen general de prestación y condiciones de trabajo, Principio de Igualdad efectiva, Formación y promoción, Medios y dotación, tiempo de trabajo, Prevención de riesgos laborales, intimidad y protección de datos, deberes del personal y traslado de documentación fuera de los centros de trabajo; Control, Seguimiento y Evaluación, y Prestación de servicios en modalidad de teletrabajo en situaciones excepcionales.

La presente norma se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 30/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, observando en su contenido y tramitación, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, habida cuenta que el objetivo al que se condiciona toda esta regulación es siempre la calidad y debida prestación de los servicios públicos, existe una obligatoriedad de desarrollo normativo, ha existiendo procedimientos de participación y negociación, pese a su contenido organizacional, se establece un procedimiento ágil, garantista, así como su posible suspensión y revocación, siempre motivada.

Por lo expuesto y en uso de las potestades reglamentarias y de autoorganización, se aprueba el presente Reglamento, cuyo objeto es la regulación de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, combinado con la prestación presencial.

CAPÍTULO I: Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto regular la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo de la persona empleada pública al servicio del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

2.1. Ámbito objetivo. *El presente régimen normativo, de carácter organizativo, será de aplicación a toda forma de teletrabajo.*

2.2. Ámbito subjetivo. *Será de aplicación a toda persona empleada pública, que ocupe un puesto de trabajo susceptible de ser desempeñado en parte en régimen de teletrabajo, de conformidad con lo establecido en esta regulación, sin perjuicio de las adaptaciones y/o modificaciones que correspondan en sus respectivos ámbitos de aplicación, teniendo en cuenta las especificidades de cada sector de actividad y la naturaleza de los distintos servicios a prestar.*

Artículo 3.- Exclusiones

3.1. Queda excluido del ámbito de aplicación de esta regulación:

a) *Aquel personal que ocupe un puesto o desempeñen funciones de secretario/a de dirección o de confianza o asesoramiento especial de las personas titulares de puestos que tengan la consideración de alto cargo según la Ley 3/1997, de Incompatibilidades de los altos cargos o la que la sustituya o la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.*

b) *Aquel personal que realice funciones de alta dirección (gerencias, Consejeros/as Delegados/as, personal directivo), así como, otros órganos directivos de la Corporación y habilitados de carácter nacional.*

c) *Aquel personal que preste servicios en virtud de Programas de empleo o de Convenios de colaboración suscritos por la Corporación Insular o alguno de sus Entes.*

d) *Aquel personal que tenga asignada funciones sanitarias o asistenciales, protección de menores, transporte público, atención presencial al público o que requiera actuaciones de seguridad, protección o que desempeñe funciones que requieran contacto directo o frecuente con personas o conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales y aquellos otros en los que la presencialidad resulte imprescindible para la ejecución de las mismas.*

Y en general, todo aquel personal que tenga asignadas funciones cuya prestación efectiva de servicios solo quede garantizada con la presencia física en el centro de trabajo o que no utilicen ningún tipo de herramienta informática en el desarrollo de las tareas encomendadas o cuya prestación efectiva solamente queda plenamente garantizada con la presencia física de la persona empleada pública.

3.2. Las exclusiones relativas a puestos y funciones anteriores operarán sin perjuicio de que por parte del personal afectado se acredite la realización de otras funciones diferenciadas, las cuales, excepcionalmente, podrán incluirse en el ámbito de aplicación de esta regulación y que, por tanto, podrán ser objeto de autorización para la prestación de servicios en teletrabajo siempre previo cumplimiento de los requisitos que la presente regulación exige.

3.3. Las reglas contenidas en el presente Reglamento se adaptarán de manera específica a las Jefaturas de Servicios o a aquellos otros puestos que los sustituyan, los cuales podrán desempeñar parcialmente sus funciones en régimen de teletrabajo.

CAPÍTULO II: Régimen de teletrabajo

Artículo 4.- Régimen general voluntario

El régimen de teletrabajo será voluntario y requerirá su previa solicitud por la persona empleada pública a fin de que sea autorizado por el órgano competente en materia de personal, sin que esta modalidad pueda ser impuesta a la persona empleada pública, salvo en los supuestos excepcionales y por las razones de interés público en las que el mismo se establezca como obligatorio cuando así lo disponga una norma o disposición legal o reglamentaria o acto administrativo singular.

Artículo 5.- Prestación de servicios mediante teletrabajo.

El teletrabajo no será absoluto e implica la combinación de prestación de servicios en régimen de teletrabajo y régimen presencial por periodos mínimos autorizables de seis (6) meses prorrogables tácitamente.

Este sistema de teletrabajo combinado podrá realizarse a través de un sistema rotatorio o por turnos estables o en unidad distinta de adscripción (telecentro) o combinación de los anteriores, a configurar por medio de una planificación por las Jefaturas de Servicios o, en su caso, titulares de las unidades administrativas de conformidad con las necesidades del Servicio, garantizando en todo caso la asistencia de personal en las dependencias y sin perjuicio de las alteraciones que procedan derivadas de las necesidades del servicio público encomendado.

Este sistema de teletrabajo deberá, con carácter general, cumplir con los siguientes requisitos:

5.1. Presencia mínima. *Deberá corresponder al régimen presencial como mínimo un 40% de la jornada semanal (2 días presenciales), pudiendo alcanzar el teletrabajo por tanto hasta un máximo de un 60% de la jornada semanal (3 días no presenciales). Se admitirá por razones organizativas la combinación de ambos regímenes dentro de la misma jornada.*

A efectos de configurar la combinación y el porcentaje de ambos regímenes integrados, se valorarán los siguientes criterios:

- a) Importancia crítica o relevante para el funcionamiento de los servicios o sectores estratégicos o la consideración del puesto como crítico.*
- b) Eficacia en la prestación de los servicios.*
- c) El carácter esencial del servicio.*
- d) Aspectos organizativos de la unidad administrativa.*

Una vez autorizado el sistema de teletrabajo y conforme con el Plan Personal de Trabajo acorde con la planificación estratégica y dirección por objetivos establecida por el Consorcio, las Jefaturas de Servicios o titulares de las Unidades Administrativas al que se encuentren adscritos, podrán valorar criterios que incidan en la asignación de turnos rotatorios y que atiendan a circunstancias contempladas en el Acuerdo de Condiciones o Convenio Colectivo de aplicación (motivos de salud, violencia de género, entre otros), siempre que se garantice la primacía de la atención al servicio público encomendado y contribuya a una mejor organización del servicio.

5.2. Adaptaciones organizativas y de servicio público. *Este sistema de teletrabajo combinado admitirá variaciones que permitan su adaptación a la organización del Servicio o Unidad administrativa a fin de cubrir las necesidades puntuales de refuerzo, excepcionales o con carga*

sobrevenida, que obliguen a modificar la actividad no presencial y ampliar la presencial que surjan, pudiendo alterarse por el superior jerárquico, supervisor/a o coordinador/a de la persona empleada pública, y por medio de los sistemas de comunicación establecidos, siempre que esta comunicación se efectúe dentro de la jornada de trabajo inmediatamente anterior o por circunstancias sobrevenidas, urgentes o inaplazables durante la propia jornada, debiendo permanecer localizado a efectos de acudir a su puesto de trabajo en el plazo de 1 hora con carácter general, sin perjuicio de que concurran causas acreditativas que justifiquen adicionar un plazo superior por el tiempo que sea estrictamente necesario.

Esta adaptación, siempre que no se extienda más de un (1) mes en un periodo de seis (6) meses, podrá implicar una mayor o total presencialidad, sin perjuicio de que en el caso de persistir las necesidades se proceda a la modificación, suspensión o revocación a que se refiere el artículo 13 del presente Reglamento.

Este sistema de teletrabajo en ningún caso podrá variar la jornada, horarios y horario de presencia obligada establecida en el Acuerdo de condiciones o Convenio colectivo que resulte de aplicación.

5.3. A propuesta de la Jefatura del Servicio o Unidad Administrativa se podrá autorizar excepcionalmente un régimen de teletrabajo que supere los porcentajes anteriores en cómputo semanal siempre en atención a los siguientes criterios:

- Objetivos y finalidades de esta normativa
- El detrimento en el desempeño de las funciones propias del puesto
- La organización del servicio o de la unidad administrativa en el que éste se inserte
- Las necesidades del servicio público encomendado

CAPÍTULO III: Requisitos de acceso

Artículo 6.- Acceso a la prestación de servicios mediante teletrabajo.

6.1. El acceso al régimen de teletrabajo que se refiere en el artículo anterior de la presente regulación deberá cumplir con los siguientes requisitos comunes:

- a) Requisitos subjetivos
- b) Requisitos del puesto.
- c) Requisitos de la organización en la que se sitúa el puesto

6.2. El cumplimiento de estos requisitos se debe mantener durante todo el periodo de tiempo en que las personas empleadas públicas presten sus servicios mediante teletrabajo.

Artículo 7.- Requisitos subjetivos.

7.1. El acceso voluntario a la prestación de servicios mediante teletrabajo por parte del personal que esté dentro del ámbito de aplicación de esta regulación, requerirá la concurrencia de los siguientes requisitos subjetivos:

a) Tener los conocimientos teóricos y prácticos suficientes en la utilización de las tecnologías de la información y comunicación para poder desempeñar las funciones, tareas y trabajos encomendados mediante la fórmula de teletrabajo.

b) Tener los conocimientos necesarios sobre los procedimientos de trabajo que ha de desempeñar de forma no presencial, de tal modo que no requiera una supervisión directa continua. A tal efecto y con carácter general, se presumirá que el personal funcionario o laboral no cumple este requisito subjetivo al menos durante los primeros nueve meses de trabajo efectivo en el puesto de trabajo en cuestión, salvo que conste informe favorable de la Jefatura de Servicio correspondiente o superior jerárquico.

c) *Disponer de un lugar desde donde teletrabajar adaptado a las medidas necesarias en materia de prevención de riesgos laborales, protección de datos de carácter personal y seguridad de la información.*

d) *Disponer de las herramientas y plataformas de soporte de teletrabajo, que serán proporcionadas por el Consorcio.*

7.2. *En el supuesto de tener reconocida la compatibilidad para el ejercicio de actividad privada se requerirá además una declaración responsable del solicitante en el que bajo su responsabilidad se comprometa al cumplimiento estricto de los referidos requisitos, así como de la inexistencia de coincidencias horarias con su segunda actividad.*

Artículo 8.- Requisitos del puesto.

Los puestos deberán tener, con carácter principal, alguna función o contenido competencial que pueda ser ejercido de forma autónoma y no presencial, sin necesidad de supervisiones presenciales o continuadas y que constituyan tareas comunes de carácter administrativo, sobre los que quede registro de las tareas realizadas en algún sistema de información corporativo, como pueden ser, con carácter no exhaustivo:

- a) *Actualización de registros informatizados,*
- b) *Gestión u operaciones de sistemas de información y comunicaciones,*
- c) *Atención telefónica o telemática a ciudadanos/as o usuarios/as*
- d) *Estudio y análisis de proyectos.*
- e) *Elaboración de informes y asesoramiento técnico.*
- f) *Redacción, corrección y tratamiento de documentos.*
- g) *Gestión de sistemas de información y comunicaciones.*
- h) *Análisis, diseño y programación de sistemas de información y comunicaciones.*
- i) *Traducción.*
- j) *Tramitación de expedientes mediante aplicaciones informáticas, ofimáticas o redes corporativas*
- k) *Otros de similar naturaleza.*

Artículo 9.- Requisitos de la organización.

El acceso voluntario a la prestación de servicios mediante teletrabajo por parte del personal que esté dentro del ámbito de aplicación de esta regulación, requerirá que el centro directivo o unidad administrativa al que se encuentra adscrito el puesto, tenga implementado alguno o algunos de los Sistemas de planificación estratégica y dirección por objetivos aprobados por el órgano competente del Consorcio.

A efectos de entender cumplido el requisito anterior, podrán implementarse, previa adaptación de los mismos, otros sistemas equivalentes de planificación estratégica y dirección por objetivos que haya desarrollado otra Administración Pública o ente del sector público insular.

CAPÍTULO IV: Procedimiento de autorización de prestación de servicios en régimen de teletrabajo

Artículo 10.- Procedimiento de autorización de prestación de servicios

El procedimiento se tramitará conforme a las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con las especialidades previstas en los siguientes artículos.

Artículo 11. Contenido y tramitación de la solicitud

11.1. *El contenido y tramitación de la solicitud, que se adjunta como Anexo I, deberá ser conformada por la Jefatura de Servicio o, en su caso, de Unidad Administrativa, y por la persona titular del órgano del que dependa. Se presentará física o telemáticamente y precisará del siguiente contenido mínimo:*

a) El porcentaje de distribución la combinación de ambos regímenes y propuesta de cumplimiento de la presencia mínima obligatoria.

b) Horario de trabajo de la persona empleada pública, siempre que sea distinto del general y dentro de él, en su caso, reglas de disponibilidad a efectos de su requerimiento y localización por medio de los sistemas telemáticos de comunicación habitual que se mantenga con la persona empleada pública, en sentido amplio, teléfono corporativo, correo electrónico, entre otros.

c) Centro de trabajo/Unidad de adscripción de la persona empleada pública a distancia y lugar exacto en el que desarrollará la jornada de trabajo con distinción entre el régimen presencial (centro de trabajo de adscripción) o régimen de teletrabajo (que incluye los telecentros).

Se entenderá que se presta servicios fuera de las dependencias de la Administración, cuando sea en un lugar alternativo al centro de trabajo habitual. Se entiende por tal, necesariamente y por defecto, el domicilio designado por la persona empleada pública o, sin perjuicio de poder designar un segundo domicilio o espacio de trabajo en el que desempeñar sus funciones mediante teletrabajo, que conste autorizado por la Jefatura de Servicio o titular de la Unidad Administrativa correspondiente.

En todo caso, la prestación de servicios mediante teletrabajo se efectuará dentro del ámbito geográfico de la Isla de Tenerife.

d) Inventario de los medios, equipos o recursos tecnológicos y materiales. La persona empleada pública indicará en su solicitud la dotación de medios tecnológicos y materiales a facilitar por Consorcio según disponibilidad por orden cronológico de solicitudes, o podrá utilizar aquellos de su titularidad que elija voluntariamente. Esta dotación de medios conforma un equipamiento básico que se detalla en el Anexo II.

En el caso de que, excepcionalmente, se solicite la opción de la utilización de medios propios de carácter privado, que deberán tener concordancia con lo establecido en el Anexo II, corresponderá a la persona empleada pública solucionar las incidencias que le resulten imputables a sus medios materiales o al equipo informático y no a la interconexión con la Entidad.

Se incluirá la declaración voluntaria de su puesta a disposición por el tiempo que resulte preciso para desempeño de sus funciones, así como, su compromiso de cumplir con la normativa de interoperabilidad, seguridad de la información y protección de datos personales que resulte de aplicación con su utilización.

De igual manera, para mantener la comunicación precisa en la prestación del servicio, el Consorcio y la persona empleada pública se facilitarán mutuamente un número de teléfono de contacto.

11.2. En la solicitud se deberá adjuntar debidamente conformado por los servicios competentes:

- Un cuestionario cumplimentado de autocomprobación en materia de prevención de riesgos laborales (Anexo III).

- Una declaración responsable de compromiso de cumplimiento con la normativa de seguridad de la información y protección de datos junto con la disponibilidad de medios tecnológicos (Anexo IV)

- Un Plan personal de trabajo acorde con los sistemas de planificación estratégica y dirección por objetivos, conformado por la Jefatura del Servicio o titular de la Unidad Administrativa correspondiente (Anexo V).

Artículo 12.- Tramitación y resolución.

12.1. La tramitación del procedimiento tendrá por objeto la comprobación del cumplimiento de requisitos exigibles en la normativa, y su adecuación al contenido y documentos mínimos a presentar.

Cualquier incidencia administrativa en relación con la tramitación del procedimiento, incluso la no conformidad previa de la solicitud o sus anexos, será objeto de comunicación al órgano competente, a efectos de garantizar el tratamiento homogéneo a la persona empleada pública.

12.2. En el plazo máximo de un (1) mes desde la presentación de la solicitud debidamente cumplimentada, el órgano competente en materia de personal, resolverá expresamente autorizando o denegando la solicitud.

12.3. Serán causa de denegación, que deberán estar motivadas:

- a) No darse los requisitos establecidos en esta regulación.
- b) La falta de disponibilidad de medios tecnológicos necesarios.
- c) La falta de validación o conformidad con alguno de los documentos necesarios.
- d) La existencia de razones organizativas, debidamente acreditadas.

12.4. La resolución de autorización contendrá al menos la declaración de la concurrencia de los requisitos y contenido mínimo exigibles, la fecha de comienzo, la duración de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, con especial referencia a los supuestos de compatibilidad, sus condiciones, y su declaración responsable. Asimismo, deberá señalar todos los elementos objetivos necesarios que regirán el teletrabajo autorizado, adjuntándose el plan personal de trabajo.

12.5 Ante cualquier especificación que se precise y no conste en el presente Reglamento, regirá lo dispuesto en el Acuerdo de condiciones del personal funcionario y el Convenio Colectivo del personal laboral de referencia.

Artículo 13.- Modificación, suspensión y revocación de la autorización.

A petición de la persona empleada pública autorizada, de la jefatura de servicio, de la persona titular del órgano del que dependa, o de oficio por el órgano competente en materia de personal, se podrá modificar, suspender o revocar la autorización concedida de conformidad con la regulación prevista en el presente artículo.

13.1. La autorización podrá ser modificada y suspendida temporalmente por resolución del órgano competente en materia de personal, por circunstancias sobrevenidas que afecten al puesto de trabajo, sus funciones o a la persona autorizada para su desempeño, así como a los medios disponibles para teletrabajar.

La autorización quedará automáticamente suspendida, con carácter temporal, por la interrupción del funcionamiento o funcionamiento deficiente, por un periodo superior a 24 horas, del equipamiento informático o de los sistemas de comunicación o conectividad o ante cualquier incidencia en el lugar donde se desempeña el teletrabajo que impida un correcto desarrollo del mismo.

Esta suspensión surtirá efecto, previa comunicación, por los medios corporativos establecidos, de la/del responsable de la unidad al/la interesado/a, si los problemas de funcionamiento son propios del equipamiento utilizado por la persona empleada, o de la conectividad con su puesto de teletrabajo y, supondrá la reincorporación presencial en un plazo máximo de 24 horas desde su comunicación.

No obstante, en el caso de que la suspensión o la modificación por razones de organización o atención al servicio público encomendado, previsto en el artículo 6, afecten a más de un mes en un periodo de seis, se requerirá Resolución del órgano competente en materia de personal.

13.2. *La autorización podrá ser revocada motivadamente por el órgano competente en materia de personal, y en cualquier momento, sobre la base de alguno o algunos de estos motivos:*

- a) Previo aviso de la persona empleada pública con una antelación mínima de tres (3) días hábiles o el previsto en el Plan Personal de Trabajo o, en su caso, su autorización, primando siempre esta última.*
- b) Por incumplimiento sobrevenido de alguno de los requisitos no imputable a la persona empleada pública.*
- c) Por inobservancia de la persona empleada pública de las normas y compromisos de su aprobación, incluida la instalación de complementos o programas informáticos.*
- d) Debidamente justificado, por no quedar cubiertas las necesidades del servicio.*

La revocación de la autorización basada en el motivo c) impedirá la concesión de una nueva autorización por plazo de (1) año. Producida la revocación de la autorización la incorporación al puesto de trabajo para su desempeño con carácter presencial deberá efectuarse, por defecto y con carácter general al siguiente día laboral, sin perjuicio de que la resolución determine un plazo superior que nunca podrá ser superior al plazo máximo de 3 días naturales.

Artículo 14. Extinción sobrevenida de la resolución

La autorización concedida se extinguirá automáticamente con carácter sobrevenido cuando la persona empleada pública autorizada cambie de Servicio o, en su caso, de la unidad administrativa. Este supuesto será de extinción inmediata y no requerirá tramitación de expediente, sin perjuicio del derecho a presentar nueva solicitud, salvo que se trate del supuesto previsto en el artículo 13.2 letra c), que requiere el transcurso de un año para una nueva autorización.

CAPÍTULO V: Régimen general de prestación y condiciones de trabajo

Artículo 15.- Principio de igualdad efectiva

Regirá el principio de igualdad de trato y no discriminación respecto de todas las personas empleadas públicas que desempeñen sus funciones en teletrabajo. Especialmente se velará para que el personal que preste servicios mediante teletrabajo tenga los mismos derechos y deberes, individuales y colectivos, recogidos en el TREBEP -o la normativa laboral o convencional que resulte de aplicación-, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de manera presencial.

Artículo 16.- Formación y promoción

16.1. *Se mantendrá el derecho a la formación en términos equivalentes a las de las personas que prestan servicios en modalidad presencial, debiendo atender el desarrollo de estas*

acciones, en lo posible, a las características de su prestación de servicios a distancia y a fin de garantizar la formación necesaria para el adecuado desarrollo de su actividad.

16.2. La Administración velará por el cumplimiento de derecho a la promoción profesional, y a tal efecto, deberá informar de manera expresa y por escrito, de las posibilidades de ascenso o progresión que se produzcan, con independencia de la modalidad de prestación de servicios en que se sitúe cada persona empleada pública, ya se trate de puestos de desarrollo presencial o a distancia.

Artículo 17.- Medios y su dotación.

17.1. El Consorcio proporcionará a las personas que presten servicios mediante teletrabajo los medios tecnológicos y materiales que se detallan en el Anexo II, según la disponibilidad existente.

17.2. El personal tiene derecho a la utilización de sus propios medios materiales y tecnológicos, en los términos del artículo 11.1.d, si considera que se adaptan mejor a sus necesidades en el ámbito privado en el que va a desarrollar esta modalidad de prestación de servicios, corriendo a su cargo, en este caso, los gastos de asistencia técnica del equipamiento utilizado. Esta previsión resultará de aplicación, sin perjuicio de lo resuelto en el procedimiento de autorización y el Plan Personal de Trabajo.

Artículo 18.- Tiempo de trabajo.

18.1. El tiempo de trabajo será el mismo que el establecido para la modalidad presencial y deberá adecuarse en todo caso a los aprobados en el Acuerdo de condiciones o Convenio colectivo.

18.2. El sistema de registro horario deberá reflejar fielmente el tiempo que la persona empleada pública dedique a su actividad laboral, con expresión del inicio y finalización, con independencia de la modalidad de trabajo por la que se opte.

Artículo 19.- Prevención de riesgos laborales.

Se aplicarán las normas en materia de Prevención de Riesgos Laborales en la medida en que sea aplicable a la singularidad del teletrabajo.

Por el Servicio Técnico de Prevención competente se deberán tener en cuenta los riesgos característicos del teletrabajo, poniendo especial atención en los factores ergonómicos y psicosociales, especialmente a la hora de evaluar los riesgos de los puestos y planificar la actividad preventiva. En particular, deberá tenerse en cuenta la distribución de la jornada, los tiempos de disponibilidad y la garantía de los descansos y desconexiones durante la jornada.

En este sentido, se adaptará un procedimiento específico para la evaluación de riesgos en teletrabajo y se determinarán las condiciones mínimas exigibles tanto a los espacios donde se desempeñen las funciones, como a los medios y equipos requeridos.

Artículo 20.- Intimidad y protección de datos.

20.1. Se garantizará el derecho a la intimidad y protección de datos en el uso de medios telemáticos en los términos de la normativa de protección de datos personales y de conformidad con la normativa comunitaria.

20.2. Se garantizará el derecho a la desconexión digital de la persona empleada pública fuera de su horario de trabajo en los términos previstos en la normativa de protección de datos personales. Este derecho tiene por objeto garantizar que fuera del tiempo de trabajo legal o

convencionalmente establecido, se respete su tiempo de descanso, permisos, vacaciones, así como, su intimidad personal y familiar.

En todo caso, el personal para el que se facilite el desempeño en régimen de teletrabajo deberá permanecer localizable y deberán acudir a su puesto de trabajo presencial cuando sea requerido para ello, dentro de su jornada mínima obligatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del presente Reglamento.

20.3. El Consorcio no podrá exigir instalar programas en dispositivos propiedad de la persona empleada pública ni exigir el uso de ordenadores de su propiedad para prestación de servicios mediante teletrabajo. No obstante, en el caso de que la persona empleada pública libremente utilizara, por haberlo solicitado así, su ordenador personal y rehusara instalarlos, siendo éstos necesarios, podrá ser éste un motivo objetivo para su desestimación o revocación, si esta situación fuese de carácter sobrevenido.

20.4. El Consorcio, previa audiencia de la representación legal de las personas empleadas públicas, podrán elaborar nuevas políticas internas o modificar las existentes en esta materia.

20.5. Los acuerdos o convenios colectivos de trabajo podrán establecer medidas para garantizar estos derechos, así como las posibles circunstancias extraordinarias de modulación del derecho a la desconexión.

Artículo 21.- Deberes del personal.

Las personas empleadas públicas, en el desarrollo del trabajo a distancia, deberán cumplir con las instrucciones en materia de protección de datos de carácter personal, instrucciones de seguridad de la información, la instrucción de teletrabajo a nivel técnico, normas de prevención de riesgos laborales relativas al desempeño seguro de funciones en teletrabajo y al mantenimiento de condiciones apropiadas del entorno de trabajo y de los equipos y medios técnicos y, finalmente, a las condiciones e instrucciones de uso, conservación y régimen de devolución establecidas en el Consorcio en relación con los equipos o útiles informáticos.

Artículo 22.- Traslado de documentación fuera de los centros de trabajo.

Excepcionalmente podrá autorizarse de forma expresa y de manera singular en cada caso, por parte del personal con funciones directivas, las jefaturas de servicio o, en su caso, titulares de las unidades administrativas correspondientes, trasladar documentación fuera de los centros de trabajo del Consorcio, para facilitar el desempeño no presencial.

CAPÍTULO VI: Control, seguimiento y evaluación

Artículo 23.- Evaluación del cumplimiento de objetivos y de los sistemas de planificación estratégica y dirección por objetivos.

A estos efectos, se constituirá una Comisión paritaria técnica de seguimiento que informe y evalúe el grado de ejecución y la obtención de los objetivos y finalidades de este Reglamento.

Asimismo, los distintos servicios o unidades administrativas podrán hacer una evaluación anual del sistema, en la que se hará constar los principales datos cuantitativos, la valoración de los datos cualitativos, su impacto en la ejecución de los planes estratégicos y operativos, las incidencias y deficiencias detectadas y, en su caso, medidas de mejora.

Artículo 24. Comisión paritaria técnica de seguimiento del teletrabajo.

24.1.- Constitución y composición. Dentro del mes siguiente a su entrada en vigor se constituirá la Comisión paritaria técnica de seguimiento del teletrabajo con representación del Consorcio y de los empleados/as.

24.2. Funciones. Esta comisión paritaria tendrá las funciones de seguimiento del teletrabajo, informe y evaluación del grado de ejecución y la obtención de los objetivos y finalidades del presente Reglamento, así como cuestiones interpretativas derivada de la puesta en práctica del

presente Reglamento, sin perjuicio de las competencias que en materia de organización corresponden a los titulares de los órganos administrativos correspondientes.

24.3. *Comunicación de la designación de sus miembros.* Ambas partes comunicarán las personas designadas para formar parte de dicha Comisión dentro del mes siguiente a la entrada en vigor del presente Reglamento.

24.4. *Procedimiento y funcionamiento.* Tendrán la capacidad de convocatoria de la Comisión, tanto el Consorcio y, como la representación del personal.

Las sesiones de la Comisión se celebrarán, siempre previa convocatoria de cualquiera de las partes, por escrito, con una antelación mínima de CINCO (5) DÍAS HÁBILES y con determinación de los puntos que integren el orden del día, así como lugar, fecha y hora de celebración de la sesión. De cada sesión se levantará acta por quien ostente la Secretaría, correspondiendo esta función a quien actúe en representación de la Corporación.

24.5. *Asesoramiento.* En las sesiones de la Comisión podrán ser utilizados los servicios permanentes u ocasionales de personas que presten asesoramiento, que tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 25.- Facultades de control

En el ámbito de su autonomía organizativa y sus facultades de dirección y control, y siempre con absoluto respecto a la dignidad e intimidad de la persona empleada pública, el Consorcio por medio del órgano competente, podrá desarrollar medidas de vigilancia y control adaptadas al régimen de prestación de servicios en teletrabajo.

El control del cumplimiento del horario de aplicación al personal en teletrabajo se realizará con el mismo sistema establecido para el personal que trabaja presencialmente de conformidad con el Acuerdo de Condiciones del Personal Funcionario y el correspondiente Convenio Colectivo del Personal Laboral.

CAPÍTULO VII: Prestación de servicios en modalidad de teletrabajo obligatorio en situaciones excepcionales

Artículo 26.- Prestación excepcional de servicios en la modalidad de teletrabajo obligatorio.

26.1. *Excepcionalmente, con ocasión de situaciones extraordinarias y/o de fuerza mayor debidamente justificadas, se podrá resolver declarar la prestación de servicios mediante teletrabajo de forma obligatoria para determinados puestos, unidades o colectivos de la persona empleada pública, incluidos aquellos/as a los que se les excluye de aplicación la presente normativa o no se encuentren en régimen de teletrabajo, lo cual subsistirá mientras persistan tales circunstancias.*

A tal efecto, el órgano competente, según sea el caso, podrá establecer la prestación de los servicios en la modalidad de teletrabajo, por las siguientes circunstancias extraordinarias o excepcionales:

a) *La recomendación u obligación que pueda derivarse de la declaración de los estados de alarma, excepción o sitio, o de la aplicación de medidas especiales en materia de salud pública, o de índole similar.*

b) *La necesidad de prevención de riesgos laborales, dictaminada por el órgano competente en materia de personal del Consorcio.*

c) *Cualquiera otra circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte sensiblemente el desarrollo de las funciones de los puestos de trabajo afectados de forma presencial o el acceso a los mismos, dictaminada por el órgano competente en materia de personal.*

26.2. Justificación. A tal efecto, deberá justificarse

- *Las razones excepcionales y extraordinarias o de fuerza mayor,*
- *Su elección como medida más idónea y proporcional para solventar total o parcialmente dicha situación,*
- *El tiempo inicialmente estimado de previsión en régimen de teletrabajo forzoso,*
- *Medidas complementarias, si fuesen necesarias, para asegurar la correcta prestación del servicio público en dicho régimen.*

26.3. *Las Resoluciones con las instrucciones que se dicten sobre la base de esas circunstancias prevalecerá mientras persistan las situaciones extraordinarias y/o de fuerza mayor.*

26.4. *Se informará a la Comisión de Seguimiento y representación del personal de la adopción de estas medidas: motivo, alcance y duración previsible.*

Disposición Adicional Primera. Plan de Formación.

El Plan de Formación Anual contemplará la implementación del régimen de teletrabajo y reservará determinados cursos y actividades formativas a fin de mejorar la organización, dirección por objetivos, eficacia y seguridad en el teletrabajo, particularmente, se establecerán píldoras informativas en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad de la información, protección de datos de carácter personal y otros elementos formativos para la mejor prestación del servicio, pudiendo establecerse la obligatoriedad de recepción de dicha formación previa a la autorización.

Disposición Adicional Segunda. Formulario de evaluación del cumplimiento de objetivos y de los sistemas de planificación estratégica y dirección por objetivos.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23, se habilitarán formularios estandarizados, que permitan recoger, tratar y analizar la información de forma organizada, flexible, eficiente y diversa.

Disposición Adicional Tercera. Telecentros como medida de conciliación de la vida personal y familiar, evitación de desplazamientos y desconcentración de personal.

El Consorcio implementará un proyecto de telecentros, de tal modo que las personas empleadas públicas puedan prestar servicios en centros de trabajo ubicados en la isla, distintos de los asignados a la unidad de adscripción, en régimen de desconcentración, como medida alternativa a su centro de trabajo.

La jornada de trabajo desarrollada en telecentro tendrá la consideración de prestación de servicios mediante Teletrabajo.

En los telecentros habilitados por el Consorcio se velará por el cumplimiento de las directrices con la finalidad de evitar la concurrencia de circunstancias que pudieren dar lugar a alguna situación en el ámbito de la cesión ilegal de trabajadores, si concurriera en el mismo espacio físico personal de diferentes entidades dependientes.

Disposición Adicional Cuarta. Dotación de medios.

La dotación de medios a que se refiere esta regulación, que figura en el ANEXO II, será progresiva y en atención a las circunstancias presupuestarias, la capacidad organizativa y adaptativa del Consorcio, y a la evolución tecnológica, todo ello, en consideración al análisis y evolución de puestos de los trabajos, así como, a las necesidades que se pongan de manifiesto en el cuestionario de prevención de riesgos laborales.

Disposición Transitoria Primera. Plan Personal de Trabajo.

A efectos de lo previsto en el artículo 11, transitoriamente y hasta que se apruebe e implante definitivamente la metodología de planificación estratégica, dirección por objetivos y evaluación de resultados, podrá autorizarse la prestación de servicios mediante teletrabajo con el Plan Personal de Trabajo que se adjunta en el Anexo V.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente regulación entrará en vigor tras la publicación de su texto íntegro definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO I: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TELETRABAJO

1. Datos Identificativos	Nº PUESTO [indicar]
1.1. Nombre y apellidos:	DNI:
1.2. Unidad/ Servicio al que está adscrito:	
1.3. Correo electrónico:	Teléfono:
2. Contenido mínimo a autorizar	
2.1. Modalidad:	
2.2. Porcentaje de distribución: ¹	
2.3. Horario	
2.4. Unidad de adscripción:	
2.5. Centro de trabajo /unidad de asignación:	
2.6. Domicilio de Teletrabajo:	
a. Domicilio habitual (necesariamente):	
b. Domicilio alternativo (potestativamente):	
2.7. Telecentro cercano a:	
2.8. Duración (mín. 6 meses):	
3. Recursos Tecnológicos (Ref. Anexo I de Equipamiento básico)	
3.1. Dotación de medios del Consorcio (pack individual de teletrabajo):	
(A) Sí, total (B) Sí, parcial y voluntario	
3.2. En caso de (B), debe indicar los medios propios de dotación voluntaria: ²	
4. Anexos a la solicitud	
4.1. Cuestionario de autocomprobación en materia de Prevención de Riesgos Laborales (<u>a validar</u>) ³	
4.2. Declaración responsable en materia de protección de datos y seguridad de la información (<u>a validar</u>)	
4.3. Declaración voluntaria de puesta a disposición y compromiso de cumplimiento de las instrucciones y normas de la Corporación Insular.	
4.4. El Plan personal de trabajo debidamente cumplimentado (<u>a validar</u>)	
Firma solicitante	Conformidad Jefatura de Servicio

¹0 Presencia mínima 2 días en cómputo semanal.

²0 En el caso de la opción B // Debe adjuntarse **declaración voluntaria de su puesta a disposición** por el tiempo que resulte preciso para desempeño de sus funciones, así como, su **compromiso** de cumplir con la normativa de interoperabilidad, seguridad de la información y protección de datos personales que resulte de aplicación con su utilización. // En el caso, que se opte por la utilización de medios propios de carácter privado corresponderá a la persona empleada pública solucionar las incidencias que le resulten imputables a su equipo informático y no a la interconexión con la Entidad.

³0 En caso de designar un segundo domicilio (potestativo) deberá rellenar un cuestionario de autocomprobación en materia de Prevención de Riesgos Laborales por cada domicilio.

ANEXO II - MEDIOS PARA EL TELETRABAJO

1) MEDIOS DEL CONSORCIO DESTINADOS A TELETRABAJO (Pack Teletrabajo).

- 1.1. Listado de medios tecnológicos destinados a teletrabajo:
 - 1 Ordenador (Thin Client) / Portátil
 - 1 monitor con webcam y audio integrados
 - Teclado, ratón, auriculares/micrófono
- 1.2. Se entregará **1 pack por persona**, aunque tenga autorizado más de un domicilio para teletrabajar.
- 1.3. El Consorcio se encargará del **mantenimiento de este equipamiento**.
- 1.4. Cuando resulte imprescindible y necesario para el desempeño de las funciones propias del puesto se podrá solicitar, previa conformidad de su Jefatura de Servicio o Responsable de Unidad Administrativa una segunda pantalla, un dispositivo portátil de acceso a internet u otro medio que resulte debidamente justificado.

2) POSIBLE UTILIZACIÓN DE MEDIOS PROPIOS (REQUISITOS):

- 2.1. Se permite la utilización voluntaria de medios propios con los siguientes requisitos:
 - Equipo con sistema Operativo vigente y actualizado.
- 2.2. Asimismo, debe permitir la instalación de los clientes necesarios para el acceso a la red corporativa:
 - Cliente VPN Forti (FortiClient).
 - Cliente Vmware Horizon.
 - Disponer de los siguientes periféricos
 - Webcam, entrada y salida de audio.
 - Monitor.
 - Cascos/auriculares.
 - Teclado y ratón.
- 2.3. El Consorcio no atenderá incidencias de funcionamiento producidas en los medios propios aportados por el personal para realizar teletrabajo.

3. CONSIDERACIONES:

- 3.1. El Consorcio con carácter general no suministra medios de conectividad para realizar el teletrabajo.
- 3.2. En caso de que la persona en teletrabajo solicite la entrega de recursos por parte del Consorcio, se entregará el Pack Teletrabajo. No se atenderán solicitudes de entrega de elementos independientes (Por ejemplo, un monitor, un ratón...).
- 3.3. A las personas a las que se les autorice el teletrabajo, se les generará un escritorio virtual (VDI), sobre el que trabajaran de forma permanente, estén en teletrabajo o en presencial.

4) CONCEPTOS:

- VDI

VDI: Virtual Desktop Infrastructure

Es una infraestructura, formada por un conjunto de hardware y software alojado en un CPD (Centro de Procesamiento de Datos), que almacena y gestiona la ejecución de los escritorios de los usuarios, los cuales se muestran al usuario final a través de un cliente (thin client, navegador, dispositivos móviles, PC, etc.)

- **Tipos de escritorios VDI**

Persistentes: El usuario tendrá asignado un escritorio, de tal forma que, si realiza acciones como cambiar configuraciones o instalar aplicaciones, estos cambios se mantendrán (persisten) tras finalizar la sesión. Similar al escritorio de un equipo tradicional.

Este será el escritorio VDI que se asignará normalmente a un usuario del CIT.

No persistente: El usuario tendrá un escritorio base o "nuevo" cada vez que se conecte y cualquier acción en dicho escritorio se perderá al cerrar la sesión.

- **Ventajas**

Movilidad: Se puede usar el escritorio desde cualquier ubicación física donde exista una conexión a internet.

Portabilidad: Permite ejecutar el escritorio desde varios tipos de dispositivos clientes (PC, portátiles, thin client, dispositivo móvil y navegador)

Mejor rendimiento del escritorio

Mejoras y simplificación en la gestión TI del parque de escritorios virtuales y clientes

Optimización de los recursos (hardware y software)

Menor impacto medioambiental

• **Thin Client**

"Cliente ligero" o equipo con las características hardware mínimas para "mostrar" un escritorio de trabajo. Dicho escritorio se ejecuta en un servidor.

• **Ventajas**

Coste de hardware cliente bajo

Tamaño pequeño

Menor consumo eléctrico, ancho de red y de generación de ruido

Simplificación de la gestión de todo el parque de clientes

Ante una avería de sustituye el equipo, sin interrupción del trabajo del usuario ni afectar a su escritorio.

Actualizaciones de los thin clients centralizadas.

Mayor seguridad:

Sólo permite la ejecución del cliente VDI

No se guardan datos personales ni de trabajo.

ANEXO III: CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN PARA TELETRABAJO

1. Objeto

El presente cuestionario de autoevaluación de puestos de teletrabajo tiene por objeto valorar las condiciones de seguridad y salud de los espacios, equipos y condiciones en los que se prevé desempeñar esta modalidad de trabajo por parte del personal que presta servicios en el Cabildo Insular de Tenerife.

2. Riesgos habituales en teletrabajo

La utilización habitual y prolongada de equipos con pantallas de visualización de datos (PVD) puede ocasionar trastornos visuales y oculares, fatiga mental, molestias o dolor en la espalda, cuello y manos. Esos trastornos por lo general tienen como causa la forma en la que se utilizan esos equipos, el mobiliario y las condiciones del entorno.

En la intranet corporativa se pone a disposición del personal amplia información preventiva sobre los riesgos en los trabajos administrativos y con ordenadores, y acerca de la manera de evitarlos, así como consejos sobre hábitos saludables, que recomendamos consultar.

Por otra parte, las modalidades de organización del trabajo a distancia pueden conllevar otros riesgos de carácter psicosocial, como pueden ser los derivados de la dificultad para diferenciar el tiempo de trabajo del tiempo extralaboral, el mayor aislamiento social, la tendencia al exceso de trabajo, las dificultades para la comunicación, el mayor consumo de café, tabaco, etc., Estos riesgos deben ser conocidos por el personal en teletrabajo, de manera que pueda adoptar las medidas necesarias para evitarlos.

En la plataforma de formación online del Cabildo de Tenerife se dispondrá del curso "Prevención de Riesgos Laborales en Teletrabajo", que debe ser superado por cualquier persona empleada pública que sea autorizado al desarrollo de esta modalidad de trabajo.

3. Observación preliminar

El cuestionario expuesto a continuación tiene carácter no exhaustivo y debe entenderse como una identificación de las condiciones que, como mínimo, deberían ofrecer los elementos, equipos y espacios donde se ejecuta la actividad laboral en la modalidad no presencial.

En cualquier caso, para otros puestos de teletrabajo que se encuentren fuera del ámbito de aplicación de este documento (es decir, que no cumplan las condiciones de temporalidad y carácter extraordinario) se deberá analizar en profundidad el puesto específico de trabajo y adaptar el mismo al contexto que corresponda.

4. Instrucciones para la aplicación del cuestionario

- 1. El cuestionario deberá ser cumplimentado por la propia persona empleada pública valorando la información de las condiciones particulares presentes en su domicilio y de los equipos y mobiliario disponibles en el mismo. En caso de que se solicite también la autorización para el teletrabajo en un domicilio alternativo, deberá cumplimentarse un cuestionario para cada domicilio propuesto.*
- 2. Las preguntas del cuestionario están referidas a las condiciones específicas del lugar en el que la persona empleada pública desempeña el trabajo con la ayuda del ordenador y elementos auxiliares (teléfono, documentos, etc.). Por lo tanto, no se refiere a las condiciones generales del domicilio, sino únicamente al lugar o espacio físico en el que se realiza la tarea.*

3. Las respuestas afirmativas indican que la condición de trabajo es adecuada. Por el contrario, las respuestas negativas revelan situaciones que probablemente deban ser corregidas. En este segundo caso, debe valorarse si es posible solucionar la incidencia con carácter previo al envío del cuestionario cumplimentado.
 4. En caso de que no conozca la respuesta a alguna de las preguntas o le genere dudas, indíquelo en la casilla de observaciones.
 5. Cuando las preguntas hacen referencia a equipos informáticos que entrega el Cabildo de Tenerife, se debe indicar esta circunstancia en la casilla de observaciones.
5. **Cuestionario de autoevaluación**

NOMBRE Y APELLIDOS:	
DATOS DE CONTACTO:	Teléfono: Correo electrónico corporativo:
ÁREA/SERVICIO/CENTRO:	
PUESTO DE TRABAJO:	
FECHA DE AUTOCOMPROBACIÓN	
FIRMA (si no se dispone de firma electrónica)	

LISTA DE AUTOCOMPROBACIÓN PARA EL DESARROLLO DE TELETRABAJO				
ITEM	EQUIPO	RESPUESTA		
		SÍ	NO	Observaciones
PANTALLA Y TECLADO				
1	Los caracteres de la pantalla están bien definidos y se leen sin dificultad.	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
2	La pantalla permite ajustar la luminosidad y el contraste entre los caracteres y el fondo de la pantalla.	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
3	La imagen es estable y no presenta parpadeos.	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
4	Se puede regular la inclinación de la pantalla.	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
5	La disposición del puesto permite adecuar la distancia de lectura de la pantalla con respecto a los ojos de la persona empleada pública (distancia visual entre pantalla y ojos > 40 cm)	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
6	El borde superior de la pantalla está al mismo nivel de los ojos del usuario o ligeramente por debajo.	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
7	La pantalla y el teclado están situados frente al usuario/a.	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
MOBILIARIO DE TRABAJO				
ITEM		RESPUESTA		
		SÍ	NO	Observaciones
MESA Y SILLA				
8	La mesa tiene dimensiones suficientes para permitir una colocación flexible de la pantalla, del teclado y el ratón, de los documentos y del material accesorio. (Dimensiones mínimas recomendadas de la superficie de trabajo: 120 cm x 80 cm).	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	

9	<i>El espacio bajo la mesa ofrece espacio suficiente para alojar las piernas con comodidad y para permitir el cambio de postura.</i>	<i>SÍ</i> <input type="checkbox"/>	<i>NO</i> <input type="checkbox"/>		
10	<i>La altura de la mesa es de aproximadamente 70-72 cm.</i>	<i>SÍ</i> <input type="checkbox"/>	<i>NO</i> <input type="checkbox"/>		
11	<i>Se dispone de espacio suficiente delante del teclado para apoyar los brazos y las manos (al menos, 10 cm. desde el borde de la mesa)</i>	<i>SÍ</i> <input type="checkbox"/>	<i>NO</i> <input type="checkbox"/>		
12	<i>La silla permite una postura cómoda.</i>	<i>SÍ</i> <input type="checkbox"/>	<i>NO</i> <input type="checkbox"/>		
13	<i>La altura de la silla es regulable, el respaldo es reclinable y su altura ajustable.</i>	<i>SÍ</i> <input type="checkbox"/>	<i>NO</i> <input type="checkbox"/>		
14	<i>El diseño de la silla facilita la libertad de movimientos sin riesgo de caídas y cuenta con 5 patas.</i>	<i>SÍ</i> <input type="checkbox"/>	<i>NO</i> <input type="checkbox"/>		
15	<i>El asiento posee revestimiento transpirable (textil, rejilla...) y no tiene elementos afilados o con riesgo de trillar la piel.</i>	<i>SÍ</i> <input type="checkbox"/>	<i>NO</i> <input type="checkbox"/>		
16	<i>Es posible apoyar fácilmente los pies en el suelo (o, en caso necesario, se puede utilizar un reposapiés o similar)</i>	<i>SÍ</i> <input type="checkbox"/>	<i>NO</i> <input type="checkbox"/>		
ITEM	LUGAR DE TRABAJO	RESPUESTA			
		SÍ	NO	Observaciones	
CONDICIONES GENERALES DEL ESPACIO DE TRABAJO EN EL DOMICILIO					
17	<i>Dispone de un espacio para teletrabajar que permita la concentración adecuada para la tarea a realizar.</i>	<i>SÍ</i> <input type="checkbox"/>	<i>NO</i> <input type="checkbox"/>		
18	<i>Se dispone de suficiente iluminación natural y/o artificial para permitir realizar el trabajo con comodidad.</i>	<i>SÍ</i> <input type="checkbox"/>	<i>NO</i> <input type="checkbox"/>		
19	<i>Se pueden evitar los deslumbramientos y los reflejos molestos tanto en la pantalla del ordenador como directamente en los ojos (la pantalla se coloca perpendicular a las ventanas, o se cuenta con persianas, estores o similares).</i>	<i>SÍ</i> <input type="checkbox"/>	<i>NO</i> <input type="checkbox"/>		
20	<i>Las zonas de paso están libres de cables u otros elementos que propicien caídas.</i>	<i>SÍ</i> <input type="checkbox"/>	<i>NO</i> <input type="checkbox"/>		
21	<i>Las conexiones del ordenador a la red eléctrica doméstica evitan la sobrecarga de los enchufes o un uso excesivo de regletas o dispositivos similares.</i>	<i>SÍ</i> <input type="checkbox"/>	<i>NO</i> <input type="checkbox"/>		

22	Se evita utilizar "ladrones" o alargadores que no garanticen la continuidad de la toma de tierra de los equipos eléctricos.	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>		
23	La temperatura es adecuada y no hay corrientes que produzcan molestias por frío.	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>		
24	El nivel de ruido en el espacio de trabajo permite concentrarse adecuadamente.	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>		
25	Los equipos funcionan correctamente y se conectan a la red sin interrupciones que afecten al trabajo.	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>		
26	El mobiliario de almacenamiento (estanterías, armarios...) es estable y está sujeto a la pared, evitando así su caída.	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>		
27	Se evita acumular materiales combustibles innecesarios y en especial alrededor de los aparatos eléctricos o de fuentes de ignición.	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>		
28	La instalación eléctrica se encuentra en buen estado	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>		
29	El espacio de trabajo se puede limpiar y ventilar fácilmente	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>		
30	Conoce las recomendaciones de seguridad y salud para trabajo con ordenadores o sabe dónde consultarlas	Sí <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>		

¿Cree que en su puesto de trabajo necesita adoptar alguna medida preventiva que no aparece propuesta en la lista de autocomprobación? Sí No

En caso afirmativo, describa brevemente cuáles:

¿Considera necesaria la evaluación del puesto de trabajo en su domicilio por parte del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales?

Sí No

En caso afirmativo:

Indique el motivo:

¿Autoriza, si se considerase oportuno, a que se realice la visita de personal del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales a su domicilio?

Sí No

Este cuestionario de autoevaluación, debe ser cumplimentado y firmado electrónicamente (o, alternativamente, firmado físicamente y escaneado), y enviado por la persona empleada pública al correo prevencion@bomberostenerife.com para su revisión por el Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales. En función de los resultados de la valoración de las respuestas remitidas por la persona empleada pública, el Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales emitirá informe sobre la conformidad para la autorización del teletrabajo. En caso de que se considere que las condiciones del entorno y/o equipos, mobiliario, etc., con los que se cuenta, no se ajusten a los requisitos exigidos para el desempeño seguro del teletrabajo, el servicio de prevención señalará las medidas a adoptar para la adecuación de los mismos.

Para cualquier consulta o sugerencia sobre este cuestionario o sobre los resultados de su aplicación, puede contactar con el Servicio a través del correo prevencion@bomberostenerife.com.

ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

De conformidad con la solicitud de autorización prevista en el artículo 13 del Reglamento de Teletrabajo del Consorcio y, en consonancia con lo previsto en el artículo 47 bis del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, incorporado tras la aprobación del Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas, el **SOLICITANTE se compromete a cumplir con diligencia la normativa relativa a la protección de datos de carácter personal y seguridad de la información y a tal efecto, asume los siguientes compromisos:**

1. No revelar a ninguna persona ajena al Consorcio información referente a la que haya tenido acceso durante el desempeño de sus funciones, excepto en el caso que ello sea necesario para dar debido cumplimiento a sus obligaciones o deberes impuestos por las leyes o las normas que resulten de aplicación, o sea requerido para ello por mandato de la autoridad competente con arreglo a Derecho, o sea autorizado por el responsable interno que designe el Consorcio.

2. Utilizar la información que alude el apartado anterior únicamente en la forma que exija el desempeño de sus funciones en el Consorcio y no disponer de ella de ninguna otra forma o con otra finalidad.

3. No utilizar de ninguna forma cualquier otra información que hubiese podido obtener con ocasión de su condición de persona empleada pública y que no fuera necesaria para el desempeño de sus funciones en el Consorcio.

4. Aplicar aquellas medidas técnicas y organizativas apropiadas a los medios o recursos TICs conforme a la normativa e instrucciones técnicas del Consorcio para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad de la información. Entre otras, se enumeran las siguientes:

- **Medidas de seguridad para proteger la información** (controles de seguridad física, protección con contraseñas, entre otros contemplados en la normativa).
- **Medidas de seguridad para proteger las redes y comunicaciones desde las redes domésticas tanto cableadas como inalámbricas** (enrutador, seguridad de la wifi, cambio de contraseñas, entre otros contemplados en la normativa)
- **Medidas de seguridad para proteger los dispositivos**
- **Medidas de seguridad en la realización de videoconferencias.**

Por su parte y en el supuesto en que el SOLICITANTE utilice voluntariamente medios o recursos TICs propios, deberá cumplir, además de con los compromisos anteriores, los siguientes:

- Configuración adecuada de las cuentas de usuario y contraseñas en los dispositivos.
- Mantener correctamente actualizado el sistema operativo y las aplicaciones principales (navegadores webs, clientes de correo, firewalls personales, entre otros) de los recursos TICs propios.

- Disponer de un sistema de antivirus instalado, actualizado y configurado adecuadamente.
- No se debe almacenar información en carpetas locales en los medios o recursos TICs propios utilizados para el teletrabajo.

Asimismo, es de importancia señalar que el **SOLICITANTE declara:**

- **Que, conoce que tiene a su disposición en la Intranet del Consorcio copia actualizada de la normativa que se ha comprometido a cumplir** (con carácter enunciativo no limitativo, y sin perjuicio del deber genérico de cumplimiento asumido en párrafos precedentes, entre otras, las siguientes normas: (i) el Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento general de protección de datos), (ii) la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, (iii) el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y (iii) otras normativas internas aprobadas y comunicadas por el Consorcio como la Política de seguridad del Consorcio y la Normativa de uso de servicios TIC),
- **Que cualquier consulta o incidencia en relación con su cumplimiento la podrá formular al Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones del Consorcio o al Delegado de Protección de Datos (DPD) través del apartado de Protección de datos y Seguridad de la Información- Consultas del DPD de la Intranet.**
- **Que se compromete a mantenerse informado y actualizado** respecto de cuanta normativa y procedimientos se aprueben en materia de protección de datos de carácter personal y seguridad de la información en el CIT, **a participar de las actividades formativas, cursos, observar píldoras de información, infografías, correos informativos que el Consorcio ponga a su disposición y a mantener un cumplimiento proactivo de cuanto se ha expuesto.**
- **Que se compromete a cumplir con las prevenciones del Anexo de Recursos TICs para el teletrabajo y que, en el caso de la puesta a disposición de medios o recursos TICs propios de la persona empleada pública, declara conocer que la misma es en todo caso voluntaria.**

Para que así conste y surta efecto, **el SOLICITANTE declara bajo su responsabilidad que ha leído, comprendido y aceptado la integridad de los compromisos del presente documento y que su infracción podrá derivar en expedientes disciplinarios en el marco de la relación estatutaria o laboral o de cualquier otra que le vincule con el Consorcio.**

En (...), a (fecha),

Fdo. La persona empleada pública

ANEXO V: PLAN PERSONAL DE TRABAJO

1. Datos Identificativos	Nº PUESTO [indicar]
---------------------------------	----------------------------

- | | |
|---|-----------|
| 1.1. Nombre y apellidos: | DNI: |
| 1.2. Área Insular, Dirección Insular y Servicio al que está adscrito/a: | |
| 1.3. Correo electrónico: | Teléfono: |

2. Contenido mínimo del Plan Personal de Trabajo

El Plan Personal de Trabajo será fijado por la Jefatura de Servicio en atención a las necesidades propias del servicio y su organización, teniendo en consideración la finalidad y objetivos del Teletrabajo y contendrá el siguiente contenido mínimo:

2.1. Objetivos/Proyectos/Competencias del Servicio:

- Desplegable del Servicio.
- Cumplimiento sistemático [constantes y reiterados en el tiempo] o esporádico [proyectos concretos con un fin determinado]

2.2. Principales Materias, asuntos o proyectos propios del trabajo del solicitante, que son de su responsabilidad y su posible analogía o diferenciación respecto de las que realiza en presencia:

- Desplegable (Proyectos/Competencias)
- Expresa descripción del sistema de atención a la ciudadanía adaptado a la actividad del servicio

2.3. Planificación del Plan Personal de Trabajo (mín. 6 meses)

- Específico (señalar duración aproximada):
- Genérico (indicar según necesidades):
 - Diario
 - Semanal
 - Mensual
 - Según necesidades

2.4. Forma de evaluación y cumplimiento del Plan Personal de Trabajo.

- Mención de medios o ítems de verificación.
- Definir indicadores objetivos para evaluar el desempeño en una escala autoaplicada de 0-10 (se deberán incluir en todo caso indicador/es vinculado/s a la atención a la ciudadanía que se presta en el servicio)
- Periodicidad de autoevaluación [semanal o quincenal o mensual] acerca de su propio desempeño mediante la que se indique el estado de elaboración de las materias para favorecer la responsabilización y la visibilidad del proceso de trabajo.

La Jefatura de Servicio o Responsable de Unidad administrativa se reserva, en cumplimiento del código del buen gobierno y de los principios que rigen las buenas prácticas profesionales en el sector público, a comunicarle a la persona empleada pública las mejoras o adaptaciones en su plan personal de trabajo para garantizar prestaciones de servicios públicos óptimos. Asimismo, la eficaz atención al ciudadano se tendrá en cuenta para la autoevaluación y seguimiento de la actividad en régimen de Teletrabajo.

3. Observaciones

*En atención a la prestación de servicio mediante teletrabajo cuya autorización se solicita y por el periodo indicado en la misma, sin perjuicio de actualizar este Plan Personal de Trabajo en el supuesto de que así sea necesario, me comprometo como solicitante al cumplimiento de este Plan Personal de Trabajo y, en conformidad de cuanto se ha expuesto, **FIRMO:***

Firma persona empleada pública

Conforme Gerente “

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de febrero de dos mil veinticinco.

EL GERENTE, Joaquín Delgado Feliciano, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS
BARRANCO DEL CUBO****Santa Cruz de La Palma****EXTRAVÍO****795****4235**

Habiéndose extraviado la certificación correspondiente a los nº 396 y 397 de las participaciones que posee de esta Comunidad, D. Juan Rodríguez Hernández; y con el fin de extenderle el correspondiente duplicado, se hace público por este medio, de acuerdo con el artículo nº 8 de nuestros estatutos, por si alguna persona se sintiese perjudicada y tuviese alguna reclamación que hacer, en el plazo de 15 días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de La Palma, a trece de febrero de dos mil veinticinco.

Juan Antonio Díaz Gutiérrez, firmado digitalmente.

**COMUNIDAD DE AGUAS
"LOS MINADEROS"****Los Llanos de Aridane****REQUERIMIENTO DE PAGO****796****52057**

De conformidad con el acuerdo adoptado en Junta Rectora, se REQUIERE DE PAGO a los señores partícipes que se relacionan, o en su defecto a aquellos de los que los mismos trajeran causa bien por herencia o negocios intervivos.

El adeudo contraído se corresponde al periodo hasta el 21/01/2025 por lo que se ruega encarecidamente que en un plazo no superior a 20 días contados a partir del siguiente a la presente publicación, hagan efectivos sus débitos, así como los gastos generados, en la advertencia expresa que transcurrido dicho plazo sin haber realizado el abono requerido se procederá de acuerdo con las prescripciones establecidas al efecto en los estatutos comunitarios por los que viene en regirse esta Comunidad.

Participaciones	Saldo Requerido (21/01/2025)
1845	1.870,14 €
1681	603,53 €
343, 1838	918,04 €
1812	391,78 €
210	675,73 €
1555	391,78 €
1948	713,53 €
488	537,17 €
1684	958,17 €

Los Llanos de Aridane, a diez de febrero de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE.

**COMUNIDAD DE AGUAS
MIRCA****REQUERIMIENTO****797****44173**

Por medio del presente se requiere a los siguientes partícipes que a continuación se relacionan para que en el plazo improrrogable de diez días naturales a partir de la presente publicación abonen la cantidad que se adeuda a esta Comunidad más los gastos de esta publicación en virtud del artículo nº 11 de nuestros estatutos para evitar la caducidad de sus participaciones.

Pasado el plazo se entiende hace expresa renuncia de cuantos derechos tenga en la Comunidad, por las participaciones a que correspondan las cuotas impagadas, en favor de la misma, quedando caducados totalmente de hecho y de derecho en favor de la Comunidad.

NOMBRE	Nº PARTICIPACION	DEUDA
ROSA GARCIA PEREZ	241	60€
EVARISTO HERNANDEZ CABRERA	291, 292, 293	180€
JAHN HANS	552	20€
MANUEL LORENZO HERNANDEZ	365, 366	120€

Y para que así conste, se expide la misma en Santa Cruz de La Palma, a treinta de enero de dos mil veinticinco para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

EL SECRETARIO.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.

**COMUNIDAD DE AGUAS
"TABERCORADE"****Los Llanos de Aridane****EXTRAVÍO****798****50540**

Se anuncia el extravío de la certificación número 467, referida a 1 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. PABLO ROBERTO LEAL FERNÁNDEZ advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE, Manuel Calero Sanjuán.

**COMUNIDAD DE AGUAS
"TENISCA"****Tazacorte****EXTRAVÍO****799****49433**

Por extravío de las participaciones números 01619 y 04016 a nombre de D. TIMOTEO BARRETO CRUZ y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos por los que se rige esta Comunidad, se notifica que si durante el plazo de DIEZ DÍAS a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no se formulan reclamaciones ante esta Comunidad, se considerarán nulas las mismas a cualquier efecto legal y se extenderán los correspondientes duplicados.

Villa y Puerto de Tazacorte, a cinco de febrero de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE, Antonio Javier Luis Brito.

Tazacorte**EXTRAVÍO****800****49463**

Por extravío de las participaciones números 01449, 01450 y 01451 a nombre de D. ROSENDO LORENZO RODRÍGUEZ y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos por los que se rige esta Comunidad, se notifica que

si durante el plazo de DIEZ DÍAS a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no se formulan reclamaciones ante esta Comunidad, se considerarán nulas las mismas a cualquier efecto legal y se extenderán los correspondientes duplicados.

Villa y Puerto de Tazacorte, a treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE, Antonio Javier Luis Brito.

**COMUNIDAD DE BIENES
Y DERECHOS EL CAMPO****Los Llanos de Aridane****EXTRAVÍO****801****52066**

Se anuncia el extravío de la certificación número 5, referida a 1 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. RAMÓN PÉREZ CABRERA advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a once de febrero de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE, Juan Julio Candelario Pérez.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1